Publicado por la Secretaría del
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma

Ref. Nº ALINORM 85/47, julio de 1985

ALINORM 85/47

INFORME DEL 16º PERIODO DE SESIONES

DE LA

COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS

Ginebra, 1-12 de julio de 1985

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Roma, 1985

Las denominaciones empleadas en esta publicacion y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organizacion de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentacion, juicio alguno sobre la condicion juridica de paises, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades ni respecto de la delimitación de sus fronteras o limites

M-83

ISBN 92-5-302300-7

INDICE

Párrafos

PARTE I

PARTE II

PARTE III

Párrafos

PARTE IV

PARTE V

PARTE VI

Párrafos

PARTE VII

Párrafos

PARTE VIII

Párrafos

PARTE IX

Párrafos

Párrafos

1/ Aplazado sine die.

APENDICES

INFORME DEL 16º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS

PARTE I

INTRODUCCION

1. El 16º período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, del 1º al 12 de julio de 1985. A este período de sesiones asistieron 280 participantes, entre los que figuraban representantes y observadores de 49 países y observadores de 38 organizaciones internacionales (véase en el Apéndice I la lista de participantes).

2. La Comisión estuvo presidida por su Presidente, el Sr. E.F. Kimbrell (EE.UU.), y para determinados temas del programa, por los siguientes Vicepresidentes: Dra. Sra. A. Brincker 1/ (Dinamarca), Dr. A.A.M. Hasan 2/ (Iraq) y Dr. E.R. Méndez 3/ (México). Los Cosecretarios fueron el Sr. H.J. McNally (FAO/OMS) y el Dr. F. Käferstein (OMS).

3. El Dr. H. Mahler, Director General de la OMS, inauguró el período de sesiones. El texto del discurso del Dr. Mahler figura en el Apéndice II de este informe. La respuesta del Presidente figura en el Apéndice III del presente informe.

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL PROFESOR A. BHUMIRATANA, COORDINADOR PARA ASIA

4. El Presidente comunicó a la Comisión que el Profesor A. Bhumiratana (Tailandia), Coordinador para Asia, había fallecido recientemente. El Presidente recordó la activa participación del Profesor Bhumiratana en la labor del Codex desde sus comienzos, así como su gran contribución a dicha labor, en nombre de los países en desarrollo, en la Comisión y en otros foros del Codex. La Comisión observó un minuto de silencio en memoria del Profesor Bhumiratana.

HOMENAJE AL ANTERIOR JEFE DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS, SR. G.O. KERMODE

5. El Presidente invitó al Sr. G.O. Kermode, anterior Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias, quien se ha jubilado recientemente de su cargo en la FAO, a dirigir la palabra a la Comisión 4/. En su respuesta, el Presidente manifestó que el hecho de que la Comisión del Codex Alimentarius se haya convertido en la actualidad en un órgano respetado en todo el mundo se debía en gran parte a la capacidad de iniciativa y de gestión del Sr. Kermode. Le agradeció en nombre de la Comisión todo lo que había hecho por el Codex durante el período de más de 20 años en que había prestado sus servicios como Jefe del Programa de Normas Alimentarias y le deseó una larga y feliz jubilación. El Presidente deseó asimismo toda clase de éxitos a su sucesor, el Dr. R. Malik (FAO), en su nuevo cargo.

APROBACION DEL PROGRAMA Y DEL CALENDARIO

6. La Comisión aprobó el programa y el calendario provisionales del período de sesiones, con una ligera modificación del orden de los temas, para que el tema 21 a) fuera examinado conjuntamente con el tema 26 b).

1/ Temas 27-29.
2/ Temas 24-26.
3/ Temas 30-32.
4/ Véase Apéndice IV.

ELECCION DE LA MESA DE LA COMISION

7. La Comisión, en el curso del período de sesiones, eligió al Sr. E.F. Kimbrell (EE.UU.), Presidente de la Comisión para ocupar este cargo desde la terminación del 16º a la terminación del 17º período de sesiones. La Comisión eligió igualmente a la Dra. Sra. A. Brincker (Dinamarca), al Dr. E. Méndez (México) y al Dr. L. Twum-Danso (Ghana) Vicepresidentes de la Comisión para ocupar este cargo desde la terminación del 16º hasta la terminación del 17º período de sesiones.

NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES REGIONALES

8. La Comisión nombró los siguientes Coordinadores Regionales: para Africa el Dr. A. Randolph (Togo); para Asia el Dr. Roestamsjah (Indonesia); para Europa el Sr. Rossier (Suiza); para América Latina y el Caribe el Ministro Ing. R. Darias Rodés (Cuba), para que desempeñaran sus funciones desde la terminación del 16º a la terminación del 17º período de sesiones de la Comisión.

PARTE II

INFORME DEL PRESIDENTE SOBRE LAS 31ª y 32ª REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO

9. Al presentar los infirmes de la 31ª y 32ª reuniones del Comité Ejecutivo, que figuran en los documentos ALINORM 85/3 y ALINORM 85/4 respectivamente, el Presidente indicó que todos los temas que habían sido examinados por el Comité Ejecutivo serían tratados por la Comision al considerar los temas del programa relativos a los asuntos en cuestión. El Presidente instó a las delegaciones presentes a que prestaran especial atención a las opiniones del Comité Ejecutivo sobre i) el tema de la orientación futura de la labor del programa, ii) la posibilidad de establecer un Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos, y iii) la cuestión relativa al nombre del producto cuando se sustituyan las proteínas originales con productos proteínicos vegetales.

MIEMBROS DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

10. La Comisión tuvo ante sí la lista de los miembros del Codex Alimentarius, que figura en el Apéndice IV del presente informe. La Comisión indicó que, desde su último período de sesiones, habían ingresado como miembros de la Comisión otros siete países, elevándose actualmente a 129 países el número de miembros de la Comisión. Los siete nuevos miembros eran: la República Popular de China, Haití, Lesotho, Mozambique, Seychelles, Surinam y Zimbabwe. La Comisíon expresó la esperanza de que estos países encontrasen valiosos los trabajos realizados por el Codex.

11. La Comisión pidió a la Secretaría que intensificara sus esfuerzos para aumentar el número de miembros y subrayara los beneficios que pueden obtenerse participando en la labor del Codex.

INFORME SOBRE LA PUBLICACION DEL CODEX ALIMENTARIUS

12. La Secretaría informó oralmente sobre esta cuestión. Se habían distribuido ya los volúmenes II a XV del Codex Alimentarius en los tres idiomas de la Comisión: español, francés e inglés. Se había imprimido también el volumen XVI (productos lácteos) en inglés y se distribuiría lo antes posible después del actual período de sesiones de la Comisión. Se tenía también la intención de preparar las versiones española y francesa del volumen XVI con suficiente antelación a la próxima reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales en el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos. El volumen XVII (Contaminantes) se había imprimido ya en español, francés e inglés y se distribuirá lo antes posible después del presente período de sesiones de la Comisión. Propablemente, en el volumen I habría que incluir algunas cuestiones que se tratarían en el presente período de sesiones, por lo que se esperaba preparar dicho volúmen para el final de año.

13. Se habían publicado ya en español, francés e inglés todos los códigos de prácticas adoptados por la Comisión.

14. El Resumen de Aceptaciones, Parte I - Normas Mundiales y Regionales del Codex (CAC/Aceptaciones, Parte I - Rev. 3), donde se indicaba detalladamente la posición de los países respecto de las aceptaciones de normas del Codex hasta el 3 de diciembre de 1984, se había publicado ya en inglés y se distribuiría lo antes posible después del presente período de sesiones de la Comisión (se puso un limitado número de ejemplares a disposición de los delegados que asistieron al período de sesiones). Se estaban preparando las versiones española y francesa de dicha publicación.

15. La Secretaría señaló a la atención de la Comisión la recomendación hecha por el Comité Ejecutivo en su 32ª reunión de que la Secretaría debería examinar las disposiciones sobre distribución de documentos y presentar informe al Comité Ejecutivo en su próxima reunión. La Secretaría informó a la Comisión de que sería necesario tal vez descentralizar el sistema de distribución, con objeto de facilitar y acelerar la distribución de normas, códigos de prácticas, etc., del Codex, a todos los usuarios, incluidas las autoridades de reglamentación, la industria y otras partes interesadas.

16. La Comisión <u>pidió</u> a la Secretaría que prestara atención urgentemente a la cuestión de determinar la mejor forma de facilitar y acelerar la distribución de normas, códigos de prácticas, etc., del Codex, a todos los posibles usuarios. La Comisión pidió también a la Secretaría que examinara, al revisar su actual sistema de distribución, la conveniencia de establecer un precio para los distintos volúmenes del Codex Alimentarius, que actualmente eran gratuitos. La Comisión señaló que se presentaría un informe sobre este asunto al Comité Ejecutivo en su 33ª reunión.

17. La Secretaría informó a la Comisión de que dos países habían hecho sugerencias sobre la forma de mejorar la cuestión de las enmiendas de normas del Codex. La Secretaría indicó que se examinarían atentamente estas sugerencias.

<u>INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS ACEPTACIONES DE NORMAS DEL CODEX Y DE LIMITES MAXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS PARA SU APLICACION</u>

18. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/2 que contiene información sobre las respuestas enviadas por los países desde el 1º de febrero de 1983 hasta poco antes del presente período de sesiones de la Comisión. Por lo que respecta a las normas del Codex se habían recibido respuestas de Argentina, Bahamas, Bahrein, Brasil, Camerún, Canadá, Chad, Cuba, Chipre, República Dominicana, Etiopía, Finlandia, Fiji, Ghana, Guinea Ecuatorial, Hungría, Islandia, Israel, Costa de Marfil, Japón, Kenya, Malawi, Mauricio, México, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Rwanda, Tanzanía, Tailandia, Uruguay y Yugoslavia. En cuanto a los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, se habían recibido respuestas de Bolivia, Canadá, Chad, Chile, Guyana, Islandia, Costa de Marfil, Mauricio, Suecia, Tanzanía, Tailandia y Yugoslavia.

19. La Secretaría informó a la Comisión de que, además de la información contenida en ALINORM 85/2, se habían recibido otras respuestas de Canadá, Cuba, Checoslovaquia, México y Noruega. Canadá había notificado la aceptación revisada, con excepciones especificadas, de tres normas para quesos, y la aceptación con excepciones especificadas para una cuarta norma para quesos. Cuba había notificado la aceptación completa de las normas para dextrosa monohidratada y jarabe de glucosa, así como la aceptación con excepciones especificadas de las normas para azúcar blanco, azúcar en polvo y lactosa. Checoslovaquia había notificado la aceptación limitada y algunas aceptaciones completas para algunos límites máximos para residuos de plaguicidas. México había notificado también la aceptación limitada de determinados límites máximos para residuos de plaguicidas. Noruega había notificado la libre distribución o libre distribución sujeta a determinadas condiciones especificadas en relación con normas para azúcares y para grasas y aceites.

20. La Secretaría informó a la Comisión de las conversaciones que habían mantenido las secretarías de la CEE y el Codex en diciembre de 1984, con vistas a estimular la aceptación o aplicación de las normas del Codex por la CEE. Posteriormente, el Director General de la FAO había enviado una carta al Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas proponiendo el examen de determinadas líneas de acción, con miras a incrementar la aceptación de normas del Codex y de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas por la CEE.

21. La Secretaría informó también a la Comisión de que el Comité Coordinador para Europa, en su última reunión, había decidido emprender un estudio piloto en la esperanza de promover más aceptaciones en la Región Europea. El Comité Coordinador para Europa había convenido en pedir a los países de la Región Europea que estudiaran tres normas del Codex (jamón curado cocido, ensalada de frutas tropicales en conserva y aceite comestible de maní) e informaran al Comité Coordinador, en su próxima reunión, sobre cualesquiera dificultades que tuvieran en aceptar dichas normas.

22. La Secretaría informó también sobre el estudio comparativo de las normas del Codex y las del Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM) que estaba realizando Hungría.

23. La delegación del Iraq indicó que en Iraq las autoridades de reglamentación y la industria alimentaria utilizaban las normas del Codex como orientación. Había algunas dificultades en cuanto a la aceptación de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, por falta de personal técnico en este sector.

24. La delegación de Cuba declaró que en los últimos meses, Cuba había hecho un gran esfuerzo adicional para aceptar más normas del Codex. Dicho país había considerado aceptables 21 normas y 23 códigos de prácticas, 4 listas de aditivos y contaminantes y 6 series de límites máximos para residuos de plaguicidas. La delegación de Cuba se remitió a la información ya presentada en el documento ALINORM 85/2.

25. La delegación de Costa de Marfil estimó que la labor de la Comisión del Codex Alimentarius era muy importante y que las normas del Codex representaban puntos de referencia útiles. La Costa de Marfil esperaba poder notificar oportunamente aceptaciones y subrayó la necesidad de que las partes en las transacciones comerciales aceptaran también las normas.

26. La delegación de Tailandia declaró que las normas del Codex se estaban utilizando como base para elaborar la legislación alimentaria tailandesa. Las normas servían también de orientación para la industria alimentaria. Tailandia consideraba necesario que más países aceptaran las normas del Codex. Algunas de ellas contenían demasiados detalles. Para facilitar el comercio convendría que más países importadores aceptaran las normas. Tailandia opinaba asimismo que los códigos de prácticas eran muy importantes.

27. La delegación de Francia consideró que la cuestión de las aceptaciones de normas del Codex y de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas debería ser examinada a fondo por el Comité del Codex sobre Principios Generales en su próxima reunión, que Francia estaba dispuesta a hospedar en noviembre de 1986.

28. La delegación de Guinea declaró que su país no disponía de ninguna norma alimentaria nacional y que, por consiguiente, aplicaba las normas del Codex. La delegación de Guinea declaró que necesitaban asistencia y capacitación en relación con los métodos de análisis.

29. La delegación de Suiza declaró que, en Suiza, la aceptación oficial equivalía a la introducción de una nueva ley, o a la modificación de la ley vigente. Este aspecto planteaba dificultades en algunos países. La delegación de Suiza consideraba que la influencia de las normas del Codex y de los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas era mucho mayor que la que se reflejaba en los Resúmenes de las Aceptaciones. Esperaba asimismo notificar a la Secretaría, en el futuro inmediato, algunas novedades positivas.

30. La delegación de la India afirmó que se habían preparado en su país 54 normas para frutas y productos hortícolas, y zumos. Respecto de 40 de esos productos, se habían seguido las normas del Codex. Se adoptaron las disposiciones del Codex en materia de contaminantes, pero se introdujeron leves modificaciones en lo tocante a las formas de presentación. La delegación declaró que muchos países pedían a la India que los suministros se ajustaran a las normas del Codex. En la India se tenía también en cuenta la Norma General del Codex para los Alimentos Irradiados. La India confiaba también en que la Comisión del Codex Alimentarius elaborara una norma para el envasado aséptico de los alimentos.

31. La delegación de Kenya señaló que en su país las normas y los limites máximos para residuos de plaguicidas, del Codex, habían servido de base para la elaboración de normas reglamentarias. Al referirse a las aceptaciones con excepciones especificadas, la delegación de Kenya destacó que debería tenerse presente que las excepciones se oponían a la armonización, y que era preciso examinar su alcance. A su juicio era lamentable la falta absoluta de respuesta de algunos países en lo que respecta a las aceptaciones.

32. La delegación de Nueva Zelandia manifestó que era necesario que los países que habían intervenido activamente desde un principio en las labores del Codex dieran ejemplo a los demás en materia de aceptaciones. En la actualidad, Nueva Zelandia otorgaba su aceptación completa a la Norma para los quesos de suero y las Normas para las Patatas Fritas Congeladas Rápidamente, y su aceptación con excepciones especificadas a tres normas para quesos.

33. La delegación de Noruega indicó que la introducción del concepto de libre distribución representaba una gran solución por cuanto era ya posible responder favorablemente sin establecer nuevas normas reglamentarias nacionales.

34. La delegación de Argentina declaró que se estaba procediendo a la actualización de algunos capítulos del Código Alimentario Argentino, inspirándose en normas del Codex. Argentina estaba examinando actualmente las normas internaciones para quesos, y atribuía gran importancia a las normas del Codex.

35. La delegación de México declaró que su país estaba examinando las normas del Codex. México había otorgado una aceptación limitada a varios límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, y esperaba notificar otras aceptaciones antes de que se celebrara el próximo período de sesiones de la Comisión.

36. La delegación de Malasia manifestó que, aunque Malasia no había aceptado aún normas del Codex, éstas seguían sirviendo de punto de referencia al preparar la legislación alimentaria del país. En un futuro próximo se crearía un Comité Nacional del Codex en Malasia. A juicio de su delegación, los países desarrollados deberían esforzarse más por aceptar las normas del Codex.

37. La delegación de la República de Corea manifestó que las normas y los códigos de prácticas del Codex se utilizaban en la elaboración de normas alimentarias nacionales en su país. En un futuro próximo se procedería a traducir al coreano todas las normas del Codex, para conocer mejor la labor del Codex. Se estaba estudiando la aceptación de normas y limites máximos del Codex para residuos de plaguicidas.

38. La delegación de la República Federal de Alemania hizo suya la opinión expuesta por la delegación de Suiza. Señaló que la aceptación oficial de las normas obligaría a renovar una copiosa legislación en una época en la que se tendía a reducir al minimo el número de normas. A juicio de la delegación era necesario tener en cuenta las disposiciones relativas a la aceptación en particular, posiblemente la clausula b) de la Aceptación Completa en relación con las normas del Codex para productos. El concepto de libre distribución podría ser especialmente útil al brindar otra posibilidad diferente de la aceptación oficial.

39. La delegación de Ghana manifestó que su país había decidido en la actualidad otorgar su aceptación completa a la Norma del Codex para el Aceite de Colza Comestible de Bajo Contenido de Acido Erúcico, en vez de la aceptación diferida, y señaló que era desalentador que los países desarrollados no hubieran aceptado un mayor número de normas del Codex.

40. El observador de la Comunidad Económica Europea manifestó que las discusiones intersecretarías Codex/CEE que se habían celebrado en diciembre de 1984 en Bruselas habían sido muy útiles, y expresó la esperanza de que esos contactos continuaran. El observador afirmó que la carta enviada por el Director General de la FAO al Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas había obtenido una acogida favorable, y que en el plazo más breve posible se enviaría una respuesta sobre su contenido. La Comunidad Económica Europea se proponía hacer todo lo posible para dar un tratamiento favorable a las propuestas que figuraban en la carta del Director General.

41. El observador del Consejo de Europa presentó un breve resumen de los trabajos del Consejo en el sector de los plaguicidas. El Consejo había publicado la 6ª edición de su folleto sobre los plaguicidas, en el que se tenían en cuenta recomendaciones publicadas por la FAO y por la CEE.

42. La Comisión estuvo de acuerdo en que era importante que todos sus miembros comunicaran a la Secretaría su posición en relación con las aceptaciones. Se pidió a todos los países miembros que presentaran un informe escrito sobre esa cuestión en el 17º período de sesiones de la Comisión.

43. La Comisión estuvo de acuerdo en que sería conveniente que el Comité del Codex sobre Principios Generales examinara en su próxima reunión los problemas relacionados con la aceptación de las normas y de los límites máximos para residuos de plaguicidas, del Codex. La Comisión subrayó que ese procedimiento no debería dar lugar a una disminución del ritmo de las aceptaciones.

44. La Comisión tomó nota de que las normas del Codex se estaban utilizando cada vez más en los países miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, en el comercio, en las actividades de reglamentación y en los sistemas de inspección de los alimentos. La Comisión decidió dejar constancia de que los países en desarrollo desean que los países desarrollados acepten, o, en su caso, apliquen en mayor medida las normas del Codex, con el fin de ayudar al comercio de los países en desarrollo.

INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS i) CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1982/83, ii) PRESUPUESTO PARA 1984/85 iii) PROPUESTAS PRESUPUESTARIAS PARA 1986/87.

45. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/5, que fue presentado por la Secretaría. La Comisión tomó nota de que ese documento había sido examinado por el Comité Ejecutivo en su 32ª reunión (ALINORM 85/4, párrs. 5-11). La Secretaría indicó a la Comisión que se esperaba poder realizar plenamente el programa de actividades de la Comisión dentro del límite presupuestario para 1984/85. En cuanto a las propuestas presupuestarias para 1986/87 la Secretaría indicó que el nivel general del presupuesto sería, en términos reales, igual que el de 1984/85 Las partidas del proyecto de presupuesto para 1986/87 eran muy parecidas a la del presupuesto para 1984/85, con la excepción de que se había aumentado la asignación relativa a los consultores para poder disponer de servicios computadorizados. Asimismo se había previsto un incremento en la asignación para reuniones, con el fin de organizar, en 1986, una reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos. También se había previsto un pequeño aumento en la asignación para viajes en comisión de servicios. Los antedichos aumentos se han podido efectuar deduciendo cantidades correspondietes en las asignaciones para traducción externa e impresión de documentos.

46. La delegación de España expresó su preocupación por el hecho de que la reducción en la asignación para traducción externa e impresión, en 1986/87, pudiera perjudicar a la disponibilidad de documentos del Codex en español. La Secretaría señaló que la asignación total (sin incrementos de costos), para los documentos (traducción interna y externa e impresión), en 1986/87 es de 1 058 000 dólares. La Secretaría manifestó que se había hecho ya el cálculo de las necesidades para 1986/87 y que la reducción de 53 000 dólares en la asignación para documentación no determinaría ninguna reducción en el plan establecido para la distribución de documentos en español. La delegación de Cuba manifestó que compartía la preocupación expresada por España, pero, al igual que la delegación de España, la delegación de Cuba quedaba satisfecha sabiendo que los ajustes antes mencionados en el presupuesto no redundarían en perjuicio de la documentación en español.

47. Las delegaciones de España y Francia manifestaron, respectivamente, que en algunos casos los documentos en español y en francés se recibían con algún retraso. La Secretaría expuso algunas de las razones que explicaban el retraso, y se comprometió a hacer todo lo posible por mejorar las cosas.

48. La delegación de los Estados Unidos manifestó que apoyaba el proyecto de presupuesto para 1986/87, y que era importante mantener en funcionamiento todos los Comités del Codex de Asuntos Generales. La delegación subrayó también la importancia de la distribución puntual de los documentos del Codex.

49. El señor C. Sandstrom, Jefe de Presupuestos de la OMS, declaró que las propuestas presupuestarias para el programa de 1986/87 habían sido aprobadas por la Asamblea Mundial de la Salud. En cuanto a la FAO, la Comisión tomó nota de que las propuestas presupuestarias para 1986/87 se someterían a la aprobación de la Conferencia de la FAO, en noviembre de 1985.

PARTE III

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA FAO Y EN LA OMS QUE COMPLEMENTAN LA LABOR DE LA COMISION

50. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/6 que informaba sobre las actividades conjuntas de la FAO y la OMS, y de las actividades realizadas separadamente por la FAO y la OMS.

ACTIVIDADES CONJUNTAS FAO/OMS

Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR)

51. Se informó a la Comisión acerca de las actividades de las Reuniones Conjuntas FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) que se habían celebrado desde el 15º período de sesiones de la Comisión. La JMPR había examinado en total unos 100 plaguicidas, incluidos unos 10 plaguicidas no evaluados anteriormente. Se habían examinado también los principios de ensayo y evaluación toxicológicos, así como los métodos para obtener estimaciones de ingestas de residuos de plaguicidas. Continuarían celebrándose en el futuro las reuniones anuales de la JMPR, manteniendo el ritmo actual de actividades. Se estaba estudiando la reorganización del sistema de publicación de informes y de "Evaluaciones" de la JMPR, utilizando equipo de procesamiento de textos y haciendo posiblemente reajustes respecto a la responsabilidad de la publicación, con miras a asegurar la publicación tempestiva de dichos documentos.

52. La FAO había preparado un "Código Internacional de Conducta en la Distribución y Utilización de Plaguicidas" que había sido ratificado por el Comité de Agricultura y el Consejo de la FAO. El Código se presentaría a la Conferencia de la FAO para que lo refrendara. En el Código se hacía referencia a diversas directrices de la FAO sobre plaguicidas.

Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA)

53. Desde el 15º período de sesiones de la Comisión se habían celebrado dos reuniones del JECFA, la 28ª en 1984, y la 29ª en 1985. Los detalles pertinentes a la 28ª reunión figuraban en el documento ALINORM 85/6. La Comisión tomó nota en particular de que el JECFA había examinado la inocuidad de determinadas sustancias que emigran de los materiales de envasado a los alimentos. (Véanse también párrs. 92-95). En su 29ª reunión, el JECFA había examinado concretamente algunas cuestiones que le había remitido el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, y había dedicado una sección de su informe a esas cuestiones. La Comisión acogía con agrado la estrecha cooperación mantenida por el JECFA y el CCFA a este respecto.

54. Se tomó nota también de que se habían adoptado las medidas necesarias para la preparación de un breve resumen, que se distribuiría poco después de cada reunión del JECFA. De ese modo se prodría facilitar información exacta y actualizada a los Estados Miembros de la FAO/OMS, a los puntos de contacto del Codex, a los representantes de los consumidores y de la industria, y a quienes necesitaran ser informados de las conclusiones de las reuniones del JECFA.

Alimentos irradiados

55. La Comisión tomó nota de que, a raíz de la invitación de los directores generales de la FAO, la OMS y el OIEA, se había establecido en 1984 un Grupo Consultivo Internacional sobre Irradiación de Alimentos, con el mandato siguiente:

i) evaluar la evolución mundial en el sector de la irradiación de alimentos;

ii) constituir un centro especializado para asesorar a los estados miembros y las organizaciones sobre la aplicación de la irradiación de alimentos; y

iii) facilitar información, por medio de las organizaciones, al Comité de Expertos FAO/OIEA/OMS sobre la Comestibilidad de los Alimentos Irradiados, y a la Comisión del Codex Alimentarius.

56. El Grupo, en su primera reunión, en diciembre de 1984, decidió dar prioridad a las actividades que fomentaran el comercio internacional de alimentos irradiados, creándose para tal fin un grupo de acción integrado por funcionarios encargados de la inspección alimentaria, organizaciones de consumidores y autoridades de control de la irradiación, con el fin de asesorar al Grupo sobre los medios apropiados para promover el comercio de alimentos irradiados. El Grupo de Acción se reuniría en octubre de 1985.

Programa Conjunto FAO/OMS de Vigilancia de la Contaminación de Alimentos

57. El Programa Conjunto FAO/OMS de Vigilancia de la Contaminación de Alimentos se había creado al amparo del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (GEMS) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), para

coordinar y estimular a nivel nacional, regional y mundial, las actividades internacionales de vigilancia destinadas a detectar y controlar tempestivamente la contaminación del medio ambiente. En el documento ALINORM 85/6 se describían las actividades del Programa. La Comisión tomó nota en particular de la labor de vigilancia de los límites de determinados plaguicidas, metales pesados y aflatoxinas, así como de la publicación de las Directrices para el Estudio de la Ingesta Dietética de Contaminantes Químicos, que había sido preparado bajo los auspicios del Programa. Se tomó nota en particular de que los datos recogidos con arreglo al Programa estaban a disposición de los órganos auxiliares de la Comisión, para que pudieran utilizarlos al establecer límites máximos de contaminantes en las normas para productos.

Publicaciones conjuntas

58. Se informó a la Comisión de que se había preparado una publicación titulada "Directrices para los Fabricantes de Latas y Envasadores de Alimentos", que tenía por objeto ayudar a los elaboradores de alimentos de países en desarrollo a resolver los problemas de contaminación con plomo y estaño de los alimentos elaborados envasados, y que estaría listo hacia finales de 1985.

Principios orientativos para la evaluación de la inocuidad de los alimentos

59. Con el fin de ayudar a los Estados Miembros a elaborar y aplicar programas de inspección e inocuidad de los alimentos, la FAO y la OMS estaban preparando un documento de principios orientativos para la evaluación de la inocuidad de los alimentos. Dicho documento se ocuparía con mayor detenimiento de los aspectos administrativos y debería utilizarse juntamente con las Orientaciones para el Establecimiento de un Eficaz Sistema Nacional de Inspección de los Alimentos, y las Directrices para el Establecimiento o Reforzamiento de Programas Nacionales de Vigilancia de la contaminación de los Alimentos, documentos ya publicados y que tenían un carácter más técnico. Ambas organizaciones preveían la publicación de una versión provisional de los principios orientativos a finales de 1985, en que se procedería a su más amplia difusión posible. Se preveía que podría prepararse para 1987 o 1988 la publicación de su versión definitiva, en la que se tendría en cuenta la experiencia que hubieran acumulado los Estados Miembros durante el período en el que se hubiera utilizado el documento provisional

ACTIVIDADES DE LA FAO

60. Se informó a la Comisión de algunas actividades concretas relacionadas con la cooperación con gobiernos miembros, especialmente de países en desarrollo, que se describían detalladamente en la Parte B de ALINORM 85/6 y que llevaba a cabo el Grupo de Calidad de los Alimentos y Protección del Consumidor, del Servicio de Calidad y Normas Alimentarias de la FAO:

i) La asistencia a los países en desarrollo en materia de inspección alimentaria que incluye la promoción de sistemas nacionales coherentes de control de calidad de los alimentos y la organización de talleres sobre estrategias nacionales de control de calidad de los alimentos seguía siendo altamente prioritaria. Se ha propuesto que el Comité de Agricultura de la FAO examine detenidamente, en su próxima reunión, a principios de 1987, la cuestión de la "función del control de la calidad de los alimentos y de las normas alimentarias en la inocuidad, la salubridad y el comercio de los alimentos".

ii) Se estaban realizando encuestas sobre contaminación de los alimentos y capacitación en materia de control, en el marco de los esfuerzos generales encaminados a fortalecer los sistemas de control de los alimentos en los países en desarrollo. Esas encuestas servían también de apoyo a las actividades del Programa Conjunto FAO/OMS de Vigilancia de la Contaminación de Alimentos. En determinados países en desarrollo se llevaban a cabo actividades adicionales que complementaban las actividades regionales que se realizaban en Asia y Africa.

iii) Las actividades de capacitación, a las que seguía atribuyéndose gran prioridad, se ampliarían para incluir un curso sobre mantenimiento y reparación de equipo de laboratorio, destinado a técnicos del Africa francófona, así como un curso de capacitación sobre análisis y lucha contra las micotoxinas en la subregión de América Central. En el

presente bienio se celebraría en Sri Lanka un curso regional de capacitación para inspectores alimentarios, y se habían establecido contactos con organismos financiadores, con vistas al establecimiento de una red regional de centros de capacitación en materia de control de alimentos en Asia meridional y sudoccidental. En 1984 y 1985 se habían celebrado en la U.R.S.S. cursos de capacitación de carácter especializado para personas que trabajan en el campo de las micotoxinas.

iv) Las actividades relativas a la manipulación de alimentos tenían por finalidad garantizar la inocuidad, calidad e integridad de los alimentos en las aldeas y en los hogares, para mejorar el estado nutricional de la población, incrementar la protección a los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos. Se habían celebrado talleres en Asia y Africa para señalar a la atención de los gobiernos las cuestiones prioritarias que exigían la adopción de medidas. Se habían emprendido algunos proyectos en Asia y Africa.

v) Seguía preparándose un considerable número de publicaciones que abarcaban diversos aspectos del control y la inocuidad de los alimentos y distribuyéndose ampliamente a través de los puntos de contacto del Codex.

ACTIVIDADES DE LA OMS

61. Se recordó a la Comisión que la OMS era una organización descentralizada, y que las actividades en el plano mundial e interregional eran competencia de la sede, en tanto que las actividades en el plano regional y de los países incumbían a sus oficinas regionales. Por consiguiente, a la Comisión, que es un órgano de carácter mundial, se informaría de las primeras, y a los comités coordinadores regionales de la Comisión del Codex Alimentarius de las últimas.

62. El objetivo de la OMS en el sector de la inocuidad de los alimentos consistía en colaborar con los Estados Miembros con vistas a reducir, entre otras cosas, la mortalidad y la morbilidad provocadas por los alimentos. Entre las actividades importantes más recientes cabía citar las siguientes:

i) El Campylobacter jejeuni había sido reconocido hace poco como un importante agente causal de infecciones entéricas transmitidas por los alimentos en el hombre, principalmente por consumo de leche cruda o mal cocida o de carne de aves recontaminadas. En consecuencia, tres programas de la OMS (Lucha contra las Enfermedades Diarreicas, Inocuidad de los Alimentos y Zoonosis) organizaron una consulta para examinar ese problema relativamente reciente e identificar tecnologías para evitar que la enfermedad afectara a los seres humanos. El informe de la consulta (VPHCDD/FOS/84.1) puede obtenerse de la sede de la OMS.

ii) Se informó a la Comisión de que la OMS había establecido contactos con varias empresas de la industria alimentaria para analizar las posibilidades de cooperación, sobre todo en el ámbito de la educación de los consumidores en materia de inocuidad de los alimentos. Los representantes de la industria, en el curso de una consulta no oficial que se celebró en Ginebra los días 1 y 2 de mayo de 1984, habían acogido favorablemente la iniciativa de la OMS y habían indicado que podrían ayudar a esta Organización en sus esfuerzos encaminados a mejorar la inocuidad de los alimentos en el plano de los consumidores. La OMS trabajaba actualmente en la elaboración de un programa y presupuesto para su examen por la industria.

iii) Se informó asimismo a la Comisión de que la sede de la OMS, en colaboración con la OPS, había emprendido un estudio experimental, en el que se analizaban los riesgos y los puntos críticos de la preparación doméstica de alimentos, con especial referencia a la preparación de alimentos de destete en Perú. Se consideraba que este tipo de actividades servía de base técnica para la preparación de programas adecuados de educación sanitaria, que debían estar fundados en el conoscimiento de las prácticas prevalecientes de manipulación de los alimentos y de las creencias vigentes y los valores culturales incorporados a esas prácticas, así como de las funciones social y económica que cumplen.

iv) **Bajo la dirección de la Oficina Regional de la OMS para Europa, se había emprendido en 1980 un programa de vigilancia para combatir infecciones e intoxicaciones provocadas por alimentos, con la finalidad general de brindar apoyo a los países europeos en la prevención y lucha contra las enfermedades transmitidas por éstos. En el marco de ese programa, se había preparado un manual de vigilancia de infecciones e intoxicaciones causadas por alimentos. Aunque se trataba esencialmente de un programa ajustado a las necesidades y condiciones de los países europeos, podía servir de modelo para otras regiones y subregiones del mundo en que es indispensable realizar estudios epidemiológicos y, en particular, vigilar las enfermedades transmitidas por alimentos.**

v) En lo que respecta a los requisitos islámicos para los alimentos de origen animal, se hizo referencia al informe presentado por la Secretaría a la 31ª reunión del Comité Ejecutivo (ALINORM 85/3, párrs. 171-175). En dicha reunión se había informado al Comité Ejecutivo de que la OMS y la Liga Mundial Musulmana colaboraban en esa cuestión. Se informó luego a la Comisión de que se esperaba que la reunión de intelectuales musulmanes de prestigio internacional para ocuparse de ese problema, prevista inicialmente para diciembre de 1984, tuviera lugar en el segundo semestre de 1985 en Arabia Saudita. Estaba aún en estudio la posibilidad de que asistieran observadores a esa reunión.

vi) La OMS había llevado a cabo actividades relacionadas con la inocuidad y la higiene de los alimentos desde los primeros días de su existencia. Desde entonces se habían publicado numerosos documentos, informes de reuniones, mongrafías, etc. En el catálogo de publicaciones oficiales de la OMS figuraban muchas de esas publicaciones sobre inocuidad de los alimentos, pero no todas. Por consiguiente, la Secretaría había preparado una lista de publicaciones de la OMS y de la FAO/OMS sobre inocuidad e higiene de los alimentos, que estaba a disposición de todos los miembros de la Comisión.

vii) Se recordó a la Comisión que en varios programas de la OMS se realizaban actividades que tenían un interés directo para las personas encargadas del control y la inocuidad de los alimentos en los países y, por tanto para los trabajos de la Comision del Codex Alimentarius (CAC). En ese contexto, se había hecho referencia también a los documentos sobre criterios de higiene del medio, al International Digest of Health Legislation, y a las actividades complementarias relativas al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y a la resolución WHA 34.23 sobre valor nutritivo e inocuidad de los productos destinados expresamente a la alimentación de niños de pecho y niños de corta edad.

63. La Comisión tomó nota de las actividades de la FAO y de la OMS que complementan su labor y subrayó su importancia para lograr los objetivos de la Comisión. Se hizo hincapié en la necesidad particular de prestar asistencia a los países en desarrollo en la ejecución de sus programas nacionales para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y la protección del consumidor, y para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión.

64. La delegación de Argelia aludió a la relación entre las actividades destinadas a mejorar la manipulación de alimentos y la calidad e inocuidad de éstos, y recomendó que se intensificaran las actividades de información y difusión al alcance de los gobiernos, destinadas a la capacitación de los manipuladores de alimentos y la educación del público en lo tocante a inocuidad de los alimentos, para garantizar el conocimiento y la comprensión, a todos los niveles, de los principios básicos de la higiene alimentaria.

INFORMES SOBRE ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE TRABAJAN EN LA NORMALIZACION DE ALIMENTOS Y MATERIAS AFINES

Las Directrices de las Naciones Unidas sobre Protección del Consumidor

65. El jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias informó de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su último período de sesiones, había adoptado, en virtud de una resolución, las Directrices de las Naciones Unidas sobre Protección del Consumidor, e instó a los Gobiernos Miembros a aplicarlas. Se informó a la Comisión de que las Directrices hacían referencia a determinados productos de gran importancia, entre ellos los alimentos. En la sección que se ocupa de éstos, las Directrices reconocían la labor de la Comisión del Codex Alimentarius y subrayaban la necesidad de aplicar las normas del Codex.

Organización Internacional de Normalización (ISO)

66. El observador de la ISO señaló a la atención de la Comisión un amplio informe preparado por Hungría sobre las actividades de la ISO/TC 34 de interés para la labor de la Comisión. El informe estaba a disposición de los miembros de la Comisión. Señaló la colaboración estrecha y permanente existente entre la ISO y el Codex, que había sido fructífera y había evitado una duplicidad inútil de actividades en ámbitos como los del análisis, la toma de muestras, la terminología y las especificaciones para alimentos no regulados por normas del Codex. La ISO facilitó los servicios de Sercretaría a la "Reunión Interorganismos", un órgano asesor del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. Otros comités técnicos de la ISO desplegaban actividades en sectores como el de los productos de la hidrólisis del almidón, la calidad del agua y los métodos químicos de análisis, relacionados asimismo con los trabajos del Codex. El observador de la ISO manifestó su satisfacción por el hecho de que siga abierta la posibilidad de una futura colaboración entre la ISO y el Codex en la publicación de normas del Codex como normas de la ISO.

67. La Comisión tomó nota de que el Comité Ejecutivo había examinado esta cuestión en su 32ª reunión y había llegado a la conclusión de que la Secretaría del Codex debería revisar el sistema de distribución de los documentos del Codex antes de seguir examinando conjuntamente con la ISO la posibilidad de que esta última organización adopte y publique normas del Codex. La Comisión hizo suya esta opinión.

68. La delegación de Hungría subrayó la declaración del observador de la ISO e insistió en la necesidad de una colaboración persistente y aún más estrecha entre el Codex y la ISO/TC 34.

Organización de la Unidad Africana (OUA)

69. El observador de la OUA subrayó la importancia de las actividades que se llevaban a cabo en el ámbito de los residuos de plaguicidas y resumió brevemente los esfuerzos de su organización para lograr que los 50 gobiernos miembros de la OUA cobraran mayor conciencia de la necesidad de controlar los residuos de plaguicidas con el fin de proteger a los consumidores y a los cultivos tratados, para crear infraestructuras regionales, constituir servicios nacionales de protección vegetal, organizar conferencias y seminarios regionales sobre residuos de plaguicidas, organizar cursos de capacitación, crear una red de laboratorios de análisis de residuos de plaguicidas por mediación de un proyecto interafricano y establecer un comité africano de expertos con arreglo a los estatutos del Consejo Interafricano de Protección Vegetal de la OUA.

70. Instó a que se intensificara la colaboración entre la FAO y la OMS de un lado y todas las organizaciones regionales africanas y la suya propia de otro, en materia de control de los residuos de plaguicidas, y agradeció a la Comisión los esfuerzos que estaba haciendo para hallar la forma de ayudar a los países en desarrollo a que asistieran a la reunión del Codex.

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

71. El observador del OIEA señaló que la aprobación de una Norma General del Codex para los Alimentos Irradiados había estimulado en gran medida a los gobiernos a adoptar iniciativas en lo que respecta a la reglamentación de la irradiación de los alimentos. Sin embargo, se observaba que los gobiernos no seguían el enfoque reglamentario propuesto por el Codex y que sus iniciativas no estaban coordinadas. Por otra parte, muchos gobiernos no habían adoptado ninguna iniciativa. Informó a la Comisión de la recomendación de un Grupo Asesor Mixto FAO/OIEA que se reunió en noviembre de 1984, en la que se propugnaba que los países concedieran un amplio margen al proceso de irradiación de los alimentos, estudiando incluso la forma de autorizar la importación de alimentos irradiados, aunque de hecho no se irradiaran los alimentos en sus países. La indicación en el etiquetado de que se había procedido a la irradiación no debería ser obligatoria, sino quedar al arbitrio de cada uno de los países. El informe del Grupo Asesor estaba a disposición de los miembros de la Comisión.

72. El observador del OIEA indicó que este organismo intervenía activamente en la preparación del proceso de irradiación y había puesto en marcha o estaba planificando varios programas para transferir su tecnología a los países en desarrollo de las Regiones de Asia, América Latina y Africa.

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE)

73. El observador de la CEPE manifestó que su organización apreciaba los trabajos del Codex y tenía automáticamente en cuenta sus normas. La estrecha colaboración a nivel de secretarías y la existencia de grupos mixtos CEPE/Codex de Expertos en los sectores de frutas y productos hortícolas acreditaban la existencia de una útil cooperación entre el Codex y la CEPE. La CEPE había decidido continuar la normalización de algunas frutas tropicales frescas, al observar que la Comisión del Codex Alimentarius había decidido anteriormente no tratar la cuestión por el momento. Por otra parte, se habían suspendido los trabajos sobre determinadas frutas y hortalizas secas y desecadas en espera de novedades al respecto en el Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas. El observador de la CEPE resumió brevemente las actividades emprendidas por la CEPE en lo referente a la normalización de los productos alimenticios.

Comunidad Económica Europea (CEE)

74. El observador de la CEE presentó un amplio resumen de las actividades de la CEE encaminadas a suprimir las barreras técnicas que se presentan al comercio, a la información de los consumidores y a la vigilancia y control de los alimentos. El objetivo de la CEE era garantizar el desplazamiento sin trabas del gran volumen de productos alimenticios que circulaban en el comercio europeo y proteger al consumidor.

Federación Internacional de Lechería (FIL)

75. El observador de la FIL resaltó el gran número de normas internacionales sobre análisis químicos y microbiológicos, así como de normas de identificación de leche y productos lácteos, preparadas por su organización. Dichas normas se habían establecido con la colaboración de unos 40 grupos de expertos de la FIL que seguían aún trabajando en esos sectores. Muchas de las normas FIL/ISO/AOAC, que se habían puesto a disposición del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales en el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos, habían sido adoptadas por el Codex. Las tres organizaciones habían alcanzado un alto grado de cooperación internacional que redundaba en beneficio de todos, incluido el Codex Alimentarius.

Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)

76. El observador de la ASEAN informó a la Comisión sobre diversas actividades que se estaban realizando en los países de la ASEAN (Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia) que representaban buenos ejemplos de cooperación técnica entre países en desarrollo. Estas actividades tenían por objeto promover en la región de la ASEAN el desarrollo de tecnologías e industrias de elaboración de alimentos, así como de la calidad e inocuidad de los productos alimenticios, incrementar la utilización de materias primas alimentarias del lugar para los mercados nacionales y de exportación, y facilitar la transferencia de tecnología de elaboración de alimentos, a través de estudios piloto y el intercambio de información. Describió algunos de los proyectos que estaban realizando en común los países de la ASEAN en materia de evaluación de la calidad de los alimentos, análisis de alimentos, materias primas normas y reglamentos alimentarios.

Organización de Países Productores de Cacao (COPAL)

77. El observador de la COPAL indicó el gran interés que tenía su organización por la labor de la Comisión. Habida cuenta de las dificultades de orden diverso con que tropezaban los países de la COPAL para asistir a las reuniones del Codex, se había autorizado a la Secretaría de la COPAL, a que hablara en nombre de esos países y expusiera sus intereses. El observador de la COPAL manifestó el deseo de que se señalara su caso, cuando se tratara de la cuestión de las atribuciones de los observadores que asisten a las reuniones del Codex.

Consejo de Europa (CE)

78. El observador del CE informó a la Comisión acerca de los trabajos realizados recientemente, sobre todo por el Consejo de Europa (Acuerdo Parcial), en cuanto a la protección del consumidor y la armonización de reglamentos sanitarios nacionales. Las recomendaciones del CE podían formularse en forma de declaración de políticas o de directrices comunes destinadas a los encargados de establecer tales políticas. Se señaló la labor del Consejo de Europa en el sector de los aromatizantes naturales (Libro Azul) en relación con la labor del Codex. La sexta edición

de la publicación "Pesticides", que contiene recomendaciones a las autoridades nacionales y a la industria, tenía en cuenta las recomendaciones del Codex y de la FAO, de la CEE y la EPPO. Esta publicación se había preparado con la ayuda de la GIFAP y la CEPA. Existía una estrecha colaboración entre el CE y la CEE, como podía verse por la labor de esas dos organizaciones en el sector de los materiales de envasado.

79. El observador del Consejo de Europa indicó el interés que tenía su organización en colaborar estrechamente con todas las organizaciones pertinentes, para evitar toda duplicación de trabajos.

80. La delegación de Kenya señaló que los gobiernos tenían en cuenta la labor de las organizaciones internacionales y que, por consiguiente, debía evitarse toda duplicación de trabajos. La delegación hizo referencia a la labor de la Organización Africana de Normas Regionales, que se ocupaba de elaborar normas regionales africanas para productos alimenticios y expresó la esperanza de que se coordinaran los trabajos de esa organización y los del Codex. La delegación expresó su aprecio por los esfuerzos que estaba haciendo la Comisión para hallar medios y formas de ayudar a los países en desarrollo a asistir a las reuniones del Codex. Invitó a las organizaciones internacionales a que organizaran seminarios sobre control de calidad de los alimentos como los que había organizado la FIL.

Organización Africana de Normas Regionales (ARSO)

81. La Secreatría informó a la Comisión de las conversaciones que habían mantenido las Secretarías de la ARSO y del Codex respecto a acuerdos de colaboración con miras a evitar toda duplicación de trabajos, fomentando al mismo tiempo las actividades de elaboración de normas alimentarias en Africa. Considerando, sin embrago, el mandato de la ARSO de elaborar normas regionales africanas y las actividades del Codex, la Secretaría opinó que sería tal vez difícil evitar la duplicación de trabajos en el sector de los alimentos, teniendo en cuenta sobre todo que la ARSO deseaba utilizar las normas del Codex como material de base para elaborar normas de la ARSO.

82. Se informó también a la Comisión sobre las opiniones expresadas a propósito de esta cuestión por algunos miembros del Comité Ejecutivo en su 32ª reunión. El Comité Ejecutivo había recomendado a la Secretaría que continuara ocupándose de la cuestión de la colaboración con la ARSO para evitar toda duplicación de trabajos. El Comité Ejecutivo había recomendado también a la ARSO que considerara si le era posible no ocuparse de la elaboración de normas alimentarias. El Comité Ejecutivo recomendó además que se hiciera lo posible por que los estados miembros de la Región de Africa se percataran de los problemas que podían plantearse en este sector.

83. La Comisión convino con las recomendaciones del Comité Ejecutivo y pidió a la Secretaría que adoptara las medidas apropiadas para seguir ocupándose de esta cuestión.

PARTE IV

ATRIBUCIONES DE LOS OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DEL CODEX

84. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/25 que contenía una petición de Suecia de que se aclarara la cuestión de las atribuciones de los observadores en las reuniones del Codex. La delegación de Suecia pidió que se examinara este asunto en la próxima reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales. Refiriéndose al documento, el representante de la Asesoría Jurídica de la FAO recordó que esta cuestión había sido examinada ya extensamente en la 32ª reunión del Comité Ejecutivo (párrs. 12 y 13 de ALINORM 85/4). Confirmó que, aunque desde el punto de vista estrictamente jurídico, los observadores no tenían derecho a insistir en que sus opiniones quedaran reflejadas en el informe de la Comisión, o en los informes de los órganos auxiliares, a no ser que fueran observadores de países, hasta la fecha se había adoptado una práctica más flexible, es decir, la de recoger en los informes de las reuniones del Codex las opiniones de los participantes de agrupaciones regionales de estados. Recordó que el Comité Ejecutivo había decidido recomendar a la Comisión que se continuara dicha práctica. Aunque constituyera un mero expediente sobre el que la comisión tenía amplitud de decisión, la Comisión estimó que sería conveniente que se volvieran a exponer los aspectos jurídicos pertinentes en un documento preparado por las Asesorías Jurídicas de la FAO y la OMS, para presentarlo al comité del Codex sobre Principios Generales en

su próxima reunión. La Comisión se mostró de acuerdo en que, mientras tanto, se siguiera la práctica vigente, tal como había decidido el Comité Ejecutivo.

ARTICULO VI.3 DEL REGLAMENTO DE LA COMISION

85. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/37. Al presentar el documento, el Cosecretario por parte de la FAO informó a la Comisión sobre los antecedentes de la propuesta, expuestos detalladamente en el documento ALINORM 83/9. El representante de la Asesoría Jurídica de la FAO señaló que el Artículo VI.3, en su redacción actual, permitía indudablemente que los países de una región o un grupo de países adoptaran la iniciativa de elaborar una norma regional y decidieran sobre su contenido, pero que esta función estaba sometida a las funciones más generales de la Comisión en su conjunto, que es quien había de decidir si esa iniciativa regional era compatible o no con la totalidad del programa de la Comisión, con sus objetivos y propósitos enunciados en el Artículo I de los Estatutos y, en caso de no ser así, si había de dejar sin efecto la decisión adoptada por la región o grupos de países de que se tratara. En consecuencia, la enmienda que se había presentado al Artículo VI.3, con el fin de otorgar claramente esas atribuciones a la Comisión era innecesaria. La Comisión decidió que, sin lugar a dudas, el Artículo VI.3 debía ser interpretado en este sentido y, en consecuencia, desatender la cuestión planteada en el documento ALINORM 85/37. La Comisión dio por despachado este asunto.

PARTE V

EXAMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONSULTA MIXTA FAO/OMS DE EXPERTOS EN RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS

86. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/7, que contenía un resumen del informe de la Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos en Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos. La Comisión tuvo también a su disposición el informe de la Consulta, que figuraba en el documento Estudios FAO: Alimentación y Nutrición Nº 32, así como las opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo en su 32ª reunión (ALINORM 85/4, párrs. 18-32). La Comisión recordó que la Consulta había sido convocada por la FAO y la OMS en cumplimiento de la petición formulada por la Comisión en su último período de sesiones, en que varios Comités del Codex habían planteado la cuestión de los residuos de las sustancias químicas utilizadas en la medicación masiva de animales y de medicamentos utilizados en la medicina veterinaria.

87. Se informó a la Comisión de que la Consulta Mixta había examinado el tema en detalle y profundidad, dando la definición más amplia posible de las expresiones "medicamentos veterinarios" y "residuos de medicamentos veterinarios". No obstante, no se habían tratado las cuestiones relativas al registro de medicamentos veterinarios y las prácticas veterinarias, para evitar la duplicación de competencias con otros órganos ya establecidos.

88. La Consulta había concluido que la cuestión de la presencia e inocuidad de los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal era a la vez un tema importante de salud pública, que suscitaba preocupación en los consumidores, y planteaba problemas potenciales al comercio internacional. Había recomendado a la Comisión que se estableciera un nuevo comité del Codex para tratar de dichos problemas, y que el comité en cuestión fuera asesorado por expertos en medicina veterinaria, zootecnia, toxicología, microbiología, inmunología, química analítica, y ciencias afines, que estuvieran integrados en un órgano independiente que fuera convocado periódicamente por la FAO y la OMS.

89. La Comisión expresó su firme apoyo a las recomendaciones de la Consulta, y acordó establecer un Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos en virtud del Artículo IX.1 b) de su Reglamento, con el siguiente mandato:

a) determinar las prioridades para el examen de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos;

b) recomendar límites máximos para residuos de tales sustancias;

c) elaborar códigos de prácticas según fuera necesario;

d) determinar criterios para los métodos analíticos utilizados para el control de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos.

90. La Comisión recomendó que el nuevo Comité llevara a cabo su mandato en estrecha colaboración con el Comité sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras, y teniendo en cuenta la labor ya realizada por otros organismos, tales como el Consejo de Europa.

91. Dos países miembros de la Comisión se ofrecieron a hospedar el recién establecido Comité. El Presidente, tras cerciorarse de que hubiera quorum, sometió el tema a votación mediante escrutinio secreto. Conocido el resultado de la votación, la Comisión, en virtud del Artículo IX.10 del Reglamento de la Comisión, designó a los Estados Unidos de América como país huesped del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos, con el encargo de que nombrara un presidente.

92. La Comisión exhortó a los Directores Generales de la FAO y la OMS a que examinaran a la mayor brevedad posible la convocación de un órgano apropiado de expertos que impartiera asesoramiento científico independiente al Comité, y tomó nota de que se habían dado ya los primeros pasos a tal fin. La Comisión ratificó también la recomendación de la Consulta de que la FAO y la OMS examinaran los medios y sistemas de proporcionar capacitación (especialmente a personal analista), información y otros tipos de apoyo a los países en desarrollo en el sector del control de los residuos de medicamentos veterinarios presentes en los alimentos de origen animal. La delegación de Nigeria expresó su interés en participar en cualesquiera centros colaboradores propuestos que pudieran establecerse en este campo, a través de su centro nacional para el control de la zoonosis.

ENVASES DE ALIMENTOS - PROBLEMAS HIGIENICOS Y COMERCIALES Y LA FUNCION DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

93. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/35 preparado por el profesor Dr. P.S. Elias (Consultor). Este documento fue preparado en cumplimiento de la propuesta que se hizo constar en el párrafo 539 del informe del 15º período de sesiones de la Comisión(ALINORM 83/43). La Comisión tuvo también ante sí el documento LIM 17 que contenía las observaciones de los gobiernos sobre el documento ALINORM 85/35. Los países miembros en general apoyaron la idea de que el Codex emprendiera actividades en relación con el "envasado de alimentos".

94. Al presentar su documento, el Dr. Elias señaló especialmente a la atención de la Comisión la complejidad del tema del envasado de alimentos, y describió los criterios de reglamentación vigentes. Con el fin de armonizar los criterios de reglamentación y evitar la creación de barreras comerciales, se sugirió que se establecieran listas abiertas de ingredientes permitidos, para los distintos tipos de envases de alimentos, fijando límites apropiados de migración globales o específicos. Se puso de relieve la necesidad de llegar a un acuerdo en cuanto a los métodos de simulación de contactos de alimentos y en cuanto a los métodos de estimación de los migrantes. El Dr. Elias propuso que se encomendara al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) la cuestión relativa a los envases de alimentos y se invitara al JECFA, previo acuerdo entre la FAO y la OMS, a que diera su dictamen técnico en cuanto a los ingredientes utilizados en la fabricación de los envases de alimentos, así como a las sustancias que pasan de los materiales de envasado a los alimentos. El Dr. Elias hizo referencia a la importancia determinante de los envases de alimentos a efectos de inocuidad. Consideró también poco probable que las sustancias que emigran de los materiales de envasado a los alimentos creen riesgos agudos o importantes para los consumidores.

95. Varias delegaciones estuvieron de acuerdo en que era necesario que la Comisión comenzara a examinar este asunto y en que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios era el órgano apropiado para emprender esta tarea. Otras delegaciones estimaron que, en vista del posible volumen de trabajo resultante del examen a fondo de la cuestión del envasado de alimentos, se debía prestar atención en primer término a las sustancias que representaran un riesgo importante para los consumidores, en lugar de establecer listas exhaustivas de ingredientes permitidos. Algunas delegaciones señalaron la necesidad de que se adoptaran disposiciones administrativas apropiadas y de que no se sobrecargara de trabajo al CCFA en detrimento de sus otras funciones. También señalaron la necesidad de que se tuviera en cuenta la labor realizada por otros organismos nacionales e internacionales, tales como el Consejo de Europa y la Comisión de las Comunidades Europeas. La delegación de la Argentina y algunas otras delegaciones sugirieron que los sistemas de control que se propusieran fueran flexibles, o sea, que no tuvieran carácter obligatorio, sino que fueran solamente propuestas de directrices. También aconsejaron una actuación prudente con el fin de evitar una sobrecarga injustificada para el CCFA y el JECFA.

96. La Comisión decidió que era un asunto de competencia de la Comisión y comportaba un volúmen de trabajo que podía ser considerable. Estuvo de acuerdo en que el CCFA era el foro apropiado para tratar de los problemas relativos a los materiales para el envasado de alimentos, así como que el CCFA debía examinar el documento preparado por el consultor. Al mismo tiempo, debían tenerse en cuenta las actividades y propuestas de otras organizaciones, con el fin de evitar duplicaciones de esfuerzos. El CCFA debía rendir informe sobre esta cuestión a la Comisión en su próximo período de sesiones. Se pidió también a la Secretaría que examinara el volumen de trabajo y volviera a informar a la Comisión, quién decidiría qué solución adoptar si resultaba evidente que, emprendiendo esta labor adicional, el CCFA y el JECFA se encontrarían con una carga indebida de trabajo.

EXAMEN DE LA NECESIDAD Y VIABILIDAD DE ELABORAR NORMAS DEL CODEX PARA FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DE ORIGEN TROPICAL

97. La Comisión tuvo ante sí los documentos ALINORM 85/8, ALINORM 83/7 y LIM. 13, así como los párrafos 33-37 del informe de la 32ª reunión del Comité Ejecutivo (ALINORM 85/4). La Comisión tenía que decidir, a la vista de las nuevas observaciones de los gobiernos y de las opiniones de los comités coordinadores del Codex, si era necesario elaborar normas del Codex para frutas y hortalizas frescas de origen tropical, y, en caso afirmativo, la naturaleza de esas normas, el órgano encargado de elaborarlas, y las consecuencias relativas a su aceptación.

98. La Comisión tomó nota de que sólo se habían recibido tres nuevas respuestas de los gobiernos desde su 15º período de sesiones, y de que algunos países, y los Comités Coordinadores para Asia y para Europa, seguían oponiéndose a que se procediera a la normalización de las frutas y hortalizas frescas de origen tropical.

99. La Comisión tomó nota también de que el Comité Ejecutivo había examinado todas las observaciones que había recibido, y tras el debate y la exposición de opiniones, había apoyado en principio la necesidad de que se normalizaran esos productos. Sin embargo, el Comité Ejecutivo había puesto de relieve que debería evitarse la duplicación de actividades y que era necesario examinar la naturaleza de las normas que podían elaborarse, y las obligaciones inherentes a su aceptación. En relación con la necesidad de evitar la duplicación de actividades, la Comisión tomó nota de que la CEPE había establecido desde hacía tiempo normas europeas para numerosas frutas y hortalizas frescas que se producen en zonas templadas, y había iniciado ya los trabajos sobre determinadas frutas de origen tropical. Era asimismo necesario aclarar el significado de la expresión "frutas y hortalizas de origen tropical". La Comisión tomó nota también con satisfacción del ofrecimiento de México para hospedar un comité del Codex en el caso de que se decidiera establecerlo.

100. Las delegaciones de Tailandia e Iraq opinaron que era prematuro emprender la normalización de frutas y hortalizas frescas de origen tropical. A juicio de la delegación de Tailandia, el Comité del Codex sobre Principios Generales debería aclarar antes la cuestión de las obligaciones inherentes a la aceptación. La delegación del Reino Unido coincidió en que el Comité del Codex sobre Principios Generales debería aclarar antes ese aspecto, y en que debería evitarse la duplicación de actividades. La delegación de Nueva Zelandia estimó que no se registraba un interés por la elaboración de normas del Codex para esos productos suficientemente amplio como para justificar el establemciemnto de un comité del Codex.

101. La delegacíon de México declaró que hacía tempo que existía ya una importante corriente de opinīon favorable a la normalización de las frutas y hortalizas frescas de origen tropical. A su juicio, en esta fase, las objeciones sólo podían referirse a los aspectos de procedimiento. Los datos estadísticos ponían de manifiesto que el comercio internacional de esos productos era muy amplio, y entrañaba asimismo un valor monetario muy importante. La delegación instó a que se prestara atención a las necesidades de los países exportadores en materia de normas de calidad. Estimó que el establecimiento de normas europeas para frutas y hortalizas frescas de origen tropical podría crear obstáculos técnicos al comercio, por lo que instó a la Comisión a acordar que se iniciaran sin demora los trabajos en ese sector. Las delegaciones de Brasil, Cuba, Ghana y Kenya hicieron suya esta opinión. La delegación de Suiza se mostró en principio favorable a emprender los trabajos de normalización de las frutas y hortalizas frescas de origen tropical, por cuanto el comercio de esos productos iba en aumento, y no había armonía en su normalización. La delegación de Suiza se mostró decididamente partidaria de que

se estableciera un Grupo Mixto CEPE/Codex de Expertos para realizar este trabajo. La delegación de Australia se pronunció a favor de que el Codex emprendiera trabajos sobre todas las frutas y hortalizas frescas, no solamente las de origen tropical, y propuso que las normas existentes de la CEPE y otras normas de carácter regional se utilizaran como base para elaborar normas del Codex de ámbito mundial.

102. La Comisión tomó nota de que la mayoría de las delegaciones que habían tomado la palabra sobre la cuestión eran decididamente partidarias de iniciar los trabajos de normalización de frutas y hortalizas frescas de origen tropical. La Comisión tomó nota también de que esas delegaciones representaban a un amplio marco geográfico. Aunque la Comisión consideró que no había llegado todavía el momento de establecer un comité del Codex sobre frutas y hortalizas frescas de origen tropical, estimó que sería de gran utilidad examinar con mayor detenimiento todos los aspectos de la cuestión. Por consiguiente, aceptó el ofrecimiento de México de hospedar una reunión intergubernamental especial del Codex que examinase a fondo la cuestión de la necesidad de normalizar esos productos, especificar los tipos de productos que habían de regularse, e identificar cuestiones decisivas, como por ejemplo, el carácter de las normas, la obligatoriedad de la aceptación, etc.; teniendo en cuenta el trabajo ya realizado por otras organizaciones internacionales en ese sector. La delegación de Argentina consideró que no deberían incluirse en los trabajos productos de zona templada. La reunión especial había de presentar informe a la Comisión en su 17º período de sesiones, y asesorarle sobre si se debería o no emprender actividades en ese sector. El informe de la reunión especial debería también asesorar a la Comisión sobre si se precisaba alguna orientación del Comité del Codex sobre Principios Generales. La Comisión volvería a examinar el asunto en su 17º período de sesiones. Se acordó invitar a la CEPE, a la OCDE y a otras organizaciones internacionales interesadas a que asistieran a la reunión especial, con el fin de lograr la plena colaboración de todos los organismos interesados. La Comisión expresó su aprecio por el generoso ofrecimiento del Gobierno de México de cargar con los costes de hospedar la antedicha reunión especial.

EXAMEN DE LA CUESTION DE SI HAY DEMASIADOS DETALLES EN ALGUNAS NORMAS DEL COEX Y DE SI PODRIAN HACERSE FACULTATIVAS ALGUNAS PARTES DE DICHAS NORMAS

103. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/9, preparado por un consultor (D.S. Chadha). Dicho documento había sido preparado a consecuencia de la propuesta recogida en el párrafo 226 del informe del 15º período de sesiones de la Comisión (ALINORM 83/43).

104. Al presentar su documento, el consultor señaló especialmente a la atención de la Comisión que los principales objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius eran proteger la salud del consumidor y asegurar la aplicación de prácticas equitativas en el comercio de alimentos. Indicó que el hecho de que se incluyeran en las normas del Codex cláusulas facultativas para regular determinados criterios de calidad, como formas de presentación, cortes, defectos, etc., menoscabaría sensiblemente la eficacia de las normas, que estaban destinadas a ser incorporadas en las legislaciones nacionales.

105. El consultor señaló a la atención de los presentes las opiniones de la 17ª reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, en el sentido de que muchas normas eran tal vez demasiado complejas, y los esfuerzos deberían concentrarse en los aspectos más esenciales, como la composición, la higiene, los aditivos alimentarios y el etiquetado de los alimentos. Sin embargo, hizo hincapié en que los comités de productos del Codex eran los órganos más indicados para decidir los detalles que debían incorporarse en las normas que elaboraban. Al estudiar esos detalles, cada uno de esos comités debería tener en cuenta las prácticas internacionales de comercialización, las repercusiones económicas y otros factores conexos. Los comités del Codex en cuestión no deberían incluir en las normas un número de detalles excesivo e innecesario, sino tender a simplificarlas, sin menoscabar su eficacia desde el punto de vista de la protección del consumidor.

106. Se señalaron también a la atención de la Comisión las recientes decisiones del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas y del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, en las que ambos Comités resolvían la cuestión mediante la introducción de sendas disposiciones tituladas "Otras formas de presentación" en determinadas normas para frutas y hortalizas elaboradas y "Otras presentaciones" en algunas normas para productos pesqueros. No obstante, el consultor señaló que el hecho de incorporar esas disposiciones no significaba que hubiera de aplicarse una disciplina más rigurosa en las normas del Codex con formas de presentación especificadas, que en las normas del Codex con formas de presentación no especificadas. En cualquier caso, se trataba de pormenores cuyo examen incumbía a los comités de productos mismos.

107. La Comisión llegó a las conclusiones siguientes:

i) Las normas del Codex, dada la obligatoriedad de su naturaleza, no podrán incluir cláusulas facultativas que prescriban acuerdo entre comprador y vendedor respecto a factores de calidad de tipo estético, como formas de presentación, tipo de los envases, etc., ya que no significarían protección del consumidor ni garantías de probidad en el comercio de alimentos, especialmente cuando se tratase de productos en que dichos criterios sean importantes.

ii) Los comités pertinentes revisarán periódicamente sus propias normas para determinar si es posible simplificarlas omitiendo o modificando algunos de los detalles referentes a formas de presentación, dimensión de los tamaños, uniformidad de los mismos, tablas de defectos, etc., teniendo para ello en cuenta la protección del consumidor, las prácticas comerciales, la evolución de las técnicas de elaboración, etc. En cualquier caso, la iniciativa ha de corresponder a los países que pretendan cambiar las normas.

iii) En el porvenir será preciso que los comités de productos se concentren en las cuestiones más esenciales de composición, calidad, higiene, aditivos alimentarios y etiquetado, teniendo en cuenta los criterios para el establecimiento de Prioridades, así como todas las declaraciones referentes a repercusiones económicas que hayan sido presentadas, sin por ello sacrificar los detalles que sean indispensables para proteger al consumidor, habida cuenta de la naturaleza de los productos.

iv) Los países miembros del Codex deben tomar urgentemente medidas para notificar a la Secretaría la aceptación de normas. Aunque no se encuentren en condiciones de notificar la Aceptación Completa, pudieran estar en situación de notificar la Aceptación con Excepciones Especificadas, la Aceptación Diferida o la declaración de la denominada "libre entrada".

v) Se pide al Comité Coordinador para Asia que indique las disposiciones de las normas del Codex que requieren ser reexaminadas o enmendadas. Habría que presentar enmiendas detalladas junto con la justificación correspondiente.

PETICION DE LA OCDE DE QUE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS ESTABLEZCA LIMITES MAXIMOS PARA DETERMINADAS SUSTANCIAS QUIMICAS PRESENTES EN LAS FRUTAS Y HORTALIZAS

108. La Comisión tuvo ante sí un documento (ALINORM 85/11) que contenía una propuesta del Grupo sobre Frutas y Hortalizas de la OCDE, en el sentido de que la Comisión del Codex Alimentarius estableciera límites máximos para determinadas sustancias químicas presentes en algunas frutas y hortalizas. El observador de la OCDE informó a la Comisión de que la petición era el resultado conclusivo de una investigación realizada por la OCDE sobre el uso de sustancias químicas conservadoras y otras sustancias destinadas a mantener la calidad de las frutas y hortalizas ya recolectadas. Se observó que erán más de 50 los productos químicos utilizados en los países donde se realizaron las investigaciones y que los límites máximos legales variaban considerablemente; había también algunos productos químicos cuyo uso se permitía en algunos países pero no en otros. La OCDE había llegado a la conclusión de que esta situación podía crear barreras técnicas al comercio.

109. En el documento citado se introdujeron las siguientes correcciones a propuesta de los países mencionados:

Página 6 - clorprofam-profam: en el caso de Francia, el límite de 0,5 mg/kg se refiere a las patatas no peladas.

Página 7 - 2-amino-bencimidazol: en Austria se permite solamente para frutos cítricos y bananas.

Página 8 - fosfuro: en el caso de Nueva Zelandia el límite para las patatas debe ser 0.01 mg/kg.

Página 11- ceras: en el caso de Nueva Zelandia el límite debe ser 3 g/kg para frutos cítricos, pepinos y patatas.

110. La delegación del Reino Unido estimó que sería necesario determinar qué sustancias, de las incluidas en el documento de la OCDE, eran conservadoras y cuáles debían considerarse solamente como plaguicidas utilizados después de la recolección, antes de someterlas al examen de los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y sobre Residuos de Plaguicidas, como se sugiere en el documento de la OCDE. Ello se debía a que algunas sustancias químicas se podían utilizar como plaguicidas y como sustancias conservadoras.

111. La observadora de la IOCU señaló que los consumidores no estaban interesados solamente en facilitar el comercio, sino también en asegurar la inocuidad de los residuos de sustancias químicas como las indicadas en el documento de la OCDE. En su opinion, las sustancias químicas en cuestión debían ser consideradas todas ellas como aditivos alimentarios y se debían declarar en el etiquetado. Por ejemplo, los consumidores pueden tener alergias a sustancias químicas o pueden querer que se les informe de la naturaleza de las sustancias químicas utilizadas en las frutas u hortalizas por otras razones.

112. La delegación de los Países Bajos se comprometió a convenir, con los respectivos Presidentes de los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y sobre Residuos de Plaguicidas, el estudio del documento de la OCDE a la vista de las observaciones que preceden y a plantear esta cuestión en los comités del Codex competente.

113. La Comisión expresó su agradecimiento a la delegación de los Países Bajos y a la OCDE.

PARTE VI

LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS Y EL FOMENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD

114. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/39, que había preparado la OMS atendiendo a la petición que había hecho el Comité Ejecutivo en su 31ª reunión (véase ALINORM 85/3, párr. 154 a 158). Al presentar el documento, el Dr. Käferstein, de la OMS señalo que lo que en él se pretendía era identificar algunas actividades concretas que la Comisión podía realizar o emprender con el fin de contribuir a la aplicación de la Atención Primaria de Salud (APS).

115. En una Conferencia Internacional que se celebró en Alma-Ata (URSS) en 1978 se llegó a la conclusión de que la meta de la OMS y de sus Estados Miembros (la salud para todos en el año 2000) sólo podía alcanzarse mejorando y ampliando la APS. La APS comprendía varios componentes, uno de los cuales era el de promover el suministro de alimentos inocuos y una nutrición apropiada, haciéndose hincapié en la necesidad del esfuerzo colectivo en los planos individual, familiar y comunitario. Un Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en inocuidad de los Alimentos (Ginebra, 1983; WHO TRS No. 705, 1984) había recomendado que la inocuidad de los alimentos se considerase parte integrante del sistema de prestación de la APS. Esa recomendación debía entenderse teniendo en cuenta los siguientes hechos: i) los programas de inocuidad de los alimentos en los países desarrollados, en la forma en que solían

aplicarse (mediante la inspección oficial de los alimentos), no habían conseguido reducir la incidencia de las enfermedades transmitidas por los alimentos y ii) en los países en desarrollo la proporción de alimentos sometidos a algún tipo de inspección, por motivos sanitarios o comerciales, era muy escasa. Era, pues, evidente la necesidad de emprender las actividades que se señalan a continuación para dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Expertos en Inocuidad de los Alimentos:

i) la educación de los consumidores;
ii) la capacitación de los manipuladores de alimentos y de las personas que trabajan con las comunidades (agentes comunitarios, personal de enfermería, trabajadores de extensión agraria, y otros);
iii) la elaboración de tecnologías apropiadas;
iv) la coordinación intersectorial.

116. Se recordó a la Comisión que aunque, en realidad, la Comisión del Codex Alimentarius aplicaba un programa sobre normas alimentarias y no un programa de inocuidad de los alimentos, contaba con determinadas capacidades y mecanismos ya establecidos que podían ser útiles para la realización de algunas de las actividades necesarias (véase el párrafo 115 anterior) que se requerien para integrar la inocuidad de los alimentos en el sistema de prestación de APS. Por consiguiente, en el documento objeto de examen, se habían formulado a tal fin las siguientes propuestas:

i) Como complemento de los esfuerzos desplegados por la Comisión y su Secretaría para incrementar la aceptación o aplicación de normas y LMR del Codex por los Estados Miembros, debería hacerse un esfuerzo especial encaminado a llamar la atención sobre el valioso asesoramiento proporcionado por los códigos de prácticas de higiene publicados en los volúmenes A a H del Codex Alimentarius con respecto a la manipulación, el almacenamiento y la distribución higiénicos de los alimentos. Tales códigos pueden también ser útiles como material adicional para la capacitación en materia de inocuidad de los alimentos del personal de sanidad de las comunidades, los trabajadores de extensión agraria, los expertos en economía del hogar, los nutricionistas y el personal afín que trabaja con las comunidades, a quienes les es indispensable un conocimiento de los principios básicos de inocuidad de los alimentos para poder trabajar con las familias y/o los elaboradores de alimentos en pequeña escala, a fin de mejorar la calidad higiénica y nutricional de los alimentos y reducir las pérdidas de éstos.

ii) Debería estimularse a los gobiernos y a las ONG (incluida la industria alimentaria) a traducir algunas partes, por lo menos, del Codex Alimentarius a sus idiomas nacionales, a fin de que los textos del Codex sean accesibles para las comunidades y las pequeñas industrias.

iii) Debería pedirse a la Secretaría que elaborara material informativo apropiado sobre la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), en colaboración con los servicios de información de la FAO y de la OMS.

iv) Los Directores Generales de la FAO y la OMS tal vez estimen oportuno informar, de vez en cuando, a sus respectivos órganos rectores, la Conferencia de la FAO y la Asamblea Mundial de la Salud, sobre las actividades de la CAC que complementan las de promoción de las metas de la "salud para todos en el año 2000" y la "Agricultura: Horizonte 2000", con el fin de que dichos órganos rectores puedan aprovechar mejor la labor de la CAC.

v) Debería invitarse a los comités coordinadores de la CAC a que examinaran la posibilidad de incorporar en su programa, con carácter permanente, un tema que trate de la vigilancia de las políticas, los programas, los servicios y las instituciones relacionados con la inocuidad y la inspección de los alimentos, con el fin de estimular la adopción, en el plano nacional, de medidas que puedan

llevar a un aumento de las actividades de cooperación técnica en materia de inocuidad de los alimentos entre los propios Estados Miembros y entre éstos, la FAO y la OMS.

vi) Debería pedirse a las Oficinas Regionales de la OMS y de la FAO que participaran en otras reuniones pertinentes, como talleres y seminarios sobre inocuidad de los alimentos, en tiempo y lugar oportunos, con reuniones de los comités coordinadores regionales encaminados a mejorar la común experiencia técnica, científica y práctica de los participantes.

vii) La Secretaría debería enviar invitaciones para asistir a los comités coordinadores regionales no sólo a los Ministerios de Agricultura y de Sanidad sino también a numerosas otras organizaciones internacionales o regionales interesadas, de carácter gubernamental y no gubernamental. Esta participación amplia ayudaría a difundir información sobre las maneras de evitar y enfrentar los riesgos que entrañan los alimentos y sobre la necesidad de una dieta sufficiente e inocua.

viii) Debería invitarse a los comités coordinadores a que siguieran examinando en sus futuras reuniones la posibilidad de integrar en el plano nacional la inocuidad de los alimentos en el sistema de prestación de atención primaria de salud.

117. Durante el debate sobre esta cuestión, varias delegaciones observaron que había llegado también el momento de que los Estados Miembros aplicaran las útiles recomendaciones del Codex Alimentarius en las medidas de salud pública. A tal fin, se volvió a insistir en la necesidad urgente de que los textos del Codex fueran más fácilmente accesibles. La delegación de la República Federal de Alemania informó a la Comisión de que un privado había traducido al alemán las normas, códigos de prácticas, métodos de análisis y toma de muestras, listas de aditivos y de residuos de plaguicidas, los cuales podían adquirirse en el mercado de publicaciones.

118. La delegación de Canadá sugurió que convenía que los puntos de contacto del Codex se familiarizaran plenamente con la documentación del Codex para asegurar una distribución apropiada. Como ejemplo del valor de las publicaciones del Codex, la delegación informó de que se habían distribuido en el país 10.000 ejemplares apróximadamente de los códigos de prácticas de higiene y declaró que dichos códigos constituían la base para interpretar las buenas prácticas de fabricación. La delegación sugirió también que se abreviaran los informes del Codex para facilitar su utilización y comprensión. Sin embargo, podría ser útil que se publicaran directrices sobre la utilización de la documentación del Codex para los comités nacionales del Codex.

119. La delegación de Noruega aludió a la necesidad de simplificar los textos del Codex y apoyó firmemente la idea de que se presentaran informes, con la periodicidad conveniente, a los órganos rectores de la FAO y la OMS.

120. La delegación de Kenya hizo referencia a una resolución sobre inocuidad e higiene de los alimentos, que había aprobado el Comité Coordinador Regional para Africa en su sexta reunión, pero manifestó que era poco probable que los Estados Miembros hubieran adoptado medidas para aplicarla. La delegación instó a los países en desarrollo a que se decidieran a actuar, y opinó que si en las reuniones de los comités coordinadores se mantuviera una vigilancia permanente de las políticas, los programas, los servicios y las instituciones nacionales relacionadas con la inocuidad y la inspección de los alimentos, ello estimularía considerablemente a los países a la acción.

121. La observadora de la Organización Internacional de las Uniones de Consumidores (IOCU) tomó la palabra para apoyar las recomendaciones que figuraban en el documento examinado. A su juicio, las Uniones Nacionales de Consumidores podían prestar una importante contribución al mejoramiento de la inocuidad de los alimentos, sobre todo en el ámbito de la educación de los consumidores.

122. El Jefe del Programa sobre Normas Alimentarias informó a la Comisión de que se había propuesto que el Comité de Agricultura de la FAO, en su reunión de 1987, se ocupara de la función de la calidad y de las normas alimentarias en relación con la inocuidad de los alimentos, la salud y el comercio, lo que brindaría una oportunidad excepcional de dar realce al Programa sobre Normas Alimentarias y a otras actividades que despliegan la FAO y la OMS en esos ámbitos. En lo que atañe a la propuesta de traducir los textos del Codex a los idiomas nacionales opinó que, en el plano nacional, lo que se necesitaba era la publicación de un folleto sencillo que explicara de forma práctica las disposiciones de los textos del Codex. Al resumir el debate, el Presidente declaró que era evidente que existían importantes limitaciones en cuanto a lo que la CAC podía hacer para contribuir a la aplicación de la APS. Pensaba que actividades de ese tipo correspondían más bien a la FAO y a la OMS. El Presidente juzgó que las propuestas que figuraban en el documento examinado eran útiles, y debería examinarse su aplicación práctica en los Comités Coordinadores Regionales. La Comisión estuvo de acuerdo con las opiniones expuestas por su Presidente.

Fomento de la aceptación u otras formas de aplicación de las normas del Codex y de los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas - Función del Comité del Codex sobre Principios Generales

123. La Comisión estuvo de acuerdo en que se señalaran a la atención del Comité del Codex sobre Principios Generales, en su próxima reunión, las sugerencias que se hacían en el documento ALINORM 85/40.

Utilización de los códigos de prácticas del Codex en los Estados Miembros

124. La Comisión tuvo a la vista el documento ALINORM 85/41, que contenía las respuestas que se habían recibido a propósito de un cuestionario distribuido por la Secretaría sobre la utilización de los códigos de prácticas y los códigos de prácticas de higiene.

125. La Comisión tomó nota de que la cuestión había sido ya examinada por el Comité Ejecutivo en su 32ª reunión (Véase ALINORM 85/4, párrs. 47-56).

126. El Comité Ejecutivo, al examinar en su 31ª reunión el futuro programa de trabajos de la Comisión, había subrayado la necesidad de emprender una intensa capaña a favor de la aceptación, aplicación y utilización de normas del Codex, y había señalado también la importancia de los códigos de prácticas y en particular de los códigos de prácticas de higiene con miras a alcanzar el objetivo de proteger la salud de los consumidores.

127. La Comisisón tomó nota de que,hasta la fecha, se habían elaborado más de 30 códigos y otros se hallaban en preparación. En los más recientes y en los que estaban siempre revisados se tenían en cuenta los sistemas de análisis de riesgos y de los puntos críticos de control (HACCP).

128. A diferencia de las normas del Codex, los códigos del Codex eran textos orientativos que no estaban sujetos a aceptación. Era por tanto difícil evaluar hasta qué punto se había logrado la finalidad propuesta, es decir la de ayudar a los gobiernos a asegurar que los alimentos se prepararan de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación, y en particular en condiciones higiénicas saludables, y la de facilitar el comercio internacional.

129. La Comisión tomó nota de que, en consecuencia, el Comité Ejecutivo había acordado que "sería conveniente recabar información sobre cómo se aplicaban los códigos de prácticas en los países miembros" (ALINORM 85/3, párr. 162).

130. En la circular CL 1985/11, de febrero de 1985, se había invitado a los gobiernos a que proporcionaran información sobre las formas en que las autoridades de reglamentación y la industria utilizaban los códigos de prácticas del Codex en los propios países.

131. Se había comunicado al Comité Ejecutivo que se habían recibido respuestas de Argentina, Cuba, Grecia, Irlanda, Nueva Zelandia, Países Bajos, Noruega y Tailandia. En general, las respuestas indicaban que los países atribuían gran importancia a los códigos de prácticas y los códigos de prácticas de higiene por su utilidad para la industria, para las autoridades gubernamentales de reglamentación y para la redacción de nuevas leyes alimentarias. Algunos países estaban traduciendo el Codex a los idiomas nacionales para utilizarlos luego como instrucciones para los servicios de control de calidad y la indutria, y otros habían comunicado que un gran número de códigos eran plenamente aceptables.

132. El Comité Ejecutivo había expresado su satisfacción por la reacción positiva de los gobiernos respecto a la utilidad de los códigos de prácticas y códigos de prácticas de higiene del Codex en sus países. Sin embargo, se había lamentado el hecho de que relativamente pocos países hubieran respondido hasta entonces a la circular.

133. El Comité Ejecutivo había recomendado además que se revisaran periódicamente los informes sobre la utilización de los códigos, a través de los comités coordinadores regionales, y había pedido, en particular, que se estimulara a los países a que hicieran algunos estudios de casos sobre la medida en que los códigos habían contribuido a mejorar sus sistemas de distribución de productos.

134. La delegación de México informó a la Comisión de que muchos de los códigos, sobre todo los referentes a la carne y los productos cárnicos entrañaban gran interés: se consideraba que todos los códigos eran documentos de referencia inestimables, y que dichos textos se reflejaban en gran parte en la legislación alimentaria del país.

135. La delegación de los Estados Unidos declaró que se hacía amplio uso de los códigos en los servicios de inspección facultativa del pescado en los Estados Unidos, para mejorar la eficacia de los sistemas de elaboración y de control de calidad. Eran también de gran utilidad en la adaptación de los reglamentos federales de EE.UU. con miras a la armonización internacional de la reglamentación de los alimentos, como por ejemplo en el caso de los productos cárnicos elaborados.

136. La Comisión convino en que los códigos de prácticas constituían valiosas fuentes de información tanto para los países en desarrollo como para los desarrollados. La Comisión estuvo de acuerdo con la propuesta del Comité Ejecutivo de que se estimulara a los países a emprender algunos estudios de casos sobre la medida en que los códigos habían contribuido a mejorar sus sistemas de distribución de productos. Los informes sobre la utilización de los códigos deberían ser revisados por los comités coordinadores regionales.

Volumen actual de trabajo y probable labor futura de los comités del Codex

137. La Comisisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/42, que había sido preparado por la Secretaría con el fin de establecer el volumen actual de trabajo y la probable labor futura de todos los comités del Codex, para que la Comisión pudiera formarse una opinión sobre el número de reuniones que era razonable prever para cada comité. Al presentar el documento, la Secretaría señaló que se trataba básicamente de un documento de información. Declaró también que, a su juicio y por las razones expuestas en el documento, podía considerarse que la labor de los Comités del Codex sobre Asuntos Generales y de los Comités Coordinadores Regionales del Codex había de ser continuada. También estimaba la Secretaría que, habida cuenta del actual volumen de trabajo, algunos de los Comités de Productos del Codex, podrían suspender sus actividades *sine die* después de celebrar una o dos reuniones más (para detalles, véase ALINORM 85/42). La Secretaría informó también a la Comisión de que el Reino Unido se había mostrado de acuerdo en celebrar una reunión más del Comité del Codex sobre Grasas Y Aceites.

138. **La delegación de la República Federal de Alemania, país huésped del Comité del Codex sobre la Carne, propuso que este comité, cuya última reunión se había celebrado en 1973, fuera disuelto. En vista de la decisión de establecer un nuevo Comité del Codex - el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos - la disolución del Comité del Codex sobre la Carne no significaría un aumento en la cifra total de comités del Codex. La Comisión aceptó la propuesta dela República Federal de Alemania y decidió disolver el Comité del Codex sobre la Carne.**

Propuestas de la Federación Internacional de Lechería (FIL)

139. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/17, que fue presentado por el observador de la FIL. Este último hizo referencia a la decisión aprobada por la Comisión, en su 15º período de sesiones, en 1983, de que el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales en el Código de Principios referente a la Leche y los Productos Lácteos celebrara sólo una reunión más, en 1986, para ultimar los trabajos pendientes, después de la cual, era de prever que aplazara sine die sus reuniones. El observador de la FIL hizo también referencia a los progresos tecnológicos y a la necesidad de revisar las normas para evitar que queden anticuadas. La FIL estaba atendiendo a las propuestas de actualizar determinadas normas, pero probablemente no conseguiría terminar los trabajos en una sola reunión. Era necesario también elaborar códigos de prácticas y directrices en el sector lechero, para los países en desarrollo (podía encontrarse información más detallada al respecto en el documento ALINORM 85/17). Se necesitaban asimismo nuevos normas para algunos productos lácteos que estaban adquiriendo cada vez mayor importancia en el comercio internacional y que entrañaban especial interés para los países en desarrollo. Habida cuenta de todas esas circunstancias, el observador de la FIL pidió a la Comisión que reconsiderara su decisión de aplazar sine die las reuniones del Comité después de su reunión de 1986, y propuso que el Comité siguiera reuniéndose por lo menos cada cuatro años.

140. Las delegaciones de Noruega, EE.UU., Irlanda, Reino Unido, Países Bajos, Suecia, Suiza, Finlandia, Kenya, Francia,España y Canadá respaldaron la petición del observador de la FIL de no aplazar sine die las reuniones del Comité después de su reunión de 1986. La mayoría de las antedichas delegaciones aceptó una propuesta de la delegación del Reino Unido para que, en vez de cada cuatro años, el Comité sólo se reuniera cuando la labor a realizar lo exigiera realmente.

141. La delegación de Australia se opuso a la propuesta de la FIL. Manifestó que la continuación de las reuniones del Comité representaría una carga innecesaria para el presupuesto del Programa y opinó que únicamente deberían celebrarse nuevas reuniones (posteriores a la de 1986) del Comité, si algún país estaba dispuesta a hospedarlas.

142. La delegación de Nueva Zelandia declaró que su país había apoyado el Comité desde sus comienzos. Sin embargo, pensaba que sus reuniones deberían aplazarse sine die una vez concluidos sus trabajos. Estimaba que correspondía a la Comisión decidir si debería celebrarse una reunión con posterioridad a la de 1986.

143. En lo tocante a la cuestión de la asignación presupuestaria para reuniones del Comité de la leche posteriores a la de 1986, la Secretaría informó a la Comisión de que sería posible asignar los recursos necesarios para que el Comité celebrara una reunión cada dos bienios.

144. La Comisión concluyó accediendo a revocar su anterior decisión de que las reuniones del Comité se aplazaran sine die después de su reunión de 1986. En cuanto a la celebración de reuniones posteriores a la de 1986, correspondería a la Comisión decidir, en función del programa de trabajos del Comité. Desde el punto de vista presupuestario las reuniones futuras del Comité posteriores a 1986 sólo podrían celebrarse con la periodicidad máxima de una reunión cada dos bienios.

Certificación de productos que se ajustan a las normas del Codex

145. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/46 que fue presentado por la Secretaría. La Comisión tuvo también a la vista las opiniones del Comité Ejecutivo sobre esta cuestión, que figuran en los informes de su 31ª y 32ª reuniones (ALINORM 85/3 y ALINORM 85/4).

146. La Comisión tomó nota de que, en su décimo período de sesiones, en 1974, al examinar este tema, había llegado a la conclusión de que "como era muy dudoso que se pudiera introducir una marca o símbolo del Codex y las ventajas que de ello pudieran derivar eran mucho menores que los posibles inconvenientes, esta cuestión no debería seguir examinándose" (ALINORM 85/46, párr. 2). La Comisión tomó nota también de que en la 31ª reunión del Comité Ejecutivo el Consultor de la OMS, autor de un nuevo documento sobre el tema (véase ALINORM 85/46, párr. 1) había llegado a la conclusión de que la posición adoptada por la Comisión en su décimo período de sesiones "continuaba hoy siendo válida en gran parte" (ALINORM 85/46, párr. 3). El autor seguía declarando en su documento que "como las organizaciones no pueden actuar ellas mismas como organismos de certificación, tendría que hacerse esto a nivel nacional, basándose en los requisitos técnicos del Codex" (ALINORM 85/46, párr. 4). Prosiguiendo con el tema, el autor sugirió la posibilidad de que la CAC elaborara directrices o códigos de prácticas para este asunto, que pudieran ser útiles para los países miembros.

147. La Comisión tomó nota además de que el Comité Ejecutivo en su 31ª reunión había "decidido pedir a la Secretaría que distribuyera una circular a los gobiernos preguntándoles si se necesitaba un sistema de certificación, si tal sistema debía ser internacional o nacional y qué cuestiones debían regularse en los certificados que se expidieran" (ALINORM 85/46, párr. 5). La Comisión hizo notar que sólo se habían recibido respuestas de cinco países y que todos menos una habían considerado que no era necesario ni viable establecer un sistema de certificación e inspección.

148. La Comisión acordó no proseguir con el examen de este tema.

Opiniones expresadas en la 31ª y 32ª reuniones del Comité Ejecutivo y opiniones expresadas por los Estados Miembros acerca de la orientación futura de la labor del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

149. La Comisión tomó nota de las opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo que aparecen en los informes de la 31ª y 32ª reuniones (ALINORM 85/3 y ALINORM 85/4) y de las opiniones expresadas por escrito por Irlanda, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Suiza y Tailandia, contenidas en el documento ALINORM 85/38.

Trabajos futuros

150. El Presidente invitó a las delegaciones a que expresaran sus opiniones sobre las actividades futuras, a medio y largo plazo, del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. El Presidente señaló que el número de miembros de la Comisión del Codex Alimentarius sigue en aumento y que los países que aún no han adquirido la condición de Miembros de la Comisión deben ser alentados a incorporarse a ella. Declaró también que la Secretaría estaba tratando de encontrar fuentes de financiación, con el fin de aumentar la participación de los países en desarrollo en las reuniones de los comités coordinadores del Codex.

151. El Presidente informó a la Comisión de que se había hecho la propuesta de que el Comité de Agricultura de la FAO incluyera en el programa de su próxima reunión un tema sobre la función de las normas y el control de la calidad de los alimentos en la inocuidad de los alimentos, la salud y el comercio.

152. La delegación de Kenya propuso que la FAO, la OMS y el PNUD buscaran recursos para que los gobiernos pudieran instalar los laboratorios y los medios de formación de personal necesario para aplicar las normas. Es especialmente difícil someter a control la aplicación de las disposiciones sobre aditivos alimentarios y residuos de plaguicidas.

153. El Presidente recordó a la Comisión que las peticiones relacionadas con esos recursos han de provenir de los gobiernos miembros y deben ser presentadas por conducto de los representantes de las organizaciones en los países. La cuestión debía ser suscitada tal vez también en los Organos Rectores de la FAO y la OMS y en el PNUD.

154. A juicio de la delegación de Canadá era necesario que se estableciera un plan de acción para que los documentos técnicos del Codex fueran más conocidos. Manifestó la delegación que el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias había producido en parte el material técnico de más alta calidad conocido hasta ahora, pero que en muchos casos ese material no llegaba a conocimiento de las partes interesadas.

155. La delegación de Cuba recordó que en la cuarta reunión del Comité Coordinador para América Latina y el Caribe se examinó la posibilidad de introducir mejoras en los mecanismos funcionales de la Comisión. Las propuestas básicas consistieron en establecer un programa técnico para la Comisión y sus órganos auxiliares, a corto, medio y largo plazo, para el examen de los mecanismos de participación de los países en desarrollo en los órganos auxiliares; los mecanismos de aceptación de los documentos del Codex; la asistencia técnica a los países en desarrollo; la elaboración de directrices para una participación más efectiva en los comités del Codex y la formulación de un mandato en términos mucho más claros que los actuales sobre la labor de los comités coordinadores regionales. La delegación de Cuba recordó que el Coordinador para América Latina y el Caribe había hablado también sobre esta cuestión en la 32ª reunión del Comité Ejecutivo, indicando que estos problemas fueran examinados en la próxima reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales.

156. La delegación de México hizo varias propuestas relacionadas con la preparación de un programa anual de trabajo e información acerca de las actividades pasadas y futuras de los comités del Codex. La delegación estimó también que se debía publicar una guía anual con la lista de todos los puntos de contacto y los órganos auxiliares del Codex y de los órganos nacionales e internacionales cuyas actividades estuvieran relacionadas con la labor del Codex, así como una lista bimestral actualizada de los documentos del Codex. La delegación habló también de la necesidad de establecer programas concretos de asistencia entre países desarrollados y países en desarrollo miembros de la Comisión y de que tanto los organismos regionales y subregionales como otros organismos que trabajen en sectores relacionados con la labor del Codex asignen ayuda técnica y financiera para que, conjuntamente con las reuniones del Codex se celebren seminarios, cursos de adiestramiento, talleres, etc. sobre puntos concretos de interés. Mencionó también la conveniencia de establecer como en otros organismos internacionales de normalización, un órgano auxiliar para atender a los problemas y necesidades específicas de los países en desarrollo.

157. La delegación de Suecia señaló que la aceptación y aplicación de las normas era responsabilidad de los Estados Miembros y que debía fomentarse el intercambio de información entre países sobre las actividades del Codex. Estimó la delegación que era muy importante mantener una evaluación permanente de la labor del Codex, y también que los Estados Miembros mantuvieran una evaluación permanente de las actividades que en ellos se realicen de conformidad con las orientaciones expuestas en el informe del Comité Mixto FAO/OMS sobre Inocuidad de los Alimentos. La delegación apoyó la función propuesta, del Comité del Codex sobre Principios Generales, en cuanto a la promoción y aplicación de las normas del Codex. Los Comités Coordinadores Regionales tienen también una importante función que desempeñar con miras a fomentar la aceptación de las normas del Codex.

158. La delegación de Guinea preguntó si el Codex había emprendido alguna actividad en relación con las bebidas alcohólicas y las aguas minerales. Se informó a la delagación de que no se había emprendido ninguna actividad acerca de las bebidas alcohólicas, pero se había establecido una Norma Regional Europea para las aguas minerales naturales.

159. La delegación del Reino Unido juzgó que existía el peligro de que las normas del Codex se quedaran anticuadas debido a los rápidos progresos de la tecnología alimentaria. Era probable que, en el futuro, en lugar de preparar normas de composición fijas, se hiciera mayor hincapié en el etiquetado, para que proporcionase

mayor cantidad de información. A juicio de la delegación tal vez los próximos años sería necesario revisar las normas del Codex para incluir en ellas disposiciones de etiquetado más concretas. Otra cuestión que cobraría mayor importancia en el futuro, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, era la de la nutrición. La delegación estimaba que la CAC debería estudiar la posibilidad de incrementar sus actividades destinadas a fomentar una nutrición mejor. La delegación señaló que se habían atribuido ya algunas competencias en el ámbito de los aspectos nutricionales de las labores del Codex al Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales.

160. La delegación de la India manifestó que para aplicar normas del Codex sería necesario hallar las formas y los medios de proporcionar la capacitación y el equipo adecuados. Sería también conveniente poner a prueba las normas y simplificarlas.

161. Al resumir el debate, el Presidente declaró que de las discusiones sobre el programa de trabajos futuros, su organización y su aplicación, habían surgido algunas ideas y sugerencias valiosas, que deberían ser examinadas atentamente. La CAC debía estar dispuesta en todo momento a introducir modificaciones que redundaran en una mayor eficacia. Teniendo presente el mandato de la Comisión, invitaba a los países miembros a que presentaran por escrito a la Secretaría otras opiniones sobre la cuestión, que debería incluirse también entre los temas del programa del Comité del Codex sobre Principios Generales.

162. Se pidió a la delegación del Reino Unido que preparara un documento en el que se estudiaran las posibilidades de ampliar la función de la CAC en lo que respecta a los aspectos nutricionales de la labor del Codex. La delegación se comprometió a preparar dicho documento para que fuera examinado por el Comité del Codex sobre Principios Generales.

Otros asuntos

163. No se hicieron otras sugerencias o propuestas con arreglo a este tema del programa fuera de las consideradas en el tema de trabajos futuros.

CODIGO DE ETICA PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

Informe sobre el estado de aplicación del Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos

164. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/44 Parte I en el que figura un informe sobre los progresos realizados por los países en la aplicación del Código de Etica desde su 15º período de sesiones.

165. Se informó a la Comisión de que como resultado del envío de nuevas circulares referentes a la cuestión, habían contestado otros cuatro países (Argentina, Canadá, Irlanda y Suecia), señalando que las disposiciones de su legislación nacional estaban en líneas generales, en consonancia con las disposiciones del Código, o bien, habían manifestado una posición favorable en relación con el Código.

166. La Comisión pidió a la Secretaría que continuara en el empeño de obtener un número mayor de respuestas de los gobiernos en lo que atañe a la aplicación del Código.

Enmienda propuesta del Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos CAC/RCP 20-1979

167. La Comisión examinó el documento ALINORM 85/44, Parte II, que en su párrafo 6 recordaba la posición adoptada por el Comité Ejecutivo en su 31ª reunión (Junio de 1984) 1/ y que recogía también las opiniones de los Comités Coordinadores Regionales para Africa, Asia, América Latina y el Caribe, y para Europa, así como las de cinco gobiernos (Argentina, Irlanda, Nueva Zelandia, Suecia y Tailandia).

1/ ALINORM 85/3, párr. 70.

168. La Comisión tuvo también ante sí el informe de la 32ª reunión del Comité Ejecutivo (documento ALINORM 85/4), donde se recogían sus deliberaciones sobre las opiniones de los Comités Coordinadores Regionales y gobiernos expuestas en el documento ALINORM 85/44, Parte II, así como su decisión de mantener la posición que había adoptado en su 31ª reunión en relación con las enmiendas propuestas.

169. Las enmiendas propuestas por el Consejo Ejecutivo eran las siguientes:

i) Añadir un nuevo párrafo g) en el Preámbulo del Código de Etica como sigue:
"g) El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna estipula principios para la protección y promoción de la alimentación del lactante con leche materna, lo que constituye un aspecto importante de la atención primaria de salud".

ii) Párrafo 5.9, que deberá redactarse como sigue:
"5.9 Los alimentos para lactantes, niños y otros grupos vulnerables deberían ajustarse a las normas preparadas por la Comisión del Codex Alimentarius".

iii) Párrafo 5.10 b); deberá redactarse como sigue:
"b) La información relativa al valor nutritivo del alimento no deberá inducir a error".

170. El Asesor Jurídico de la OMS, al presentar los mencionados documentos a la Comisión a instancia del Presidente, recordó que, después de la aprobación del Código de Etica por la Comisión en 1979, y del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna por la Asamblea Mundial de la Salud en 1981, se planteaba la cuestión de la plena compatibilidad de la sección 5.9 del Código de Etica con el Código de la OMS. La Comisión y el Comité Ejecutivo habían examinado en varias ocasiones la cuestión y se habían propuesto y examminado diversas enmiendas a diferentes niveles. El Comité Ejecutivo había acordado proponer las antedichas tres enmiendas, que se presentaban ahora a la Comisión para que adoptara una decisión definitiva.

171. El Presidente dio las gracias al Asesor Jurídico de la OMS y subrayó que había llegado el momento de que la Comisión adoptara una decisión. Pensaba que la Comisión debería acoger favorablemente las enmiendas presentadas por el Comité Ejecutivo. Invitó a las delegaciones que pudieran tener dudas sobre el texto propuesto a que expresaran sus opiniones. La delegación de Suecia, secundada por la delegación de Noruega, declaró que, a su juicio, habría sido preferible conservar el siguiente inciso (que actualmente figura en el Artículo 5.9 b) del Código de Etica):

"No deberían permitirse en forma alguna indicaciones que induzcan directa o indirectamente a la madre a no alimentar a su hijo con leche materna o que impliquen la idea de que los sucedáneos de la leche materna son superiores a la leche materna".

172. La Comisión, después de tomar nota de las anteriores observaciones, decidió adoptar las enmiendas en la forma presentada por el Comité Ejecutivo.

PARTE VII

COMITE DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

173. La Comisión tuvo ante sí los informes de las reuniones 17ª y 18ª del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (ALINORM 85/22 y ALINORM 85/22A). Los temas específicos, que requerían una acción ulterior, se esbozaban en el documento ALINORM 85/21, Parte I.

174. El Presidente del Comité, Sr. R.H. McKay (Canadá) presentó ambos informes. El Sr. McKay manifestó su satisfacción por el hecho de que el Comité hubiera podido adelantar al Trámite 8 del Procedimiento el texto revisado de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados y las Directrices para el Etiquetado Nutricional.

Disposiciones sobre Etiquetado (nombre de los alimentos) en los proyectos de directrices del Codex para productos en que parte de las proteínas animales se han sustituido con proteínas vegetales o de otro origen (párrs. 232-241 de ALINORM 85/22A)

175. Al hacer referencia a los demás asuntos examinados por el Comité, incluidas las ratificaciones, el Sr. McKay informó a la Comisión de que, al amparo de su mandato revisado en materia de ratificaciones, se habían presentado al Comité las dos directrices siguientes en el Trámite 5: 1) Anteproyecto de directrices para la utilización de productos proteínicos vegetales y productos proteínicos de la leche en productos cárnicos elaborados de reses y aves (Apéndice IV de ALINORM 85/16) y 2) Anteproyecto de directrices generales para la utilización de productos proteínicos vegetales en los alimentos (Apéndice II a ALINORM 85/30) que estaban preparando el Comité sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves y el Comité sobre Proteínas Vegetales, respectivamente.

176. Las directrices incluían dos propuestas distintas en relación con el nombre de los alimentos en que el contenido de proteínas animales había sido sustituido en todo o en parte con productos proteínicos vegetales (PPV). Se informó a la Comisión de que esta cuestión había sido remitida a la 31ª reunión del Comité Ejecutivo, el cual, a su vez, había hecho suyas las ideas expresadas en el párrafo 63 del informe de la sexta reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales. Dicho párrafo, en sustancia, permitía el uso de un nombre establecido en una norma del Codex como parte del nombre de otro producto análogo no regulado por la norma, siempre que se cumplieran determinados requisitos específicos (párr. 139 de ALINORM 85/3). Se informó a la Comisión de que, aunque el asunto había sido debatido largamente en el Comité sobre Etiquetado, los países miembros habían reiterado sus puntos de vista divergentes respecto de las disposiciones sobre etiquetado incluidas en las dos directrices mencionadas. En consecuencia, el Comité sobre Etiquetado había remitido la cuestión al 16º período de sesiones de la Comisión.

177. El Comité Ejecutivo, en su 32ª reunión, hizo la observación de que las normas que regulaban la inclusión de PPV en los alimentos variaban ampliamente según los países y de que se confirmaban las opiniones expuestas en la 31ª reunión del Comité Ejecutivo, las cuales eran aplicables a ambas directrices. El Comité Ejecutivo había recomendado a la Comisión que tratara de llegar a un consenso sobre esta cuestión (párr. 72-82 de ALINORM 85/4).

178. El Presidente del Comité sobre Proteínas Vegetales recordó las razones fundamentales que movieron a establecer dicho Comité: facilitar el comercio de estos productos y, lo que era más importante, mejorar la nutrición en países en los que los productos con el contenido habitual de proteínas escasean o resultan demasiado costosos, y garantizar la inocuidad de los PPV. En consonancia con la tendencia actual a evitar que la legislación alimentaria se ajuste a un patrón preconcebido, el CCVP estaba preparando directrices de carácter amplio. Señaló que los países miembros y sobre todo los países en desarrollo deberían hacer cuanto estuviera a su alcance para participar en las labores del Comité, con el fin de resolver algunos problemas a los que era necesario seguir prestando atención.

179. La delegación del Reino Unido, aunque no se opuso a la utilización de otros productos proteínicos en los alimentos, opinó que los textos del Codex relativos a esta cuestión deberían garantizar que se informara debidamente a los consumidores acerca de la composición de esos productos, y manifestó su decepción por las opiniones expuestas en la 32ª reunión del Comité Ejecutivo. A su parecer, la declaración del párrafo 63 del informe de la sexta reunión del Comité sobre Principios Generales dejaba demasiado margen para posibles abusos. La delegación ofreció su colaboración al Comité sobre Proteínas Vegetales. Las delegaciones de Francia, Países Bajos, Noruega, Suiza, Suecia, Tailandia, España, Indonesia y Austria apoyaron (en principio) las declaraciones de la delegación del Reino Unido.

180. La delegación de la República Federal de Alemania era del parecer de que la cuestión constituía un problema fundamental, y merecía, por consiguiente, mayor atención que la que se reflejaba en las disposiciones que figuraban actualmente en las directrices. La delegación opinaba que el Comité sobre Principios Generales

su su sexta reunión, no había llegado a una conclusión sobre el asunto; sin embargo, su observación no se aplicaba a los productos cárnicos o lácteos. La delegación de Austria apoyó este último punto.

181. La delegación de Dinamarca aceptó la solución acordada por el Comité Ejecutivo, señalando que en ella se tenían en cuenta los intereses de los consumidores. En las tres conclusiones especificadas en el párrafo 139 de ALINORM 85/3 se exigía que se calificase apropiadamente el nombre y se diera cumplimiento a lo estipulado en los Principios Generales de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados. Por otra parte, en la sección del ámbito de aplicación de las normas del Codex podía indicarse si el nombre se reservaba exclusivamente al producto normalizado. La delegación expresó también la opinión de que era importante asesorar sobre esta materia a los países en desarrollo que no disponían todavía de una legislación alimentaria muy detallada. Esta opinión fue apoyada por las delegaciones de Bélgica, Kenya, Canadá, Irlanda, Australia y los Estados Unidos.

182. El observador de la IOCU expresó la opinión de que los PPV deberían ser productos independentientes y alternativos a los alimentos tradicionales. No deberían promocionarse como sucedáneos; para las nuevas formulaciones deberían hallarse nuevas denominaciones. El observador de la IOCU propuso que se elaboraran directrices sobre criterios para la descripción apropiada de tales productos.

183. La delegación de los Estados Unidos expresó el parecer de que tales nuevas denominaciones podrían no resultar muy inteligibles al consumidor y de que los nombres de los productos que contienen PPV deberían hacer referencia a los productos tradicionales para indicar su naturaleza. La delegación señaló también que los PPV deberían ser sustituidos sólo cuando fuera apropiado.

184. Las delegaciones de Hungría, Iraq y el Brasil indicaron las dosis máximas de uso de PPV que se estipulaban en sus países. La delegación del Iraq señaló también la necesidad de elaborar metodologías apropiadas para determinar la presencia de PPV en los productos cárnicos. La delegación de Austria se opuso a que se establecieran dosis máximas.

185. La Comisión acordó que las opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo en el párrafo 139 de ALINORM 85/3 podrían no ser aplicables a todos los comités del Codex pertinentes y decidió remitir la cuestión a dichos comités, para que determinaran si las disposiciones de etiquetado para los productos en cuestión, siempre que estuvieran elaborados de conformidad con las opiniones expresadas en el Comité Ejecutivo, inducirían o no a error o engaño al consumidor. El Presidente del Comité sobre Proteínas Vegetales indicó que el Comité trataría de mejorar sus directrices al respecto, con objeto de ayudar a los comités a elaborar otras directrices para productos específicos.

Examen en el Trámite 8 del proyecto de texto revisado de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (Apéndice IV de ALINORM 85/22A)

186. La Comisión tomó nota de que la antedicha norma estaba ya ultimada. Tomó nota asimismo de que determinadas disposiciones, particularmente las relativas al marcado de la fecha y al etiquetado de alimentos irradiados necesitaban ser revisadas tal vez.

187. La delegación de Francia declaró su oposición respecto a la sección 5.2.2 relativa a los ingredientes irradiados de los alimentos compuestos.

188. La delegación de Tailandia declaró que no podía aceptar varias de las disposiciones de la norma.

Estado de la norma

189. La Comisión adoptó el proyecto de texto revisado de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados en el Trámite 8.

Examen, en el Trámite 8 del proyecto de directrices sobre etiquetado nutricional (Apéndice III de ALINORM 85/22A)

190. Varias delegaciones expresaron su satisfacción por el hecho de haber terminado de elaborar las antedichas directrices, recomendando su adopción. No obstante, se señaló a la atención de los presentes el hecho de que no se hubiera examinado detalladamente la dosis diaria recomendada (DDR) que figuraba en la sección 3.3.4, habiéndose remitido al CCFSDU para que la examinara. La Secretaría indicó que había remitido a la FAO y la OMS la petición del Comité de que ambas organizaciones prosiguieran su labor sobre las recomendaciones acordadas internacionalmente en relación con las ingestas de determinados nutrientes y de que la respuesta de ambas organizaciones sería comunicada oportunamente al CCFSDU y al CCFL.

Estado de las directrices

191. El Comité adoptó el proyecto de directrices sobre etiquetado nutricional en el Trámite 8, señalando que un grupo de trabajo del CCFL estaba examinando todavía métodos apropiados de análisis para la determinación de nutrientes.

Examen de proyectos de directrices sobre disposiciones de etiquetado incluidas en las Normas del Codex (Apéndice V de ALINORM 85/22A)

192. Se informó a la Comisión de que las antedichas directrices habían sido elaboradas para ayudar a los comités del Codex a aplicar las disposiciones de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados en las normas del Codex que se estaban elaborando o revisando.

193. La Comisión tomó nota de que las directrices se ajustaban a las disposiciones de las Normas Generales y contenían además una disposición sobre envases no destinados a la venta al por menor. La Comisión convino con la propuesta de la delegación de la República Federal de Alemania de suprimir las dos últimas frases de la sección 4.2.4.1 (iii).

Estado de las directrices

194. El Presidente del Comité propuso que las directrices no fueran elaboradas con arreglo al Procedimiento de Trámites, y que fueran distribuidas junto con la Norma General Revisada para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados. La Comisión adoptó el proyecto de directrices sobre disposiciones de etiquetado incluidas en las normas del Codex tal como había sido enmendado.

Directrices del Codex sobre etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor

195. La Comisión estuvo también de acuerdo con las recomendaciones del Comité sobre Etiquetado de no continuar por el momento con la elaboración de directrices del Codex para etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor.

Publicidad en los medios de comunicación de masa (párrs. 175-180 de ALINORM 85/22A)

196. La Comisión tuvo a la vista también los documentos ALINORM 85/21 Parte I y LIM 16, que contenían las opiniones de Suecia sobre esta cuestión.

197. Se informó a la Comisión de que, tal como había pedido a la Comisión en su 15º período de sesiones, el CCFL había examinado un documento de trabajo sobre publicidad, así como las opiniones de los expertos jurídicos de la FAO y la OMS sobre si incumbía a la Comisión del Codex Alimentarius, en virtud de su mandato, ocuparse de los asuntos de publicidad. Se informó a la Comisión de que el CCFL había examinado los dictámenes jurídicos, así como el proyecto de código sobre publicidad, y había decidido no proseguir por el momento el examen de esa cuestión. Se informó también a la Comisión de que el CCFL continuaría con su revisión de las Directrices Generales sobre Declaraciones de Propiedades que habían sido aprobadas por la Comisión en su 15º período de sesiones.

198. La delegación de Suecia, refiriéndose al documento LIM 16, declaró que era favorable que se establecieran normas de ética en la publicidad de alimentos con miras a proteger los intereses de los consumidores, y establecer prácticas comerciales equitativas. La delegación señaló que la publicidad de los alimentos y, en particular, la publicidad transnacional iba en aumento y que deberían elaborarse normas de ética en el marco del Codex. Los dictámenes jurídicos de la FAO y la OMS habían confirmado que tal labor se encuadraba dentro del mandato del CCFL.

199. La delegación de Suecia señaló también que las Directrices sobre Declaraciones de Propiedades, elaboradas por la Comisión, se aplicaban a las etiquetas solamente y no a la publicidad. La delegación de Suecia era del parecer de que había que continuar con los trabajos de preparación de normas de ética, pero cuidando de no duplicar el Código ya establecido por la Cámara Internacional de Comercio, por lo que propuso que un consultor hiciera un estudio en el que planteara los problemas y expusiera las posibles soluciones, para presentarlo al Comité sobre Etiquetado.

200. Las delegaciones de Noruega, Polonia, Finlandia, Tailandia, Kenya, Iraq, Ghana, Guinea y Australia respaldaron las opiniones expuestas por la delegación de Suecia. La delegación de Australia propuso que se utilizaran las directrices como modelo apropiado para las recomendaciones del Codex en materia de publicidad.

201. Varias delegaciones señalaron que la publicidad desempeñaba una importante función en la promoción de los alimentos, pero que ello daba lugar a las declaraciones exageradas de propiedades que se hacían en sus países, y perjudicaba a los alimentos que no eran objeto de publicidad, lo que hacía necesario un mayor asesoramiento.

202. La delegación de Bélgica respaldó la decisión del CCFL de no emprender, por el momento, trabajos sobre la publicidad. Las delegaciones de Estados Unidos, Canadá, República Federal de Alemania, Irlanda, Dinamarca, Suiza, Austria y Argentina hicieron suya esta opinión.

203. La delegación de Canadá declaró que al redactar el documento sobre la publicidad, había desempeñado simplemente funciones de secretaría. El Gobierno de Canadá continuaba oponiéndose firmemente a que se elaborara un código de prácticas sobre la publicidad.

204. La delegación de Estados Unidos opinó que la función de elaborar códigos de prácticas no estaba incluida en el mandato del Comité.

205. La delegación de Austria opinaba que podría emprenderse un nuevo estudio de la cuestión, y declaró que en Austria la legislación alimentaria regulaba los aspectos de la publicidad en el país; pero que dicha regulación no era aplicable a la publicidad transnacional.

206. La observadora de la IOUC manifestó su inquietud con respecto a la posibilidad de limitar las declaraciones de propiedades en la publicidad y expresó la esperanza de que el CCFL pudiera identificar los posibles problemas y examinarlos en relación con sus trabajos sobre declaraciones de propiedades. La observadora apoyó asimismo la propuesta de Suecia.

207. La Comisión tomó nota de que aproximadamente, un número igual de delegaciones se había manifestado a favor y en contra de la propuesta de Suecia y decidió no elaborar ningún documento por el momento, y remitir al CCFL las observaciones para que las evaluara. La Comisión pidió que se le mantuviera informada en relación con esta cuestión.

Otros asuntos planteados en los informes del Comité

i) Criterios para la revisión de las disposiciones de etiquetado incluidas en normas del Codex (párrs. 142-143 de ALINORM 85/22A)

208. La Comisión tomó nota de que el CCFL había recomendado a la Comisión que se reexaminaran y revisaran las secciones relativas al etiquetado de todas las normas del Codex, de conformidad con la Norma General para el Etiquetado de Alimentos

Preenvasados recientemente aprobada y con las Directrices sobre Disposiciones de Etiquetado incluidas en las normas del Codex. A tal fin había presentado asimismo un plan de trabajo concreto que figuraba en los párrafos 142-143 de ALINORM 85/22A. La Comisión adoptó dichas recomendaciones.

ii) Presentación de declaraciones obligatorias en la etiqueta (párrs. 172-174)

209. Se informó a la Comisión de que el CCFL se había ocupado en varias reuniones del problema de las barreras comerciales originadas por disposiciones nacionales de etiquetado distintas de las incluidas en las normas del Codex, sin haber llegado a ninguna conclusión. La Comisión aprobó una propuesta del CCFL de someter esa cuestión al examen del CCGP en relación con el procedimiento de aceptación.

iii) Modificación de determinadas expresiones empleadas para el marcado de la fecha en la versión española de los documentos del Codex (párr. 6 y Apéndice IV de ALINORM 85/22)

210. La Comisión acordó que deberían revisarse, según fuera necesario, todos los documentos del Codex, para incorporar la terminología establecida en el Apéndice IV de ALINORM 85/22.

Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV)

211. La delegación de Francia informó a la Comisión, en nombre de la OIV, de que el Grupo sobre reglamentación y control de calidad de la OIV había presentado un anteproyecto sobre etiquetado de vinos que tenía en cuenta los principios de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados. Las disposiciones sobre requisitos obligatorios, remitidas a la próxima Asamblea General de la OIV, que se celebrará en septiembre de 1985, se referían a los siguientes aspectos: designación del producto, nombre y dirección del embotellador, volumen teórico, país de origen, información relativa a los ingredientes y contenido de alcohol.

212. La Comisión tomó nota de la declaración de la OIV y encargó a la Secretaría que informara a la OIV de que al revisar la antedicha norma convendría ajustarse a la Norma General Revisada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados.

Confirmación de la Presidencia

213. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos continuara bajo la presidencia del Gobierno de Canadá.

COMITE DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CCFA)

214. El Presidente, Sr. A. Feberwee, de los Países Bajos, presentó el informe de la 17ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (ALINORM 85/12).

215. El Sr. Feberwee informó a la Comisión de que el CCFA, además de ratificar disposiciones sobre aditivos alimentarios y contaminantes que figuran en las normas para productos, se ocupaba también de los sectores siguientes:

- Ingestión de aditivos alimentarios
- Sustancias que pasan de los materiales de envasado a los alimentos
- Examen de los aromatizantes
- Contaminantes industriales y ambientales en los alimentos
- Especificaciones para aditivos alimentarios
- Sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios.

Materiales de envasado

216. La Comisión tomó nota del estudio limitado que había hecho el Comité sobre los materiales de envasado, y reiteró la decisión que había adoptado anteriormente, al al examinar el tema del envasado de alimentos con arreglo al tema 9 del programa.

Examen de los aromatizantes

217. La Comisión ratificó la opinión del Comité de que había que establecer un grupo especial de expertos para determinar las prioridades en materia de evaluación de aromatizantes, y pidió a la FAO y a la OMS que exploraran las posibilidades de convocar tal grupo en fecha próxima. La Comisión acordó también proseguir entretanto la labor del CCFA en este campo.

Niveles máximos para el estaño

218. La delegación de Malasia expresó la opinión de que, habida cuenta de que la ingestión dietética de estaño, tal como había informado el grupo de trabajo sobre ingestión de aditivos alimentarios, era baja y no había al parecer riesgos de toxicidad a largo plazo, no deberían reducirse a menos de 250 mg/kg los niveles máximos para el estaño. La opinión expresada por Malasia fue apoyada por las delegaciones de la India e Indonesia.

219. La Comisión pidió al CCFA que examinara en su próxima reunión la cuestión suscitada por Malasia y apoyada por las delegaciones de la India e Indonesia.

Informe sobre las novedades relativas al proyecto de norma para la sal de calidad alimentaria, retenido en el Trámite 8

220. La Comisión tomó nota de que el proyecto de norma para la sal de calidad alimentaria había sido retenido en el Trámite 8 y de que había pedido i) al CCFA que reexaminara sobre todo las secciones sobre contaminantes y ii) a otros comités del Codex pertinentes que examinaran las secciones sobre etiquetado, higiene y métodos de análisis, con miras a ratificarlas. La Comisión acordó reexaminar la norma para adoptarla en el presente período de sesiones.

221. La Comisión tomó nota de que las secciones de etiquetado, higiene y métodos de análisis que figuraban en la norma para la sal de calidad alimentaria habían sido ratificadas por los comités pertinentes del Codex con pequeños cambios de texto considerados no sustanciales. El CCFA había examinado la sección de los contaminantes en su 16ª reunión, pero no había podido llegar a un consenso en cuanto a las recomendaciones sobre las dosis máximas de los contaminantes (párr. 165 de ALINORM 85/12). El Comité había convenido en que la cuestión de la ingesta era vital para llegar a una decisión apropiada sobre niveles máximos de contaminantes permitidos en la sal de calidad alimentaria, por lo que había enviado una circular (CL 1984/26-FA) a los gobiernos, pidiendo más información sobre i) contenido de contaminantes de la sal, ii) ingestas de sal, iii) disposiciones de los gobiernos para establecer niveles máximos de los contaminantes presentes en los alimentos. La Comisión tomó nota de que, sobre la base de la información reunida en respuesta a la circular el CCFA esperaba llegar a establecer niveles internacionales aceptables de contaminantes en su 18ª reunión, que había de celebrarse en noviembre de 1985.

Estado de aprobación de la norma para la sal de calidad alimentaria

222. La Comisión tomó nota de que la norma para la sal de calidad alimentaria, que ya estaba acabada, salvo en lo que respectaba a las disposiciones para contaminantes, había estado sometida al examen del Comité durante bastante tiempo. Considerando la urgente necesidad de esa norma, que tenían la industria y muchos de los países miembros, la Comisión adoptó el proyecto de norma para la sal de calidad alimentaria en el Trámite 8 del Procedimiento, con la condición de que las disposiciones para contaminantes se incluyeran más tarde en la norma, cuando las hubiera finalizado el CCFA.

223. Las delegaciones de Tailandia, Argentina y la República Federal de Alemania reservaron sus posiciones respecto a esta decisión. La delegación de Tailandia expresó sus reservas por la elevada proporción (97%) de cloruro de sodio que se estipulaba en la norma, y las delegaciones de Argentina y la República Federal de Alemania por la larga lista de aditivos alimentarios que se habían incluido en la norma.

Examen, en el Trámite 5, del Proyecto de especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios

224. La Comisión adoptó las especificaciones de las categorías I y II que figuran en el Apéndice IX de ALINORM 85/12, como textos orientativos no sujetos a aceptación.

Otras cuestiones planteadas en el informe de la 17ª reunión del Comité

225. La Comisión tuvo a la vista el documento ALINORM 85/21-Parte I que en sus párrafos 12-16 reseña las cuestiones planteadas en el informe de la 17ª reunión del Comité, que eran de interés para la Comisión. La Comisión aceptó las medidas descritas en el antedicho informe.

Definición de "aditivo alimentario" según el Codex (párr. 38 de ALINORM 85/12)

226. En el texto inglés del Manual de Procedimiento (5ª edición, pág. 29), se define "aditivo alimentario" como una sustancia que normalmente no se utiliza como "typical ingredient of the food", en vez de una sustancia que normalmente no se utiliza como "typical ingredient of food" en general.

227. La Comisión acordó suprimir la palabra "the" en la tercera línea de la definición de "food additive" en el texto inglés del Manual de Procedimiento, para armonizarlo con los textos en español y francés.

Medidas que debe tomar el CCFA como consecuencia del cambio de estado de aprobación de la IDA de aditivos alimentarios

228. La Comisión convino con la decisión adoptada por el CCFA (ALINORM 85/12, párrs. 93-97, Apéndice III) de cambiar el estado de aprobación de determinados aditivos alimentarios para ajustarse al estado de aprobación revisado de su IDA.

Nuevo texto del "principio de transferencia" (párrs. 153-157, Apéndice VII)

229. La Comisión tomó nota de que el Comité había vuelto a redactar el "principio de transferencia" combinando distintos textos adoptados por la Comisión en una declaración única y consolidada. Se piden observaciones de los gobiernos miembros en el Trámite 3 sobre el nuevo texto del "principio de transferencia".

Confirmación de la Presidencia

230. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios continuará bajo la Presidencia del Gobierno de los Países Bajos.

COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

231. La Comisión tuvo a la vista los informes de la 15ª, 16ª y 17ª reuniones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) (ALINORM 85/24, 85/24A y 85/24B) respectivamente, y los adenda a dichos documentos. Las enmiendas propuestas a límites máximos para residuos (LMR) en los Trámites 5 y 8 figuraban en el documento ALINORM 85/43 - Parte I y Add.1 y en el documento de sala LIM 19. La Comisión tuvo también a la vista el informe de la primera reunión del Grupo de países en desarrollo de Asia sobre Problemas de Residuos de Plaguicidas (ALINORM 85/31), así como un documento preparado por la India sobre la necesidad de indicar en la etiqueta de los envases de alimentos a granel información sobre el contenido de residuos de plaguicidas (documento de sala LIM 2).

232. Presentó los informes el Presidente del Comité, Ir. A.J. Pieters, quien señaló que iba creciendo la participación en el Comité, habiéndose llegado a 46 países en 1984. Analizando la cuestión de la participación, se observó que había un núcleo de 35 países que había participado siempre en las reuniones del CCPR. Era necesario mantener la continuidad de participación, para aprovechar al máximo la labor del CCPR. Es por ello que el CCPR había recomendado a organizaciones internacionales como la FAO y la OMS que identificaran fuentes de financiación para ayudar a los países en desarrollo a participar en las reuniones. El gran número de LMR y diversas publicaciones en una variedad de sectores afines (serie CAC/PR y Volumen XIII del Codex Alimentarius) ilustraban las realizaciones del CCPR. El

Comité, en su 17ª reunión, había remitido a la Comisión varias recomendaciones sobre las necesidades de los países en desarrollo, la aceptación de LMR del Codex y la necesidad de mantener la vigilancia sobre los BPC. El Ir. Pieters se mostró decepcionado por el reducido número de aceptaciones de LMR del Codex recibidos hasta la fecha. Expresó la esperanza de que la publicación "Prácticas Reglamentarias Nacionales Recomendadas para facilitar la aceptación y uso de límites máximos del Codex para los residuos presentes en los alimentos" (ALINORM 85/24A - Add.2) resultaría útil para armonizar los LMR a nivel internacional. El Presidente, Ir. Pieters expuso luego en líneas generales la labor que estaba realizando el CCPR, incluidos los trabajos sobre contaminantes ambientales.

Examen de LMR en los Trámites 5 y 8, incluidas las enmiendas a LMR del Codex

233. La Comisión acordó examinar los LMR en los Trámites 5 y 8, y las enmiendas sustanciales y no sustanciales a LMR del Codex, sin entrar en discusiones técnicas (véanse ALINORM 85/24 - Add.1, 85/24A - Add.1 y 85/24B - Add.1). De conformidad con los procedimientos establecidos y las recomendaciones del CCPR, la Comisión adoptó las decisiones siguientes:

a) Todos los LMR temporales retenidos por la Comisión en el Trámite 8 en espera de que la JMPR hiciera la reevaluación toxicológica de los plaguicidas deberían devolverse al Trámite 7 del Procedimiento. Esta medida se tomó por motivos de coherencia, ya que el CCPR había retenido otros LMR temporales en el Trámite 7 por la misma razón. (Los límites en cuestión se referían a las sustancias siguientes: captafol, fenitrotión, paraquat, clorotalonil, butilamina-sec, cianofenfos, acefato y metamidofos, que figuran en el documento ALINORM 85/24 - Add.1).

b) Todos los LMR para cihexatin (ALINORM 85/24 - Add.1) deberían devolverse al Trámite 7, para que el CCPR pudiera examinarlos junto con los LMR para azociclotín, un plaguicida muy parecido.

c) Todos los LMR en el Trámite 5 que figuran en los ALINORM 85/24 - Add.1, 85/24A - Add.1 y 85/24B - Add.1 deberían adelantarse al Trámite 6 del Procedimiento, salvo cuando el CCPR hubiera recomendado que se omitieran los Trámite 6 y 7.

d) Todos los LMR indicados en ALINORM 85/24B - Add.1 como límites que se hallaban en los Trámites 5 u 8 (es decir LMR en el Trámite 5 y que el CCPR había hecho pasar ya por los Trámites 6 y 7) deberían adoptarse en el Trámite 5 y también en el Trámite 8, como LMR aceptados del Codex (los límites se referían a: cipermetrín, parametrín, etrimfos, deltametrín y bendiocarb).

e) Todos los LMR en el Trámite 5 para los que el CCPR había recomendado que se omitieran los Trámites 6 y 7 deberían adoptarse como LMR aceptados del Codex, excepto cuando se tratara de LMR temporales (es decir, de LMR cuya IDA temporal había de ser reevaluada por la JMPR) sólo deberían adelantarse al Trámite 7.

f) Todos los LMR en el Trámite 8 (es decir, los que se basaban en IDA aprobadas plenamente) deberían adoptarse como LMR aceptadas del Codex.

g) Las observaciones que habían enviado los gobiernos en el Trámite 8 deberían incluirse en el informe de la Comisión y señalarse a la atención del CCPR, según procediera.

234. Se habían recibido observaciones sobre los LMR en ALINORM 85/24 - Add.1 de la República Federal de Alemania, República Democrática Alemana, Checoslovaquia, Suecia, los Países Bajos y Tailandia. Las observaciones relativas a los aspectos de inocuidad eran las siguientes: se habían presentado objeciones a LMR para carbofenotión, debido a que se había estimado una IDA muy baja para este plaguicida. Se habían formulado objeciones análogas en relación con metamidofos y fenotión.

Los resultados de los ensayos toxicológicos de tiabendazol que se estaban realizando deberían remitirse a la JMPR para que aclarara algunas cuestiones. Algunos ensayos recientes llevados a cabo con clorotalonil deberían evaluarse junto con los resultados de otros estudios que se estaban realizando. Deberían aclararse los resultados de recientes ensayos toxicológicos sobre cipermetrín (véase ALINORM 85/43 - Parte I y Add.1 y el documento de sala LIM 19). Se habían recibido observaciones sobre los LMR que figuran en el documento ALINORM 85/24 - Add.1 de Irlanda, Dinamarca, Francia y los Países Bajos. La Secretaría había recibido las observaciones de la República Federal de Alemania demasiado tarde para incluirlas en un documento de trabajo. Las observaciones relativas a los aspectos de inocuidad eran las siguientes: habida cuenta del elevado consumo de productos de cereales que se hacía en algunos países, los LMR para etrimfos no eran aceptables. Los LMR para isofenfos y forato no eran aceptables, considerando la baja IDA del plaguicida. Los estudios toxicológicos para aldicarb se consideraban insuficientes. Se estimaba necesario examinar los efectos de clorpirifos e isofenfos en los órganos que reaccionan a sustancias colinérgicas, antes de considerar el establecimientos de nuevos LMR. Se estimaba asimismo necesario estudiar más detalladamente los plaguicidas deltametrín, metalaxil, isofenfos, parametrín, pirimifos-metilo, tiabendazol y tiometón.

Consecuencia de la retirada de las IDA por la JMPR

235. La Comisión tomó nota de que la retirada de IDA o de IDA temporales por la JMPR afectaba a los LMR del Codex, y de que la Comisión, en el presente período de sesiones, se enfrentaba con una doble situación:

1) casos en que se habían retirado las IDA correspondientes pero en que la JMPR y/o el CCPR volverían a examinar en breve el plaguicida, y

2) casos en que se había retirado la IDA y no era de esperar que se facilitaran nuevos datos toxicológicos.

236. La Comisión acordó en consecuencia lo siguiente:

a) los LMR del Codex o LMR temporales para binapacrilo, butilamina-sec, quinometionato, folpet y demetón-S-metilo deberían remitirse al CCPR para que éste los examinara, y

b) deberían retirarse los LMR del Codex para cianofenfos, cumafos y folpet. En consecuencia, estos LMR del Codex pasarían a ser "dosis de orientación", salvo los relativos a cianofenfos que, como no se fabricaban ya más, no era necesario que se especificaran dosis de orientación.

Enmiendas no sustanciales a los LMR del Codex

237. Se informó a la Comisión de una serie de enmiendas no sustanciales a las definiciones de los residuos de determinados plaguicidas, que figuraban en el documento de sala LIM 7 (las nuevas definiciones de esos residuos se facilitarán también en la Parte 2 de la Guía de Recomendaciones del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, CAC/PR 2-1985). Se informó asimismo a la Comisión de algunos cambios de redacción en la descripción de los productos alimenticios a los que se aplican LMR del Codex.

238. La Comisión no formuló ninguna objeción a los cambios citados.

Otras cuestiones planteadas en los informes del CCPR

- Glosario de términos

239. Se informó a la Comisión de que el CCPR había preparado un glosario de los términos utilizados en sus temas de trabajo. Algunos de ellos figuraban ya en documentos del Codex y habían sido revisados, y otros eran términos nuevos o adoptados y utilizados por la JMPR.

240. La Comisión acordó que la Secretaría incluyera dichos términos en las publicaciones del Codex, según procediera.

- Prácticas Reglamentarias Nacionales Recomendadas para facilitar la aceptación y uso de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas

241. La Comisión tuvo ante sí el documento ya citado (ALINORM 85/24A- Add.2) preparado por el Grupo de Trabajo del CCPR sobre Principios de Reglamentación, así como una resolución adoptada por el CCPR (Anexo I al Apéndice V, ALINORM 85/24B) en la que se instaba a los gobiernos a hacer uso del documento sobre "Prácticas Reglamentarias Nacionales Recomendadas" mencionado anteriormente, y a aceptar, como medida de política nacional, los LMR del Codex, para lograr los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius.

242. La Comisión ratificó el documento sobre "Prácticas Reglamentarias Nacionales Recomendadas", y también la antedicha resolución.

- Resolución sobre los BPC

243. La Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución adoptado por el CCPR (Anexo I al Apéndice VII, ALINORM 85/24B), en el que se recomendaba a los gobiernos que tomaran medidas que contribuyeran a reducir la contaminación de los alimentos por BPC.

244. La delegación de la República Federal de Alemania opinó que la Comisión del Codex Alimentarius quizás no fuera el órgano apropiado para hacer esas recomendaciones y que la existente contaminación ambiental por BPC hacía necesario que el CCPR introdujera límites máximos apropiados para los BPC en los alimentos. La delegación de los Países Bajos señaló que las recomendaciones en cuestión constituían solamente un primer paso y que el CCPR se proponía fijar límites máximos apropiados para determinados alimentos. Sin embargo, se presentaban numerosas dificultades al respecto, entre ellas la de llegar a un acuerdo sobre los métodos de análisis que deberían utilizarse (véanse los párrs. 229-235, ALINORM 85/24B).

245. La Comisión adoptó como recomendación propia el proyecto de resolución.

- Residuos de plaguicidas en la carne de conejo: Declaración de la delegación de la República Popular de China

246. A propósito de los residuos de plaguicidas en la carne de conejo, la delegación de China, tras considerar lo expuesto en el párrafo 282, página 65, de ALINORM 85/24A, sobre los conejos, es decir, que el Grupo de Trabajo había concluido que no se podía incluir la carne de conejo en la categoría de carnes en canal o carne de aves, sugirió que los residuos de plaguicidas presentes en la carne de conejo congelada y la carne de bajo contenido de grasa deberían regularse como en el pescado los productos pesqueros. La delegación basaba su posición en que, en el conejo congelado el contenido medio de grasa era del 2% aproximadamente, es decir, muy parecido al de los productos pesqueros. La delegación de China pidió que esta cuestión fuera remitida al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, para que la examinara más detenidamente.

Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Problemas de Residuos de Plaguicidas en los países en desarrollo

247. La Comisión tuvo ante sí las recomendaciones formuladas por el citado Grupo de Trabajo y adoptadas por el CCPR (Anexo I, Apéndice IV, ALINORM 85/24B). Las recomendaciones se referían a diversos aspectos relativos a las necesidades de los países en desarrollo a fin de mejorar el control de los residuos de plaguicidas.

248. La Comisión hizo suyas las recomendaciones y pidió a la Secretaría que las señalara a la atención de los gobiernos y de las organizaciones internacionales interesadas.

Resolución sobre Aceptaciones adoptada por el Grupo de Países en Desarrollo de Asia Interesados en Problemas de Residuos de Plaguicidas

249. La Comisión tuvo ante sí el informe de la primera reunión del citado grupo (ALINORM 85/31). La Secretaría explicó que el informe del Grupo contenía una cuestión de fundamental importancia: la aceptación por los gobiernos de los LMR del Codex. El Grupo había recomendado a los gobiernos que adoptaran las normas del Codex pero que, de todas formas, aplicaran los LMR del Codex a los productos alimenticios importados, con el fin de facilitar el comercio. Ello significaba que se concedía una "aceptación limitada" o se aplicaban unos límites máximos nacionales a los residuos, cuando estos límites fueran menos rigurosos que el LMR del Codex, o bien, se autorizaba la distribución libre de alimentos que se ajustaran a los LMR del Codex.

250. Los países en desarrollo estaban dispuestos a adoptar los LMR del Codex, pero se mostraron indecisos en espera de que las otras partes interesadas en las transacciones comerciales de los países desarrollados adoptaran los LMR del Codex.

251. El Observador de la CEE indicó que se había distribuido una comunicación de la Comunidad sobre la actualización de las series 4ª, 5ª y 6ª de LMR del Codex relativas a 13 plaguicidas (además de los 16 plaguicidas de que se había informado anteriormente). En dicha comunicación, se indicaba la posición de la Comunidad y de algunos de sus Estados Miembros, al ser su legislación al respecto facultativa. La Comisión refrendó la Resolución del Grupo de Países en Desarrollo de Asia acerca de la aceptación de los LMR del Codex y tomó nota con satisfacción de la declaración del observador de la CEE.

Etiquetado de contenedores de productos a granel para la exportación/importación en relación con el uso de plaguicidas

252. La Comisión tuvo ante sí un documento de sala (LIM 2) preparado por la India. La delegación de la India, al presentar el documento, señaló la necesidad de que en las etiquetas o en los documentos que acompañan a los productos se indique, antes de que sean exportados, el nombre de los plaguicidas que pudieran estar presentes en los productos alimenticios. Consideradas las limitadas capacidades analíticas de que disponen los países en desarrollo, esa información facilitaría la detección de residuos de plaguicidas en los países importadores. También los análisis de residuos de plaguicidas para comprobar si los residuos se ajustaban a los LMR de los países importadores eran importantes para proteger al consumidor.

253. Varias delegaciones manifestaron que la propuesta de la India equivalía a exigir la declaración obligatoria, en la etiqueta , de los contaminantes presentes en los alimentos, lo cual crearía también grandes dificultades prácticas.

254. La Comisión acordó que esta cuestión fuera remitida al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y sobre Etiquetado, para que la examinara.

Confimacion de la Presidencia

255. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas continuará bajo la Presidencia del Gobierno de los Países Bajos.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

256. La Comisión tuvo ante sí los informes de las reuniones 19ª y 20ª de dicho Comité (ALINORM 85/13 y 85/13A), que fueron presentados por el relator, Dr. R.W. Weik (EE.UU.). El relator, conjuntamente con la delegación de Suecia recordó a la Comisión que el proyecto de código de prácticas de higiene para la captación, elaboración y comercialización de las aguas minerales naturales, cuya aprobación en el Trámite 8 del Procedimiento proponía el Comité, sería examinado juntamente con la Norma Regional Europea del Codex para las Aguas Minerales Naturales, por cuanto las Especificaciones del Producto Final, que habían sido revisadas por un grupo especial de trabajo del Comité eran idénticas en ambos documentos y podía ser útil examinarlas simultáneamente en esa ocasión (véanse párrs. 346-354).

257. La Comisión tomó nota de que el Comité había ratificado las disposiciones de higiene incluidas en las siguientes normas:

- Proyecto de norma general para productos proteínicos vegetales
- Proyecto de norma para productos proteínicos de soja
- Proyecto de norma para gluten de trigo
- Proyecto de norma para determinadas legumbres
- Proyecto de norma para productos pulposos de mango
- Proyecto de norma para néctares de guayaba
- Norma para la Harina Integral de Maíz
- Norma para la Harina y la Sémola de Maíz sin Germen

Enmiendas a los Principios Generales de Higiene de los Alimentos en el Trámite 8

258. Se informó a la Comisión de que el Comité había acordado, en su 19ª reunión, enmendar los Principios Generales, para incluir ciertas disposiciones sobre el "lote" y sobre edificios e instalaciones.

259. En la 20ª reunión del Comité, la delegación de los Países Bajos había propuesto otras enmiendas, que el Comité decidió examinar. Las enmiendas adoptadas se incorporaron como Apéndice VI al documento ALINORM 85/13A y se presentaron a la Comisión para su aprobación en el Trámite 8.

Estado de las Enmiendas propuestas a los Principios Generales de Higiene de los Alimentos

260. La Comisión tomó nota de que las enmiendas no tenían un alcance amplio y las aprobó en el Trámite 8 del Procedimiento.

Criterios microbiológicos para los camarones precocidos congelados en el Trámite 5

261. La Comisión tomó nota de que dichos criterios se habían preparado para su incorporación como especificaciones del producto final en el Código de Prácticas de Higiene para Camarones Precocidos Congelados. Los criterios habían sido examinados y aprobados tanto por el Comité sobre Higiene de los Alimentos como por el Comité sobre Pescado y Productos Pesqueros, y el Comité sobre Higiene recomendaba en la presente ocasión que se prescindiera de los Trámites 6 y 7 y se aprobaran las disposiciones en el Trámite 8.

Estado de tramitación de los criterios microbiológicos para los camarones precodidos congelados

262. La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité y aprobó los criterios microbiológicos en el Trámite 8.

263. La delegación de Polonia opinó que deberían retenerse los criterios en el Trámite 6 para ulteriores observaciones de los gobiernos.

Enmienda a la sección V del Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para el Coco Desecado, con el fin de incluir especificaciones microbiológicas para el producto final

264. La Comisión tomó nota de que, el Comité Ejecutivo, en su 31ª reunión, había aprobado las enmiendas presentadas por el Comité sobre Higiene de los Alimentos (ALINORM 85/3, párrs. 143-149) y que había recomendado a continuación que se adelantaran las especificaciones microbiológicas al Trámite 5, con omisión de los Trámites 6 y 7 (ALINORM 85/13A, párrs. 47-50).

Estado de la enmienda

265. La Comisión aprobó las medidas recomendadas por el Comité y adoptó la especificación del producto final relativa al Código de Prácticas de Higiene para el Coco Desecado en el Trámite 8.

Enmienda al Código de Prácticas de Higiene para Productos de Huevo para incluir el "Melange"

266. La Comisión tomó nota de que en la 19ª reunión del Comité, la enmienda arriba mencionada se había adelantado al Trámite 3 del Procedimiento (véase ALINORM 85/13, párrs. 99-110). El Comité, en su 20ª reunión, no había recibido observaciones de los gobiernos y había llegado a la conclusión de que la enmienda presentada era aceptable.

267. En consecuencia, había recomendado a la Comisión que se adelantara el texto enmendado al Trámite 5 del Procedimiento y se omitieran los Trámites 6 y 7.

Estado de la enmienda al Código de Prácticas de Higiene para Productos de Huevo para incluir el "Melange"

268. La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité y aprobó el texto enmendado en el Trámite 8 del Procedimiento.

Iniciación de la enmienda del Código de Prácticas de Higiene para alimentos poco ácidos y alimentos poco ácidos acidificados envasados

269. Se informó a la Comisión de que un grupo de trabajo para el estudio de los alimentos poco ácidos y alimentos poco ácidos acidificados envasados se había reunido en abril de 1984 en Chipping Campden y había presentado una serie de enmiendas por las que se modificaban la introducción, el índice y las secciones 7, 8, 9 y 10 del Código (véase ALINORM 85/13A, Apéndice V, Anexo I). El Comité había acordado que las enmiendas deberían ser incorporadas al código por lo que solicitaba la autorización a iniciar el procedimiento de enmienda.

270. La Comisión aprobó la propuesta del Comité.

Declaración de la delegación de China

271. La delegación de China, en su calidad de nuevo miembro de la Comisión, manifestó su deseo de participar plenamente en los trabajos de la Comisión para atender a los intereses de los consumidores y fomentar el comercio internacional.

272. La delegación presentó un breve resumen sobre la situación en materia de higiene y control de los alimentos en China.

273. La industria y el comercio alimentarios de China están evolucionando rápidamente al compás del desarrollo económico y del mejoramiento del nivel de vida del pueblo. Con el fin de reforzar el sistema de gestión de la higiene alimentaria, de evitar la contaminación de los alimentos y garantizar la seguridad y salud de la población, el Comité Permanente del Quinco Congreso Nacional del Pueblo aprobó el 19 de noviembre de 1982 la Ley Provisional de Higiene de los Alimentos de la República Popular de China, en la cual se establecen concretamente las condiciones y los requisitos higiénicos, así como la inspección y vigilancia de los sistemas de gestión en cada una de las fases del proceso, desde la producción y elaboración de materias primas alimentarias hasta el consumo. La aplicación de esta ley provisional de higiene de los alimentos ha contribuído muy eficazmente a mejorar la calidad higiénica de los alimentos en China y elevar al mismo tiempo la capacidad de gestión de la higiene de los alimentos. En la actualidad se han establecido órganos de vigilancia de la higiene de los alimentos en todos los niveles de los servicios de administración sanitaria. Se han establecido al mismo tiempo organismos de ese tipo en las redes de transporte, las fábricas, las minas, las granjas y los comedores públicos. Se están realizando actividades de promoción y educación sobre esos aspectos, que tienen una importante repercusión en el mejoramiento de la higiene de los alimentos y por ende del bienestar nacional.

274. Los departamentos comerciales y de producción han establecido en todos los planos del sector de la distribución, sistemas, reglamentos y métodos, normas estatales, profesionales o empresariales adecuados. Se han preparado normas para el uso inocuo de plaguicidas, métodos (provisionales) para comprobar su eficacia sobre el terreno, y reglamentos para su registro.

275. El Ministerio de Salud Pública y la Dirección Estatal de Inspección de Productos Importados y Exportados, juntamente con otros departamentos pertinentes, han elaborado disposiciones sobre la gestión de la higiene de los alimentos importados, procedimientos para la vigilancia e inspección de la higiene de los alimentos importados, disposiciones de la República Popular de China sobre higiene de los alimentos destinados a la exportación, requisitos sanitarios mínimos para fábricas y almacenes y normas pormenorizadas para el registro de fábricas y almacenes de alimentos destinados a la exportación. Los centros de vigilancia e inspección de los alimentos (en el caso de las importaciones) y las oficinas de inspección de los productos de China (en el caso de las exportaciones) supervisan en los puertos correspondientes la aplicación de todas las disposiciones reglamentarias mencionadas.

276. La delegación declaró que desearía proponer a las autoridades competentes en materia de importación y exportación de alimentos que exijan al importador que satisfaga frente al exportador los requisitos del país de importación sobre higiene de los alimentos, y que, a la entrega, el exportador facilite al importador un certificado oficial de inspección higiénica, con el fin de estimular el desarrollo del comercio alimentario entre los países.

277. China reconocía que quedaba todavía mucho que mejorar en cuanto a la higiene alimentaria, y deseaba intercambiar sus experiencias con colegas y amigos de diversos países, durante el período de sesiones.

278. China expresó su apoyo a los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius y se declaró dispuesta a unir sus esfuerzos a los de los demás miembros de la Comisión, para proteger los intereses de los consumidores y fomentar el comercio internacional.

279. La Comisión tomó nota con interés de la declaración de la delegación de China.

Conclusión del informe del relator

280. Para concluir su informe, el Dr. Weik informó a la Comisión de que el Subcomité de Criterios Microbiológicos del Comité de Protección Alimentaria, de la Junta de Alimentación y Nutrición del Consejo Nacional de Investigaciones de EE.UU., había publicado recientemente un folleto titulado "An Evaluation of the Role of Microbiological Criteria for Foods and Food Ingredients" (National Academy Press, Washington, D.C. 1985), que a su juicio podía ofrecer material de base útil para muchas de las cuestiones examinadas por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos.

Confirmación de la Presidencia

281. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos continuara bajo la Presidencia del Gobierno de EE.UU.

COMITE DEL CODEX SOBRE METODOS DE ANALISIS Y TOMA DE MUESTRAS

282. La Comisión tuvo a la vista el informe de la 14ª reunión del Comité del Codex sobre métodos de análisis y toma de muestras (CCMAS) (ALINORM 85/23). La delegación de Hungría, al presentar el informe, señaló las realizaciones del Comité con miras a aclarar la finalidad y la función de los métodos de análisis y toma de muestras del Codex y establecer relaciones apropiadas de trabajo con otros órganos. Se había terminado de elaborar los criterios para la selección de métodos de análisis y toma de muestras del Codex y se había aclarado la cuestión de las obligaciones que contraían los gobiernos al aceptar los métodos de análisis incluidos en las normas del Codex. Se estaba examinando todavía la cuestión de las obligaciones consecuentes a la aceptación, así como otras cuestiones relacionadas con los métodos de toma de muestras del Codex, y hasta que no se hubiera decidido una solución, el CCMAS no se consideraba en condiciones de ratificar los procedimientos de toma de muestras incluidos en las normas del Codex.

283. Los métodos de análisis del Codex los estaban examinando tanto los comités del Codex sobre productos como el CCMAS, pero era necesario acelerar esta actividad.

284. Existía una buena cooperación entre el CCMAS y las organizaciones internacionales, como lo demostraban las sesiones de trabajo que celebraban periódicamente la "Reunión Interorganismos" organizada por la Secretaría General de la ISO y el Comité Nacional Húngaro del Codex. El informe de la Reunión Interorganismos se había incluido en el informe del CCMAS como Apéndice VI.

285. La importancia de la labor del CCMAS resultaba evidente por el hecho de que en sus reuniones participaran cada vez mayor número de países tanto desarrollados como en desarrollo. A la última reunión asistieron 30 países, entre ellos la URSS y China, y 11 organizaciones internacionales.

286. La delegación de Hungría señaló a la atención de los presentes el Apéndice IV del informe del Comité donde se hacían recomendaciones a la Comisión sobre la aceptación de métodos de análisis por los gobiernos. El CCMAS estaba examinando esta cuestión en relación con los métodos de toma de muestras del Codex y presentaría un informe a la Comisión en su próximo período de sesiones.

Recomendaciones sobre la aceptación de métodos de análisis del Codex

287. La Comisión examinó las recomendaciones del CCMAS sobre la aceptación de los métodos de análisis del Codex incluidos en las normas del Codex (véase Apéndice IV de ALINORM 85/23). La Comisión tomó nota de que el CCMAS había identificado las obligaciones a que, en su opinión, estaban sujetos los gobiernos al aceptar los métodos de análisis incluidos en las normas del Codex. Por lo que respecta a los "métodos de definición" del Codex, deberían someterse a aceptación como parte integrante de las normas del Codex. Los métodos "de referencia" del Codex deberían ser obligatorios, es decir, someterse a aceptación sólo en casos de disputa relativos a los resultados de los análisis. En cambio, los "métodos alternativos aprobados" del Codex eran sólo orientativos y podría incluirse un número indeterminado de tales métodos en las normas del Codex. Por lo que respecta a la cuarta categoría de métodos, los métodos "provisionales", no había obligación de utilizarlos y no eran ni siquiera orientativos desde el momento que estaban todavía por ser evaluados por el CCMAS.

288. La delegación de Francia se mostró de acuerdo con la opinión de la Secretaría de que las recomendaciones del CCMAS respecto de las obligaciones que contraían los gobiernos al aceptar métodos del Codex deberían ser examinadas por el Comité del Codex sobre Principios Generales, porque podrían afectar al Procedimiento de Aceptación del Codex.

289. La delegación de la India se mostró también de acuerdo con el CCMAS respecto a la obligatoriedad de los métodos "de definición" y "de referencia" del Codex. No obstante, señaló que era precisamente por esta razón que debía prestarse atención a las necesidades de los países en desarrollo de que fueran métodos simplificados. La Secretaría señaló que los métodos "de definición" del Codex eran muy a menudo métodos empíricos sencillos que no requerían equipo complicado. Las dificultades podrían plantearse en relación con los métodos "de referencia" del Codex, cuyo uso era, sin embargo, obligatorio sólo en casos de disputa.

290. La delegación de Guinea señaló que el problema de los métodos de análisis entrañaba gran importancia, puesto que los resultados dependían de los métodos que se utilizaran. El número constantemente creciente de productos alimenticios que circulaba en el comercio, así como de plaguicidas autorizados y de aditivos alimentarios, explicaba el interés de los países en desarrollos por que los métodos fueran sencillos. La delegación expresó su aprecio al CCMAS por sus esfuerzos en ese sentido. No obstante, deseaba señalar a la atención del Comité la selección de materiales analíticos que pudieran ayudar a obtener los resultados esperados. Habida cuenta de las condiciones que se registraban en muchos países en desarrollo por lo que respecta a equipo de laboratorio y reactivos, la delegación de Guinea apoyó las propuestas que se habían hecho respecto a la necesidad de proporcionar asistencia a los países en desarrollo para que pudieran participar en la labor de los comités del Codex.

291. La Comisión convino en que las recomendaciones del CCMAS relativas a la aceptación de los métodos de análisis del Codex por los gobiernos deberían remitirse al Comité del Codex sobre Principios Generales. Debería pedirse también a los gobiernos que hicieran observaciones sobre las recomendaciones del CCMAS, para que las examinara luego el Comité del Codex sobre Principios Generales. Se instó al CCMAS a que tuviera en cuenta las necesidades de los países en desarrollo al seleccionar los métodos oficiales del Codex y también a que identificara métodos simplificados siempre que fuera posible.

Cooperación entre el CCMAS y las organizaciones internacionales

292. La Comisión expresó su aprecio a la delegación de Hungría y a la Secretaría de la ISO por el apoyo que había aportado a la labor del Codex en el sector del análisis y la toma de muestras, especialmente a través de las "Reuniones Interorganismos" celebradas conjuntamente con las reuniones del CCMAS.

Confirmación de la Presidencia

293. De conformidad con el Artículo IX.10 la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Hungría.

PARTE VIII

COMITE COORDINADOR DEL CODEX PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

294. La Comisión tuvo ante sí los informes de la tercera y cuarta reuniones del Comité Coordinador del Codex para América Latina y el Caribe (ALINORM 85/36 y 85/36A), celebradas en la Habana, Cuba, del 27 de marzo al 2 de abril de 1984 y del 17 al 22 de abril de 1985, respectivamente, así como los documentos ALINORM 85/21 Parte II y LIM 15. Los informes fueron presentados por el Coordinador, Ing. Ramón Darias Rodés, quién expuso los puntos salientes de ambos informes. Informó a la Comisión de que, en preparación de las dos reuniones, que se celebraron en años consecutivos para ajustarse al ritmo de celebraciones de los períodos de sesiones de la Comisión, había visitado unos 17 países de la región para informarles de la labor del Codex y alentarlos a establecer comités nacionales del Codex. El Coordinador había examinado también con el CCI, la UNCTAD y el GATT la cuestión de la armonización de las normas regionales con las del Codex. Con anterioridad a las dos reuniones, se habían organizado talleres sobre la normalización de alimentos y la salud con la colaboración de la OPS, que había contribuído en gran medida a la participación y a la labor del Comité Coordinador.

295. En la tercera reunión, los temas principales que se trataron fueron los siguientes:

- Ampliación del uso de las normas del Codex en la región.
- Posibilidad de elaborar un plan de acción para armonizar las normas regionales con las normas del Codex.
- Venta ambulante de alimentos y sus repercusiones en la región.
- Necesidad de incrementar la cooperación de los organismos internacionales en los programas nacionales de nutrición e inocuidad de los alimentos.
- Mantenimiento de la práctica de celebrar talleres o seminarios antes de las reuniones de los Comités Coordinadores, porque contribuye al éxito de estas reuniones.
- El control de los alimentos y la urbanización.
- Actividades relacionadas con los plaguicidas y sus residuos en los alimentos.

296. En la cuarta reunión los temas principales fueron los siguientes:

- Recomendaciones de la sexta y séptima reuniones del Grupo de Trabajo del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas Interesado en los Problemas de los Países en Desarrollo.

- Plan de Acción para elaborar un sistema armonizado de normas regionales de alimentos y normas del Codex.
- Posibles mejoras en los mecanismos de funcionamiento de la Comisión.
- Posibilidad de establecer un banco de datos o centro regional de información sobre normalización de alimentos y problemas de certificación.
- Problemas de control de los alimentos relacionados con la urbanización.
- Utilización del idioma español en los Comités del Codex.

297. La Comisión tomó nota de que el Comité Coordinador era partidario de que se elaboraran normas para frutas y hortalizas de origen tropical (véanse párrs. 97-102) y que, a juicio de algunas delegaciones, las normas para el sorgo en grano y la harina de sorgo, si llegaran a establecerse, deberían ser de carácter mundial y no regional.

298. El Coordinador informó también a la Comisión de que el Comité deseaba comenzar los trabajos relativos a la elaboración de normas regionales para el azúcar bruto y las aletas de tiburón, así como un código de prácticas de higiene para la acuicultura.

Necesidad de una norma regional para el azúcar no refinado

299. Algunas de las delegaciones presentes en la sesión de la Comisión señalaron que este producto circulaba en el comercio más como una materia prima que como un producto elaborado y que las transacciones comerciales eran más bien de carácter mundial que regional.

300. La delegación de Argentina señaló que el azúcar bruto era un artículo importante en el comercio internacional y se atribuía la máxima importancia a la normalización de ese producto.

301. La delegación de Cuba manifestó que no tenía nada que objetar a que se normalizara el producto con carácter mundial. El azúcar bruto no estaba comprendido entre las normas vigentes del Codex y era un producto importante para el comercio de la región.

302. La Comisión no consideró oportuno que se comenzaran los trabajos de elaboración de una norma regional para el azúcar bruto, mientras no se dispusiera de mayor información. La Comisión pidió al Comité Coordinador para América Latina y el Caribe que profundizara los estudios sobre la producción, el comercio y el consumo de ese producto y preparara un documento de base para someterlo al examen del Comité Coordinador en su próxima reunión. Se pidió al Comité Coordinador que presentara un informe sobre sus conclusiones a la Comisión en su 17º período de sesiones.

Necesidad de una norma para aletas de tiburón y de un código de prácticas para la acuicultura

303. Se informó a la Comisión de que el Comité Coordinador había propuesto que se iniciaran los trabajos sobre ambas cuestiones, porque se tenía entendido que el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros no podía emprender por el momento nuevos trabajos. La delegación de Noruega informó, sin embargo, a la Comisión, de que se trataba solamente de la opinión de algunos delegados, pero que no representaba de hecho la opinión del Comité mismo. La delegación de Noruega declaró que ambos temas se incluirían entre los asuntos que había de examinar el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros en la próxima reunión (véase también el párr. 425).

Utilización del idioma español en los comités del Codex

304. El Coordinador Regional, en cumplimiento de una disposición acordada en la cuarta reunión del Comité Coordinador, llamó la atención de la Comisión sobre el párrafo 221 de ALINORM 85/36A relativo al empleo del idioma español en algunos comités del Codex que aún no proporcionan servicios de traducción al idioma español.

305. La delegación de Dinamarca informó a la Comisión de que había señalado en diversas ocasiones a la atención de las autoridades danesas las peticiones que se habían hecho de que se facilitara documentación y servicios de interpretación en español en las reuniones del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves. Las autoridades habían examinado con interés estas peticiones, pero, debido a dificultades financieras, no podían comprometerse a proporcionar tales servicios en la próxima reunión del antedicho Comité. La delegación señaló, además, que el Reglamento de la Comisión exigía a los gobiernos huéspedes únicamente que proporcionaran los servicios en al menos dos de los idiomas de la Comisión.

306. La Comisión tomó nota de la antedicha declaración de la delegación de Dinamarca y estimuló a los gobiernos huéspedes que todavía no proporcionaban sus servicios en los tres idiomas de la Comisión, es decir, en español, francés e inglés, a que hicieran todo lo posible por proporcionarlos.

Nombramiento de Coordinador para América Latina y el Caribe

307. La Comisión tomó nota de que el Comité Coordinador para América Latina y el Caribe había presentado unánimemente la candidatura del actual Coordinador, Ing. Ramón Darias Rodés, para que ocupara el cargo durante un segundo mandato.

308. La Comisión confirmó la candidatura y nombró al Ing. Ramón Darias Rodés Coordinador para América Latina y el Caribe, para que desempeñara sus funciones desde la terminación del 16º a la terminación del 17º período de sesiones de la Comisión.

COMITE COORDINADOR DEL CODEX PARA AFRICA

309. El Coordinador para Africa, Dr. J.K. Misoi, presentó el informe de la séptima reunión del Comité Coordinador (ALINORM 85/28A). Informó a la Comisión de que Kenya y Zambia se habían ofrecido a hospedar reuniones de comités del Codex, siempre que fuera posible acordar las medidas oportunas con los gobiernos huéspedes en cuestión. Destacó las actividades del Comité Coordinador en materia de normas regionales para los productos de yuca, mijo, sorgo y coco. En lo que respecta a los productos de sorgo, el Comité Coordinador se había mostrado de acuerdo en que se elaboraran ulteriormente las normas para transformarlas en normas mundiales, a condición de que ello no comportara retrasos de ningún tipo. La delegación de Ghana expresó su aprecio al Coordinador para Africa por el informe que había preparado.

Examen del anteproyecto de norma regional africana para el gari en el Trámite 8

310. La Comisión examinó el mencionado anteproyecto de norma regional africana (véase el Apéndice VIII de ALINORM 85/28A) y tomó nota de que el Comité Coordinador había llegado a un acuerdo sobre todas las secciones esenciales de la norma y de que ésta estaba ya lista para ser adoptada. La delegación de Australia manifestó su preferencia por que se elaboraran normas mundiales en vez de regionales, por cuanto las regionales, podían crear barreras técnicas al comercio. La delegación de Togo señaló que la norma regional africana para el gari, que actualmente se comerciaba sólo en Africa Occidental, podría transformarse más tarde en norma mundial.

Estado del anteproyecto de norma regional africana para el gari

311. La Comisión aprobó el anteproyecto de norma regional africana para el gari en el Trámite 8 del Procedimiento.

Examen, en el Trámite 5, de los anteproyectos de normas regionales africanas para el mijo perlado y la harina de mijo perlado

312. La delegación de Kenya, al presentar dichas normas (véanse Apéndices II y III de ALINORM 85/28A), señaló que el Comité Coordinador había revisado ampliamente anteriores proyectos de normas para esos productos. La delegación opinó que las normas estaban ya listas para ser adoptadas en el Trámite 5.

Estado de los anteproyectos de normas regionales africanas para el mijo perlado y la harina de mijo perlado

313. La Comisión decidió adelantar los mencionados anteproyectos de normas regionales africanas al Trámite 6 del Procedimiento.

Examen del anteproyecto de norma regional africana para el sorgo en grano en el Trámite 5

314. El Coordinador para Africa informó a la Comisión de que el Comité Coordinador había examinado las opiniones del Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas, así como las de Argentina y México, en relación con la necesidad de elaborar esta norma con carácter de norma mundial (véase el párr. 297).

315. La delegación de Argentina señaló, en respuesta a una pregunta formulada por el Comité Coordinador para Africa en el párr. 69 de ALINORM 85/28A, que existían importantes diferencias entre el sorgo cultivado en Africa y en Argentina, y que no siempre se conocía el uso final del producto (es decir si se destinaba a consumo animal o a consumo humano). Por ese motivo, se solía proceder a la certificación de la inocuidad y calidad del sorgo antes de su comercialización. Argentina no podía aceptar el contenido máximo de humedad del 13%, puesto que para las variedades

cultivadas en ese país sería necesario un límite del 15%. La delegación de Francia apoyó la idea de que era necesario elaborar una norma mundial para el sorgo, con objeto de tener en cuenta también las variedades cultivadas en zonas templadas.

Estado del anteproyecto de norma regional africana para el sorgo en grano

316. La Comisión decidió que el Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas prosiguiera los trabajos de elaboración del mencionado anteproyecto de norma regional africana para transformarla en norma mundial. La Comisión acordó que el anteproyecto de norma se enviara a los gobiernos para que éstos hicieran sus observaciones en el Trámite 6 del Procedimiento. Se pidió a la Secretaría del Comité (EE.UU.) que examinara las observaciones gubernamentales que se recibieran, y preparara un proyecto de norma revisado para que fuera examinado en la próxima reunión del Comité.

317. El Presidente del Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas se comprometió a emprender este trabajo en dicho Comité y de atribuirle elevada prioridad.

Examen de la necesidad de elaborar normas regionales africanas para la harina de sorgo, la harina de yuca y el coco rallado

318. Tras debatir la cuestión, la Comisión acordó que se elaboraran normas regionales africanas para la harina de yuca y el coco rallado y fueran sometidas a los gobiernos para que formularan observaciones en el Trámite 3 del Procedimiento.

319. En relación con la harina de sorgo, se decidió encargar al Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas que elaborara una norma mundial y procediera a distribuir la norma regional africana vigente para que se formularan observaciones en el Trámite 3 del Procedimiento.

Inocuidad de los alimentos y salud humana

320. La Comisión tomó nota de que el Comité Coordinador, en su 6ª reunión, había ratificado una resolución por la que se exhortaba a los gobiernos a que elaboraran programas apropiados de inocuidad de los alimentos, teniendo en cuenta que los alimentos podrían constituir un importante vehículo de enfermedades diarreicas y de otro tipo, y se pedía también a la FAO y la OMS que continuaran apoyando a los gobiernos en este sector (véase el Apéndice IV de ALINORM 85/28).

321. La Comisión, tomando nota de que también el Comité Coordinador para Asia había adoptado la Resolución, la ratificó como aplicable a la mayoría de los países, no sólo a los de la Región de Africa. La Resolución figura en el Apéndice VI de este informe.

Nombramiento de Coordinador para Africa

322. Tomando nota de que el Dr. J.K. Misoi de Kenya no era elegible para volver a ser nombrado Coordinador para Africa, por haber desempeñado el cargo durante dos mandatos consecutivos, la Comisión nombró al Dr. Ati Randolph de Togo, Coordinador para Africa, para que desempeñara sus funciones desde la terminación del 16º a la terminación del 17º período de sesiones de la Comisión. La Comisión expresó su aprecio al Coordinador saliente, Dr. Misoi, por sus esfuerzos en fomentar la elaboración de normas alimentarias regionales en Africa.

COMITE COORDINADOR DEL CODEX PARA ASIA

323. La Comisión tuvo ante sí el informe de la cuarta reunión del Comité Coordinador del Codex para Asia (ALINORM 85/15), celebrada en Phetchabury, Tailandia, del 28 de febrero al 5 de marzo de 1984.

324. Presentó el informe el Sr. C. Sangruji, de Tailandia, quien a raíz del fallecimiento del Prof. Bhumiratana había atendido a las tareas del Coordinador para Asia. El Sr. C. Sangruji hizo hincapié en el interés de los países de la región de Asia por los trabajos del Comité Coordinador, y analizó las cuestiones tratadas por el Comité.

325. La Comisión tomó nota de que el Comité Coordinador, en respuesta a la petición formulada por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas en su 17ª reunión, de que identificara determinadas secciones de las normas para frutas y hortalizas elaboradas que podrían convertirse en facultativas, había examinado de forma general la cuestión de la cantidad de detalles que contenían algunas normas del Codex y de si algunas partes de las normas debieran ser facultativas. El Comité Coordinador había decidido que se elaborara un cuestionario con vistas a recabar las opiniones de los países miembros sobre el asunto.

326. La Comisión también tomó nota de que el Comité había examinado detenidamente los proyectos de cooperación técnica, de la región, destinados a reforzar la infraestructura de los sistemas nacionales de control alimentario. El Comité Coordinador había recomendado que se tomaran medidas para crear un centro regional de capacitación de inspectores de alimentos en Asia y promover también el concepto de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo.

327. En relación con los problemas referentes a la aceptación de la Norma del Codex para Fórmulas para Niños de Pecho, la Comisión tomó nota de que los problemas técnico-económicos con los que se enfrentaban los países de la región de Asia constituían el principal obstáculo para la aceptación de la Norma del Codex.

328. El Comité Coordinador había examinado asimismo la cuestión de la venta ambulante de alimentos, y había manifestado la opinión de que, a pesar de los problemas que planteaba la venta ambulante de alimentos, este comercio prestaba un servicio esencial al público. Por otra parte, puesto que no era posible prohibirlo, había que introducir mejoras graduales a fin de reducir los riesgos para la salud. A petición del Comité Coordinador, la FAO había facilitado los servicios de un consultor para hacer un estudio profundo de esos problemas.

Cuestiones planteadas en el informe de la cuarta reunión del Comité

329. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/21 - Parte III que contenía un informe sobre otras cuestiones que se exponen a continuación, planteadas en el informe de la cuarta reunión del Comité.

Inocuidad de los alimentos y salud humana

330. La Comisión examinó y ratificó la Resolución sobre Inocuidad de los Alimentos que figuraba en el Apéndice V de ALINORM 85/15, y en la que se recomendaban determinadas actividades complementarias, teniendo en cuenta las deliberaciones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos en la reunión celebrada en Ginebra en Junio de 1983.

Código de prácticas para el almacenamiento, la manipulación y el transporte a granel de aceites comestibles (Párrs. 186-187, ALINORM 85/15)

331. La Comisión tomó nota de que el Comité Coordinador para Asia había apoyado la propuesta de la delegación de Malasia de elaborar un código de prácticas para el almacenamiento, la manipulación y el transporte a granel de aceites comestibles. La Comisión pidió al Comité del Codex sobre Grasas y Aceites (CCFO) que elaborara dicho código. Dado que, por el momento, el gobierno huésped (Reino Unido) había convenido en celebrar sólo una reunión más del CCFO y se preveía que después se aplazarían sine die sus reuniones, la Comisión acordó que se aceleraran los trabajos de elaboración y aprobación del código. A este respecto se informó a la Comisión de que Malasia disponía ya de una primera versión del código de prácticas. Se pidió a la Secretaría que lo distribuyera entre los gobiernos para que éstos formularan observaciones en el Trámite 3 con suficiente antelación a la celebración de la próxima reunión del CCFO. Así, en la próxima reunión del CCFO podrían examinarse el código y las observaciones al mismo.

332. La delegación del Reino Unido declaró que el examen del mencionado proyecto de código figuraría en el programa de temas de la próxima reunión del CCFO, y convino en distribuir el proyecto de código de prácticas, para que se formularan observaciones en el Trámite 3.

333. La Comisión manifestó su agradecimiento al gobierno de Tailandia por haber hospedado la cuarta reunión del Comité Coordinador para Asia, y rindió también homenaje al fallecido profesor Amara Bhumiratana, Coordinador, por su valiosa contribución a la promoción de la labor de la Comisión en Asia.

Nombramiento de Coordinador para Asia

334. Se informó a la Comisión de que el Comité Coordinador para Asia había propuesto unánimemente que la candidatura del Dr. Roestamsjah (Indonesia), para que la Comisión, en su 16º período de sesiones, lo nombrara Coordinador para Asia y de que su candidatura contaba con el apoyo de las autoridades de Indonesia. La Comisión tomó nota también de que, debido a circunstancias imprevistas, el Dr. Roestamsjah no había podido asistir al actual período de sesiones de la Comisión.

335. La Comisión acordó por unanimidad nombrar Coordinador para Asia al Dr. Roestamsjah (Indonesia), para que desempeñara sus funciones desde la terminación del 16º a la terminación del 17º período de sesiones de la Comisión.

336. La delegación de Indonesia informó a la Comisión de que el Gobierno de Indonesia estaba dispuesto a hospedar la quinta reunión del Comité Coordinador para Asia en ese país, a principios o finales de marzo de 1986. La fecha exacta habían de establecerla de común acuerdo las autoridades indonesias y la Secretaría.

COMITE COORDINADOR DEL CODEX PARA EUROPA

337. La Comisión tuvo ante sí el informe de la 14ª reunión del Comité Coordinador del Codex para Europa (ALINORM 85/19). El documento ALINORM 85/21 contenía información adicional sobre las cuestiones sobre las que había que tomar una decisión. Las enmiendas y comentarios relacionados con el proyecto de norma para el vinagre aparecían en los documentos ALINORM 85/43, Parte IV, LIM 6 y LIM 9.

Examen del proyecto de norma regional europea para el vinagre (Apéndice II de ALINORM 85/19)

338. El Presidente del Comité, Sr. P. Rossier, al presentar este tema señaló que se habían encontrado muchas dificultades para definir el ámbito de aplicación de la norma. Por fin, se había decidido limitarla al vinagre de fermentación, excluyendo el ácido acético diluido comestible. Informó también a la Comisión de que se habían tenido plenamente en cuenta las observaciones recibidas de los países que no eran miembros de la Región de Europa. Si bien en su 14ª reunión, el Comité había decidido no incluir productos derivados del ácido acético sintético, estuvo sin embargo de acuerdo en aceptar la utilización de materias primas de origen silvícola, además de las de origen agrícola. El Comité estuvo de acuerdo también en permitir los alcoholes destilados como materia prima.

339. El Presidente del Comité informó a la Comisión de que, debido a las fechas de celebración de las reuniones, habían quedado unas pocas disposiciones sobre aditivos alimentarios (color caramelo obtenido por el proceso del sulfito de amonio, y acentuadores del sabor), pendientes de aprobación por el CCFA, y estaban por terminar tres métodos de análisis. También señaló que las cuestiones planteadas en relación con las observaciones en el Trámite 8 habían sido examinadas exhaustivamente por el Comité.

340. Varias delegaciones de la Región de Europa habían reiterado sus observaciones, que habían sido examinadas ya en reuniones anteriores del Comité. La Comisión acordó incorporar en la sección 8.1.3 de la norma el cambio de redacción indicado en el párrafo 59.

341. Las delegaciones de Suecia, Francia, Noruega, Austria y Bélgica se mostraron favorables a que se adoptara la norma en el Trámite 8. Las delegaciones de Bélgica, Francia y Portugal reiteraron sus reservas en cuanto a la utilización de materias primas de origen silvícola.

342. La delegación de Estados Unidos declaró que siempre se había opuesto a la elaboración de esa norma por estimar que no era apropiado considerar el vinagre objeto de una norma regional puesto que no constituía un producto que se comercializara exclusiva o casi exclusivamente en el ámbito de la región europea. La delegación señaló que la norma no regulaba todos los productos que en la actualidad se vendían como vinagre y, en consecuencia, podría representar una barrera para el comercio. A juicio de los estados Unidos, las dificultades principales derivaron del haber excluido de esa norma los productos obtenidos mediante fermentación acética del alcohol alimentario destilado, de origen no agrícola, y del requisito demasiado elevado, relativo a la acidez total, estipulado en la sección 3.3. La delegación de los Estados Unidos propuso que el contenido total de ácido se redujera a 40 g por litro, ya que en muchos países se tendía a utilizar vinagre de bajas concentraciones.

La delegación de los Estados Unidos declaró que si no se modificaba la norma, la mayor parte de los vinagres de los Estados Unidos quedarían excluídos de su ámbito de aplicación. La delegación de los Estados Unidos propuso, en consecuencia, que o bien se suspendieran los trabajos sobre la norma, o se devolviera ésta al Trámite 6 del Procedimiento. La delegación de Tailandia apoyó el criterio expuesto arriba en cuanto al contenido total de ácido. Las delegaciones de Kenya, Australia, Canadá y Nueva Zelandia apoyaron la propuesta de los Estados Unidos.

Estado de la norma

343. La Comisión recordó que si bien la interpretación que se había dado al Artículo VI.3, anteriormente en la sesión (véase párr. 85) había confirmado que correspondía a la Comisión, en pleno, decidir si se debía elaborar o no una norma regional, la adopción de ésta incumbía, según el Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Regionales, (véase pág. 34 del Manual de Procedimiento, quinta edición), a los países de la región interesada.

344. La Comisión decidió que el proyecto de norma regional europea para el vinagre fuera devuelto al Trámite 6 del Procedimiento, en vista de las serias dudas que habían manifestado varios países miembros de la Comisión. Instó a todos los países miembros a que formularan sus observaciones sobre la norma para que fueran examinadas luego por el Comité.

345. El Presidente del Comité se mostró decepcionado por la decisión de la Comisión. También las delegaciones de Bélgica y el Reino Unido manifestaron su decepción y recordaron que en el 15º período de sesiones de la Comisión se había adoptado una decisión parecida (véase párr. 241 de ALINORM 83/43).

Examen del

a) Proyecto de código de prácticas para la captación, elaboración y comercialización de las aguas minerales naturales (Apéndice VII de ALINORM 85/13A)

y el

b) Anteproyecto de enmienda a la Norma Regional Europea para las Aguas Minerales (CODEX STAN 108-1981)

- Requisitos microbiológicos, sección 5.4 (Anexo I al Apéndice IV de ALINORM 85/19)

346. La Comisión recordó que, anteriormente en la reunión, había acordado que el antedicho proyecto de código en el Trámite 8, que estaba elaborando el CCFH, y el anteproyecto de enmienda de los requisitos microbiológicos en el Trámite 5, que estaba elaborando también este Comité, fueran examinados a la vez.

347. El Coordinador para Europa indicó que el Comité Coordinador para Europa había adelantado el anteproyecto de enmienda de los requisitos microbiológicos al Trámite 5 del Procedimiento. Señaló también que, posteriormente, el Comité sobre Higiene de los Alimentos, en su 20ª reunión, había podido ratificar el anteproyecto de enmienda, después que hubiera sido examinado extensamente por un grupo especial de trabajo. El CCFH había incluido también idénticas disposiciones, en forma de especificaciones microbiológicas para el producto final, en el código de prácticas, que había sido adelantado al Trámite 8 por el CCFH.

348. El Coordinador expresó la opinión de que las medidas adoptadas por el CCFH sobre el código de prácticas justificaban la omisión de los Trámites 6 y 7 y el adelantamiento, al Trámite 8, del anteproyecto de enmienda de la norma regional sobre requisitos microbiológicos, por lo que recomendó a la Comisión que adoptara en el Trámite 8 disposiciones idénticas a las que figuraban en la sección VIII del proyecto de código y en la sección 5.4 - Requisitos microbiológicos de la Norma Regional Europea.

349. El Coordinador para Europa agradeció a los representantes del GESEM por el apoyo sustancial que habían prestado para redactar las disposiciones altamente técnicas que figuran en los documentos del Codex sobre las aguas minerales naturales, y por el asesoramiento tecnológico y científico facilitado sobre estas cuestiones.

350. Varias delegaciones señalaron a la atención de los presentes una nota al pie de página que figuraba en el texto de las especificaciones para el producto final, por la que se indicaba que estaban todavía por elaborar los métodos de análisis. Estimaron que los valores numéricos indicados en las especificaciones estaban estrechamente relacionados con los métodos correspondientes y que los requisitos microbiológicos incluidos en ambos textos no deberían adoptarse en el Trámite 8.

351. Se señaló también a la atención de los delegados un párrafo que figuraba en el informe del Grupo de Trabajo del CCFH sobre Aguas Minerales Naturales, en el que se confirmaba que los métodos de análisis para los requisitos microbiológicos estarían ultimados en breve.

Estado de la enmienda

352. La Comisión adoptó en el Trámite 8 la enmienda a la Norma Regional Europea para las Aguas Minerales Naturales - Requisitos microbiológicos (sección 5.4).

Estado del Código de Prácticas

353. El relator del Comité sobre Higiene de los Alimentos, Dr. R.W. Weik, de los Estados Unidos, informó a la Comisión de que el Comité había terminado el Código y recomendado su adopción en el Trámite 8.

354. La Comisión adoptó el Código de Prácticas para la Captación, Elaboración y Comercialización de Aguas Minerales Naturales en el Trámite 8.

Otras cuestiones planteadas en la 14ª reunión del Comité Coordinador para Europa

i) Enmiendas propuestas a la Norma Regional Europea del Codex para las Aguas Minerales Naturales (CODEX STAN 108-1981) (Párrs. 108-109 y Apéndice IV)

355. Se informó a la Comisión de que el Comité había examinado una propuesta de que las disposiciones sobre la actividad Ra 226 y la actividad Beta (secciones 3.2.16 y 4.2 respectivamente) de la antedicha norma deberían ser orientativas y revisarse ligeramente para sustituir a los criterios vigentes sobre aguas minerales naturales, teniendo en cuenta también las Directrices de la OMS sobre el Agua Potable.

356. La Comisión aceptó la petición del Comité y aprobó la enmienda de la norma, adoptándola en el Trámite 5 del Procedimiento.

Nombramiento de Coordinador para Europa (párrs.164-167)

357. A propuesta del Comité Coordinador para Europa, la Comisión nombró al Sr. P. Rossier (Suiza) Coordinador para Europa, para que desempeñara sus funciones por un segundo mandato, desde la terminación del 16º a la terminación del 17º período de sesiones de la Comisión.

PARTE IX

COMITE DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORADAS

358. La Comisión tuvo ante sí el informe de la 17ª reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (ALINORM 85/20 y Add. 1). El Presidente del Comité, Sr. G. Parlet (EE.UU.), al presentar el informe, destacó la labor realizada por el Comité y sugirió a la Comisión un método para tratar los numerosos puntos que abarcaba este tema del programa. Señaló asimismo que los Estados Unidos estaban de acuerdo con la opinión expuesta por el Comité de que cabía abrigar la duda de que el programa de trabajos futuros del Comité fuera suficiente como para justificar otra reunión más, y que, en consecuencia, proponía el aplazamiento sine die de sus reuniones.

359. Se informó a la Comisión de la jubilación del Dr. Schaffner, anterior Presidente del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas. La Comisión agradeció al Dr. Schaffner por su valiosa contribución a los trabajos del Codex y le deseó una jubilación feliz y prolongada.

Examen del proyecto de norma para los dátiles en el Trámite 8

360. La Comisión tuvo ante sí el mencionado proyecto de norma (Apéndice II, ALINORM 85/20), que la Comisión, en su anterior período de sesiones había retenido en el Trámite 8, con objeto de que el Comité pudiera examinar con mayor detenimiento determinados aspectos (relativos a las secciones 2, 3, 4 y 7). La Comisión tomó nota de que el Comité había podido resolver esas cuestiones y de que la norma estaba lista para que fuera aprobada en el Trámite 8.

361. Las delegaciones del Reino Unido y de Austria expresaron su disconformidad con la decisión de la Comisión de fijar un contenido de humedad máximo del 30% para determinados tipos de dátiles tiernos, por cuanto un contenido de humedad tan elevado podía ir en detrimento de la duración en almacén. La delegación del Reino Unido quizo hacer constar sus reservas a propósito de la sección del contenido de humedad estipulado en esta norma. La delegación del Iraq informó a la Comisión de que en su país se había realizado un estudio de amplio alcance sobre la sección 3.2.3 de la norma, que trataba de las tolerancias para defectos. La delegación tenía, en consecuencia, reservas que hacer sobre esa sección, por lo que propuso que se retuviera la norma hasta que el Comité examinara las conclusiones del estudio realizado en Iraq. La delegación de Suiza señaló también que tenía reservas sobre determinadas disposiciones referentes a los defectos (3.2.2 h) y i)). La delegación de Argentina indicó que tenía reservas sobre las disposiciones referentes al contenido de humedad y al tratamiento con glucosa.

362. La Comisión examinó una propuesta del Iraq encaminada a suprimir en la sección 2.1 f) la referencia al recubrimiento, por cuanto se utilizaban también otros métodos de humidificación, por ejemplo, el rociado. La delegación de Francia puso en duda que el rociado de dátiles secos fuera suficiente para rehidratar el producto. La Comisión, teniendo en cuenta que lo importante era que el producto se ajustara a la norma, y no la forma en que se lograra que tuviera la humedad adecuada, decidió suprimir la referencia al recubrimiento, que figuraba en la sección 2.1 f).

Estado del proyecto de norma para los dátiles

363. La Comisión aprobó el proyecto de norma para los dátiles, tal como había sido enmendado, en el Trámite 8 del Procedimiento. La Comisión tomó nota del estudio realizado en el Iraq en relación con las disposiciones referentes a los defectos y tomó nota asimismo de que en el futuro podría ser necesario modificar la norma a la vista de la información que facilitara el Iraq.

Examen del proyecto de norma para el palmito en conserva en el Trámite 8

364. La Comisión tuvo ante sí el mencionado proyecto de norma (Apéndice VIII, ALINORM 85/20) y tomó nota de que la norma había sido revisada por el Brasil y de que el Comité había convenido en considerar que la norma estaba lista para su aprobación en el Trámite 8.

365. La Comisión tomó nota de las objeciones de las delegaciones del Reino Unido, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, Austria, Argentina, Iraq y Francia sobre la dosis máxima de 250 mg/kg de estaño. Se indicó que esa dosis máxima se había obtenido tras examinar una gran cantidad de datos analíticos. Se señaló a la atención de la Comisión una recomendación del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios de que no se rebasara la dosis de 200 mg/kg, por cuanto dicha dosis podía causar irritaciones gástricas. En consecuencia, la delegación de los Países Bajos, apoyada por otras delegaciones, propugnó, como cuestión de principio, una reducción de la dosis máxima a 200 mg/kg. Otras delegaciones se pronunciaron a favor de mantener una dosis máxima de 250 mg/kg, señalando que se trataba de una cuestión que debería examinar el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

366. La Comisión, después de un amplio debate, decidió no modificar la dosis máxima para el estaño, pero acordó incluir en la norma una nota a pie de página para indicar que dicha dosis máxima seguía sometida a estudio.

367. La delegación de Argentina se mostró favorable a la declaración obligatoria del país de origen en la etiqueta y proposo un nivel máximo del pH de 4,5. La delegación de Francia hizo constar una reserva sobre la sección de la norma que trataba de los aditivos alimentarios.

Estado del proyecto de norma para el palmito en conserva

368. La Comisión adoptó el proyecto de norma para el palmito en conserva, tal como había sido enmendado, en el Trámite 8 del Procedimiento.

Examen del proyecto de norma para las castañas en conserva y el puré de castañas en conserva en el Trámite 8

369. La Comisión tuvo a la vista el antedicho proyecto de norma (Apéndice VIII de ALINORM 85/20). Se tomó nota de que el Comité había concluido que la norma estaba lista para que fuera adoptada en el Trámite 8.

370. La Comisión acordó proceder al examen de la dosis máxima para el estaño como con la norma para el palmito en conserva (véase párr. 366). La delegación de la República Federal de Alemania expresó sus reservas respecto a las dosos máximas para contaminantes.

371. La delegación de Francia señaló que la sección 6.1.4, que estipulaba requisitos para el peso escurrido mínimo en todas las formas de presentación, no se aplicaba a las castañas preparadas sin medio de cobertura líquido. La Comisión convino en introducir una enmienda de redacción en la sección 6.1.4 para indicar que la disposición para el peso escurrido no se aplicaba a tales formas de presentación de las castañas en conserva. Por lo que respecta a los productos envasados sin medio de cobertura, la Comisión consideró que la sección 6.1.1 sobre llenado mínimo daría las seguridades suficientes para que el consumidor no fuera inducido a error o engaño. A este respecto, la Comisión tomó nota de que el método del Codex CAC/RM 45-1972 sería pertinente.

Estado del proyecto de norma para las castañas en conserva y el puré de castañas en conserva

372. La Comisión adoptó el proyecto de norma para las castañas en conserva y el puré de castañas en conserva, tal como había sido enmendado, en el Trámite 8 del Procedimiento del Codex.

Examen del anteproyecto de norma para la miel en el Trámite 5

373. El Presidente del Comité, Sr. Parlet, informó a la Comisión de que la norma para la miel había sido examinada detalladamente por el Comité y de que los únicos puntos controvertidos que quedaban eran las disposiciones para el contenido de hidroximetilfurfural y el índice de diastasa.

374. Durante el debate sobre la norma para la miel, varias delegaciones expresaron la opinión de que el proyecto de norma mundial introducía una reducción de los requisitos mínimos de calidad para la miel. Se hizo notar esto porque las secciones 3.9 y 3.10 estaban directamente relacionadas con la calidad de la miel. Las antedichas delegaciones estimaban que la reducción de estos requisitos constituía un resultado deplorable ya que, como consecuencia de ello, varios países no podrían aceptar la norma mundial del Codex para la miel.

375. Otras delegaciones manifestaron la opinión contraria y consideraron que las secciones 3.9 y 3.10 de la norma para la miel necesitaban ser examinadas más a fondo, puesto que los estudios científicos más recientes habían puesto en duda la relación entre la actividad de la diastasa, el contenido de hidroximetilfurfural y la calidad de la miel. Estas delegaciones declararon que la actual Norma Regional Europea del Codex para la Miel había tenido repercusiones económicas negativas en la apicultura tropical y subtropical y en el comercio de la miel producida en esas regiones. Para impedir la adulteración de la miel, podrían incluirse en la norma disposiciones para el contenido de dextrinas y de glucosa.

376. Otras delegaciones señalaron que había que volver a examinar determinadas otras secciones de la norma, tales como la sección 3.8 sobre la acidez en relación con algunos tipos de mieles, la sección 3.4 sobre el contenido de humedad y la sección 7 relativa a los métodos de análisis y toma de muestras.

Estado del anteproyecto de norma para la miel

377. La Comisión decidió adelantar la norma al Trámite 6 del Procedimiento, haciendo notar que había todavía opiniones opuestas que había que reconciliar, en particular en relación con las secciones 3.9 y 3.10.

Examen, en el Trámite 5, y estado del anteproyecto de norma para las almendras de anacardo

378. La Comisión acordó adelantar el anteproyecto de norma para las almendras de anacardo al Trámite 6 del Procedimiento (véase ALINORM 85/20 - Add. 1).

Examen de enmiendas sustanciales y no sustanciales a normas del Codex

379. La Comisión tuvo a la vista algunas enmiendas a normas del Codex que el Comité había presentado a la Comisión para su aprobación final. Se trataba de las enmiendas siguientes:

a) inclusión de una disposición general sobre formas de presentación en determinadas normas del Codex para frutas y hortalizas elaboradas, que figura en el Apéndice III de ALINORM 85/20 (enmienda considerada no sustancial por el Comité);

b) revisión de la disposición para medios de cobertura en determinadas normas del Codex para frutas en conserva, que figura en el Apéndice IV de ALINORM 85/20 (enmienda considerada de consecuencia por el Comité);

c) prescripción de la fecha de duración mínima en todas las normas del Codex para frutas y hortalizas elaboradas, que figura en el Apéndice V de ALINORM 85/20 (enmienda considerada de consecuencia por el Comité);

d) revisión de las disposiciones sobre métodos de análisis en determinadas normas del Codex para frutas y hortalizas elaboradas, que figuran en el Apéndice IV de ALINORM 85/20 (en el Trámite 5, con la recomendación de que se omitan los Trámites 6 y 7), y

e) inclusión, en normas del Codex para frutas y hortalizas en conserva, de las disposiciones sobre contaminantes que figuran a continuación (en el Trámite 5, con la recomendación de que se omitan los Trámites 6 y 7):

plomo, 1 mg/kg, en todas las frutas y hortalizas en conserva, excepto el tomate concentrado

plomo, 1,5 mg/kg, en la pasta de tomate concentrado

estaño, 250 mg/kg, en todas las frutas y hortalizas en conserva.

Estado de las enmiendas propuestas

380. La Comisión adoptó las enmiendas propuestas indicadas anteriormente y pidió a la Secretaría que tomara las medidas oportunas para revisar las normas del Codex. Por lo que respecta a las disposiciones para contaminantes, se acordó incluir una nota a pie de pagina, análoga a la acordada al examinar la Norma para el Palmito en Conserva (véase párrafo 366).

Examen de otras cuestiones planteadas en el informe del Comité

381. La Comisión tuvo ante sí los documentos ALINORM 85/20 y ALINORM 85/21 - Parte I, así como el documento de sala LIM 4 preparado por Tailandia. A continuación se indican las cuestiones que se expusieron ante la Comisión para que tomara medidas.

- Enmienda de la Norma del Codex para la Ensalada de Frutas Tropicales

382. La Comisión tomó nota de que el Comité había llegado a un acuerdo sobre la extensión de la lista de ingredientes de frutas y sobre el nombre del producto, para tener en cuenta las necesidades de los países productores. El Comité había propuesto la adición de los siguientes ingredientes de frutas: sandía y carambolo (en la sección 2.1.2 de la Norma, en la proporción del 5% mín., 15% máx., y 5% mín., 20% máx. respectivamente).

Por lo que respecta al nombre del producto, el Comité había recomendado las expresiones "ensalada de frutas tropicales", "coctél de frutas tropicales" o "mezcla de frutas tropicales". La delegación del Iraq estimó que la denominación "ensalada de frutas tropicales" no era idónea.

383. La Comisión adoptó las enmiendas propuestas en el párrafo 382 y pidió a la Secretaría que tomara las medidas oportunas.

384. La delegación de Tailandia expresó su preferencia por que las uvas se consideraran como ingrediente básico de fruta, es decir, no facultativo. La Comisión tomó nota de esta observación.

Enmienda de los planes de toma de muestras para los alimentos preenvasados, en el Trámite 8

385. La Comisión tuvo a la vista el Apéndice IX de ALINORM 83/20 (reproducido en el Apéndice I de ALINORM 85/21 - Parte I) y tomó nota de que la enmienda propuesta se refería simplemente al tamaño de la muestra que había de tomarse. Algunas cuestiones relacionadas con la toma de muestras requerían todavía ser aclaradas por el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

386. La delegación de la República Federal de Alemanis opinó que la reducción del tamaño de la muestra sólo debería realizarse sobre una base estadística sólida y, por consiguiente, no era favorable a que se enmendaran los planes de toma de muestras. La delegación del Reino Unido tampoco se mostró partidaria de enmendar los planes de toma de muestras del Codex, sin haber resuelto antes cuestiones tales como la finalidad y el carácter de los procedimientos de toma de muestras del Codex.

387. La Comisión adoptó la enmienda propuesta sobre los planes de toma de muestras para alimentos preenvasados en el Trámite 8 del Procedimiento.

Propuesta de Tailandia de enmendar la Norma del Codex para la Piña en Conserva

388. La delegación de Tailandia, al presentar el documento de sala LIM 4, explicó que en las piñas producidas en Tailandia el material del corazón era blando y comestible y de forma cónica. Aplicando los actuales métodos de extracción del corazón era posible ajustarse o bien a la disposición para el peso escurrido o bien al límite establecido para el material del corazón en la norma del Codex, per no a ambos. Por tal razón, no podía cumplirse plenamente la norma. Tailandia proponía, por tanto, que se suprimiera la especificación relativa al contenido de materiales del corazón de la norma CODEX STAN 42-1981. Además, Taialandia pedía que en la descripción de las formas de presentación se hiciera una distinción más clara entre "rodajas fragmentadas" y "piezas".

389. La Comisión decidió remitir esta cuestión al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas para que la examinara con miras a enmendar la Norma del Codex para la Piña en Conserva.

Propuesta para suprimir disposiciones para colorantes y aromatizantes en determinadas normas del Codex

390. La Comisión tomó nota de que el Comité había examinado una petición del Comité Coordinador para Asia de suprimir las disposiciones para colorantes y aromatizantes en las normas del Codex para Piña en Conserva, Cóctel de Frutas Tropicales en Conserva, Guisantes en Conserva y Guisantes Maduros Elaborados en Conserva (véase Apéndice III de ALINORM 83/15). El Comité había acordado que no se suprimieran los colorantes ni los aromatizantes (párrs. 77 y 78 de ALINORM 85/20).

391. La Comisión aceptó la opinion del Comité.

Confirmación de la Presidencia

392. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas continuara bajo la Presidencia del Gobierno de los Estados Unidos.

393. Por lo que respecta a la propuesta de los Estados Unidos de que el Comité aplazara sine die sus reuniones, la Comisión invitó a las delegaciones a que formularan sus opiniones sobre esta cuestión. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de que el Comité terminara los trabajos todavía pendientes y, como al parecer se podría reunir un programa sustancial de temas teniendo en cuenta los trabajos en curso y las cuestiones que se habían planteado en el presente período de sesiones, la delegación de los Estados Unidos convino en organizar una reunión más del Comité para celebrarla en 1986. La Comisón expresó su aprecio a la delegación de los Estados Unidos y tomó nota de que la próxima reunion se destinaría a ultimar los trabajos del Comité.

394. Se indica a continuación la lista de temas: representan o bien trabajos pendientes o bien trabajos que se habían sugerido durante el período de sesiones en curso:

a) proyecto de norma para la miel (en el Trámite 7);

b) proyecto de norma para las almendras de anacardo (en el Trámite 7);

c) enmienda de la Norma del Codex para la Piña en Conserva (propuesta por Tailandia)

d) Anteproyecto de norma para productos de mango en conserva.

395. **El observador de MARINALG propuso que el Codex se ocupara del problema de los residuos de plaguicidas, antibióticos y coadyuvantes de elaboración (v. gr. fenoles) presentes en la miel.**

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS EN LA NORMALIZACION DE ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS

396. La Comisión tuvo ante sí el informe de la 16ª reunión del Grupo de Expertos (ALINORM 85/14) y el documento ALINORM 85/43 - Parte V. El Presidente del Grupo de Expertos señaló asimismo que el documento ALINORM 85/42 contenía un resumen de las labores futuras del Grupo de Expertos, y que la Federación Internacional de Productores de Zumos de Frutas (FIJU) había presentado proyectos de enmienda a las normas del Codex para zumos y néctares de frutas (LIM 10).

397. El Presidente del Grupo de Expertos, Profesor Dr. W. Pilnik (Países Bajos), indicó que la creciente participación de los países en desarrollo en las reuniones respondía también a un aumento de la utilización industrial de las frutas en dichos países, lo que, a su juicio, exigía una cierta flexibilidad en los principios y en el formato de la normalización de los zumos de frutas. El Presidente del Grupo de Expertos informó a la Comisión de que el Grupo estaba preparando normas generales para determinados tipos de productos, con la finalidad de regular los productos que no estaban regulados por normas individuales. Informó también a la Comisión de que en el programa actual de trabajos del Grupo de Expertos figuraban la preparación de directrices para mezclas de zumos (jugos) de frutas y mezclas de néctares, la revisión de los métodos de análisis y toma de muestras y el estudio de los contaminantes.

Examen del proyecto de norma para el néctar de guayaba conservado por medios físicos exclusivamente, en el Trámite 8 (Apéndice II de ALINORM 85/14)

398. La Comisión tomó nota de que el proyecto citado se ajustaba al formato utilizado habitualmente para los néctares de fruta y de que los comités competentes habían retificado definitiva o provisionalmente las disposiciones pertinentes. El Presidente del Grupo de Expertos señaló también que se trataba de la primera norma para néctares que no establecía un contenido mínimo total de sólidos, sino un contenido máximo total de sólidos solubles, por otra parte, se había permitido emplear como acidificante el zumo de lima, además del zumo de limón.

Estado de la norma

399. La Comisión aprobó el anteproyecto de norma para el néctar de guayaba conservado por medios físicos exclusivamente en el Trámite 8.

400. La delegación de Francia, aunque no se opuso a la aprobación de la norma, reiteró las reservas que hizo en la 16ª reunión del Grupo de Expertos sobre el empleo del zumo de lima y de los ácidos alimentarios, el ácido málico y el cítrico. La delegación de Tailandia quiso hacer constar que el contenido mínimo de ingredientes de fruta debería reducirse del 25% m/m al 20% m/m.

Examen en el Trámite 8, de proyecto de norma propuesto para productos pulposos líquidos de mango conservados por medios físicos exclusivamente (Apéndice III de ALINORM 85/14)

401. El Presidente del Grupo de Expertos informó a la Comisión de que dicha norma se ajustaba al formato utilizado habitualmente para los néctares. Sin embargo, en su sección 7.1.1 incluía una disposición sobre etiquetado que permitía el empleo del nombre "zumo (jugo) de mango" para los productos con un contenido de ingredientes de fruta no inferior al 50% m/m en los países en que el producto fuera tradicionalmente conocido por ese nombre. Esta disposición se adaptaba a la situación de los mercados en que dichos productos se habían introducido como "zumo (jugo) de mango" sin ajustarse en realidad a la definición de zumo (jugo) de frutas aprobada por el Grupo de Expertos. El Presidente del Grupo de Expertos señaló que en una nota a pie de página se solicitaba a los gobiernos que indicaran sus requisitos respecto al nombre del producto, y que el CCFL había aprobado ya la sección 7.1.1. Señaló también a la atención de la Comisión el nuevo título de la norma, que representaba una solución conciliatoria.

402. La delegación de Suiza declaró que no podía aceptar esa solución, sobre todo por cuanto la denominación "néctar" había nacido de las normas del Codex y era en la actualidad generalmente aceptada.

403. Las delegaciones de Suiza, Bélgica y Francia reiteraron sus reservas contra la norma.

404. La delegación de Austria compartía la inquietud de la delegación de Suiza, pero no se opuso a la aprobación de la norma en el Trámite 8.

405. La delegación de Tailandia no se opuso tampoco a la aprobación, pero quiso hacer constar que se había permitido el empleo de beta-caroteno y se había modificado, en consecuencia, la sección referente a las propiedades organolépticas.

406. La delegación del Brasil opinó que la norma debería retenerse en el Trámite 8 para que pudiera ser examinada más a fondo.

Estado de la norma

407. La Comisión aprobó el proyecto de norma para productos pulposos líquidos de mango en el Trámite 8 del Procedimiento.

Suspensión de los trabajos sobre el anteproyecto de norma para el zumo (jugo) de mango

408. La Comisión accedió a la petición del Grupo de Expertos de suspender los trabajos sobre el proyecto de norma propuesto para el zumo (jugo) de mango dado que ese producto no se fabricaba en cantidades importantes desde el punto de vista comercial.

Examen del anteproyecto de norma general para néctares de frutas en el Trámite 5 (Apéndice IV de ALINORM 85/14)

409. La Comisión tomó nota de que el Grupo de Expertos estaba elaborando la antedicha norma con el fin de establecer disposiciones para los néctares no regulados por normas individuales del Codex. La Comisión decidió remitir al Grupo de Expertos, en su próxima reunión, las observaciones escritas presentadas por las delegaciones de Francia y Tailandia.

Estado de la norma

410. La Comisión adoptó el proyecto de norma general para los néctares de frutas en el Trámite 5 del Procedimiento.

Examen de las enmiendas propuestas a determinadas normas para néctares de frutas (enmiendas de consecuencia) (párrs. 49-50 de ALINORM 85/21)

411. Se informó a la Comisión de que en el párr. 50 de ALINORM 85/21 figuraba un resumen de las enmiendas de consecuencia que había que hacer, al haberse introducido un límite máximo para el contenido total de sólidos solubles y una disposición sobre el uso de zumo de lima en la norma para el néctar de guayaba. La Comisión adoptó estas enmiendas en el Trámite 8, como enmiendas de consecuencia. La Comisión tomó nota de otras observaciones formuladas por la delegación de la India respecto al uso de jarabes de azúcar en los zumos de frutas y las remitió al Grupo de Expertos.

Enmienda de la Norma del Codex para Néctares de Albaricoque, Melocotón (durazno) y Pera (CODEX STAN 44-1981) - Hidroximetil furfural

412. La Comisión dio su aprobación a que se iniciara el procedimiento de enmienda para suprimir de la antedicha norma las disposiciones para hidroximetilfurfural, y acordó que la enmienda fuera examinada en el Trámite 3.

Propuestas para la enmienda de determinadas normas del Codex para zumos (jugos) de frutas y néctares de frutas

413. La Comisión tomó nota de que las propuestas para la enmienda de determinadas normas del Codex para zumos (jugos) de frutas y néctares de frutas habían sido presentadas por la FIJU en el documento LIM 10, por lo que remitió dicho documento al Grupo de Expertos para que lo examinara en su próxima reunión.

Necesidad de una norma del Codex para bebidas a base de frutas con elevado contenido de zumo de fruta (párrs. 170-175 y Apéndice VIII)

414. El Presidente del Grupo de Expertos recordó que la Comisión, en su 15º período de sesiones, había decidido no proseguir la elaboración de una norma propuesta para bebidas a base de frutas. Recordó también que, debido al calendario de reuniones, el Grupo de Expertos no había examinado la propuesta presentada por la FIJU sino después de que se hubiera celebrado el 15º período de sesiones de la Comisión. El Grupo de Expertos, en su 16º reunión, había acordado pedir a la Comisión que reconsiderara la ampliación del mandato del Grupo y la elaboración de una norma para las bebidas a base de frutas con elevado contenido de ingredientes de frutas. Las delegaciones de Bélgica, Canadá, Reino Unido y los Estados Unidos de América habían reiterado su oposición a que se elaborara tal norma, según se expone en los párrs. 173 y 174 de ALINORM 85/14.

415. El Presidente del Grupo de Expertos presentó un cuadro completo de datos que subrayaban la creciente importancia de estos productos y la necesidad de informar debidamente al consumidor. Declaró que no se hacía ninguna petición de enmendar el mandato del Grupo de Expertos, sino que se pedía únicamente a la Comisión que autorizara a elaborar esta norma específica.

416. La delegación de Canadá reiteró su oposición a que se elaborara una norma para bebidas analcohólicas, ya expresada en el 15º período de sesiones de la Comisión, y señaló que el párr. 52 de ALINORM 85/21 no reflejaba plenamente el debate que se había sostenido en el 15º período de sesiones de la Comisión.

417. La delegación de Bélgica reiteró también las opiniones que había expresado sobre esta cuestión en el 15º período de sesiones de la Comisión, así como en la 16ª reunión del Grupo de Expertos. La delegación de los Estados Unidos expresó el parecer de que el mandato del Grupo de Expertos no autorizaba a éste a elaborar una norma para bebidas a base de frutas con elevado contenido de ingredientes de frutas, e informó a la Comisión de que el Comité sobre Aditivos Alimentarios revisaría la lista de aditivos alimentarios, a la luz de las decisiones del JECFA, y publicaría la lista revisada en el Codex Alimentarius. Las delegaciones de Irlanda y del Reino Unido apoyaron las opiniones expresadas por los Estados Unidos, y la delegación de Australia hizo referencia a las dificultades tecnológicas que entrañaba tal norma.

418. Las delegaciones de Francia, India, Suiza, Irak, Austria y Ghana se mostraron favorables a la elaboración de una norma para bebidas a base de frutas con elevado contenido de ingredientes de frutas. El Presidente del Grupo de Expertos declaró que el Grupo no pretendía elaborar normas para bebidas analcohólicas en cuanto tales, sino solamente para las bebidas a base de frutas que tuvieran un contenido de ingredientes de frutas superior al 10% m/m.

419. La Comisión reconoció que las opiniones estaban divididas aproximadamente por igual en la Comisión. Reconoció también que la decisión de la Comisión podía basarse solamente en una información completa de todos los aspectos de la cuestión, teniendo en cuenta los criterios, sobre prioridades de trabajo, de la Comisión.

420. La Comisión acordó que se preparara un documento sobre la antedicha cuestión y todos los demás criterios pertinentes, y se enviara a los gobiernos para que formularan sus observaciones. Acordó asimismo que el documento y las observaciones fueran presentados a la Comisión en su próximo período de sesiones. Se dieron instrucciones a la Secretaría para que investigara la posibilidad de contratar un consultor para que preparara el documento de trabajo.

421. Algunas delegaciones estimaron que el documento debería ser examinado primero por el Grupo de Expertos. No obstante, la Comisión decidió que fuera presentado directamente a la Comisión, por ser el órgano encargado de las políticas.

Zumos (jugos) de hortalizas

422. Se informó a la Comisión de que el Grupo de Expertos, en su próxima reunión, examinaría la necesidad y viabilidad de elaborar una norma general para zumos (jugos) de hortalizas, sobre la base de un documento de trabajo.

COMITE DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

423. La Comisión tuvo a la vista el informe de la 16ª reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (ALINORM 85/18). Tomó nota con gran decepción de que el Presidente del Comité, Dr. Olaf Braekkan, no pudo asistir a la reunión por motivo de enfermedad. Presentó el informe el Sr. Harold Pedersen de la delegación de Noruega.

424. El relator informó a la Comisión de que, aunque había un nutrido programa de trabajos, el Comité no tenía la intención de dejar de lado las cuestiones que se le habían remitido. A este respecto, confirmó que el Comité incluiría en el programa de su próxima reunión la posibilidad de elaborar un proyecto de norma del Codex para aletas de tiburón y un código de prácticas para la acuicultura, temas que habían sido propuestos por el Comité Coordinador para América Latina y el Caribe (véase también el párr. 303) y para los cuales dicho Comité proporcionaría la documentación de base que había examinado en su cuarta reunión.

Agentes fijadores del agua

425. Se informó a la Comisión de que la cuestión de si en la actual lista de nombres genéricos debía incluirse la expresión "agentes fijadores del agua" en vez de "fosfatos" había sido examinado tanto por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios como por el de Etiquetado de Alimentos. Este último Comité había acordado que no debería incluirse por el momento esta expresión y que, habida cuenta de los usos multifuncionales de los fosfatos, el Comité debería examinar más a fondo el asunto.

Planes de toma de muestras

426. El Comité había presentado al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras propuestas sobre planes de toma de muestras para bloques de pescado. Dicho Comité había hecho recomendaciones que se examinarían más atentamente en la próxima reunión del Comité.

Sistema de Análisis de Riesgos y de Puntos Críticos de Control (HACCP)

427. El Comité había tomado nota de que el Comité Ejecutivo, en su 31ª reunión, había examinado la posibilidad de incorporar la antedicha metodología en los códigos de prácticas y códigos de prácticas de higiene, y convino en que tal vez habría que examinar y revisar algunos de ellos. Este asunto había sido estudiado también por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, habiendo recomendado que los distintos comités de productos examinaran los códigos pertinentes a sus programas. El relator señaló que los nueve códigos elaborados hasta la fecha por el Comité eran códigos mixtos que contenían tanto disposiciones tecnológicas como higiénicas, habiendo sido ratificadas éstas últimas por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. La incorporación del sistema HACCP podía plantear problemas particulares, por lo que el Comité volvería a examinar la cuestión en su próxima reunión y también, luego, el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos.

Directrices sobre disposiciones de etiquetado en las normas del Codex

428. El relator tomó nota de que la Comisión había adoptado ya las citadas directrices (véase el párr. 194) y de que habría que revisar las normas elaboradas por el Comité para armonizarlas con las disposiciones de las directrices.

429. El relator informó a la Comisión de que los otros temas que había de examinar el Comité en su próxima reunión eran, entre otros, los siguientes:

- un método objetivo de determinar la calidad final de los arenques salados;
- posibilidad de elaborar una norma para calamares congelados y otros cefalópodos;
- revisión de métodos de análisis y toma de muestras para el pescado y los productos pesqueros.

Examen de normas y códigos de prácticas en el Trámite 8 y el Trámite 5 del Procedimiento

Norma Revisada del Codex para el Salmón del Pacífico en Conserva en el Trámite 8 (ALINORM 85/18, Apéndice II)

430. La Comisión tomó nota de que la Norma había sido revisada en las últimas cinco reuniones del Comité, habiéndose añadido cuadros de defectos.

431. El cuadro de defectos había sido comprobado extensamente y el Comité lo consideraba aplicable. No se había recibido ninguna observación en el Trámite 8.

432. Se informó a la Comisión de que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (ALINORM 85/22A) había devuelto la cuestión del marcado de la fecha al Comité, debido a que no se habían formulado opiniones de que fuera necesario ningún tipo de marcado de la fecha.

433. La Comisión tomó nota de que la Norma sería revisada a la luz de las Directrices sobre Disposiciones de Etiquetado Incluidas en las Normas del Codex y que el Comité podría volver a examinar luego la cuestión.

Estado de la Norma Revisada del Codex para el Salmón del Pacífico en Conserva

434. A reserva de que se volviera a examinar la cuestión del marcado de la fecha mencionada anteriormente, la Comisión adoptó la Norma del Codex en el Trámite 8 del Procedimiento.

Proyecto de norma para el pescado seco salado (Klippfish) de las familias de pescados gadiformes (ALINORM 85/18, Apéndice V)

435. La Comisión tomó nota de que el Comité había introducido importantes enmiendas y añadido un cuadro de defectos a la norma. El Comité había decidido incorporar el cuadro para que los gobiernos pudieran verificarlo e informaran de las conclusiones al Comité, en su próxima reunión. Se recomendó la aprobación del proyecto en el Trámite 5.

Estado del proyecto de norma propuesto

436. La Comisión acordó adelantar el anteproyecto de norma para el pescado seco salado (Klippfish) de las familias de pescados gadiformes al Trámite 6 del Procedimiento.

Propuesta de armonización de los cuadros de defectos recomendados en las normas para filetes de bacalao/eglefino, gallineta, peces planos y merluza congelados rápidamente en el Trámite 5 (ALINORM 85/18, Apéndice VI)

437. Se informó a la Comisión de que un grupo de trabajo había elaborado la versión inicial del cuadro de defectos en la 15ª reunión del Comité y de que dicho grupo, que se había reunido en Bremerhaven con anterioridad a la celebración de la 16ª reunión, había continuado los trabajos sobre el cuadro de defectos. El Comité había introducido nuevas modificaciones en el cuadro y había decidido que estaba listo para que fuera verificado por los gobiernos y debería ser aprobado en el Trámite 5.

438. La Comisión estuvo de acuerdo con el punto de vista del Comité y adelantó el cuadro recomendado de defectos al Trámite 6 del Procedimiento.

Proyecto de código de prácticas para los productos pesqueros rebozados y/o empanados y congelados en el Trámite 8 (ALINORM 85/18, Apéndice VII)

439. La Comisión tomó nota de que un grupo de trabajo del Comité había examinado y revisado el código en su 16ª reunión. El Comité había aceptado el texto revisado adelantándolo al Trámite 8.

Estado del Proyecto de código de prácticas para los productos pesqueros rebozados y/o empanados y congelados

440. La Comisión tomó nota de que no se habían recibido observaciones sobre el código, y lo adoptó en el Trámite 8 del Procedimiento.

Otros asuntos

Posibilidad de elaborar una norma para bloques congelados de pescado entero, sin cabeza y eviscerado

441. Se informó a la Comisión de que el Comité había examinado un documento de trabajo sobre dicha cuestión preparado por Australia, y de que, en vista de que existía un comercio internacional importante de ese producto, había decidido pedir a la Comisión su aprobación para comenzar los trabajos relativos a la elaboración de una norma para el mismo.

442. La Comisión tomó nota del debate que se recoge en los párrs. 279-282 del documento ALINORM 85/18 y acordó que el Comité debería emprender los trabajos sobre dicha norma.

Sardinas y productos análogos en conserva (CODEX STAN 94-1981)

443. Se informó a la Comisión de que la delegación de Portugal, apoyada por las delegaciones de España, Francia y Suiza había propuesto que únicamente los productos provenientes de sardina pilchardus se clasificaran como sardinas en conserva, y que los productos obtenidos de otras especies de pescado incluidos en la norma deberían clasificarse como productos análogos en conserva.

444. La Comisión tomó nota de que el Comité en su 16ª reunión había examinado ampliamente el asunto (ALINORM 85/18 párrs. 283-286). Habiéndose considerado que las disposiciones de etiquetado de la norma ofrecían protección suficiente a los consumidores, el Comité había acordado no adoptar otras medidas al respecto.

445. La Comisión estuvo de acuerdo con la decisión del Comité.

Confirmación de la Presidencia

446. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Noruega.

COMITE DEL CODEX SOBRE ALIMENTOS PARA REGIMENES ESPECIALES

447. La Comisión tuvo ante sí el informe de la 14ª reunión del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales (ALINORM 85/26), que fue presentado por su Presidente el Dr. H. Drews (República Federal de Alemania), quien resumió los trabajos en curso.

448. El Dr. Drews recordó que la Comisión había ampliado el mandato del Comité, que abarcaba ahora los aspectos nutricionales de los trabajos del Codex, de resultas de lo cual había aumentado la participación en la 14ª reunión del Comité.

Informó también a la Comisión de que el Comité no recomendaba por el momento que se cambiara su nombre. El Presidente informó además de que proseguían los trabajos sobre el anteproyecto de norma para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos con bajo y reducido contenido energético, las directrices para la composición, el etiquetado y la declaración de propiedades de los sustitutivos de comidas para reducir el peso, y sobre las directrices para los alimentos medicinales. La Comisión tomó nota de que el Comité estaba preparando directrices para la preparación de alimentos complementarios para niños de pecho de más edad y de corta edad, presentando especial atención a las materias primas disponibles en el país. Se había pedido a los gobiernos y a los comités coordinadores regionales que proporcionaran información sobre las materias primas y sobre la definición de esos productos (Trámite 3).

449. El Presidente del Comité informó a la Comisión de que éste había decidido suspender por el momento los trabajos sobre el anteproyecto de norma para el etiquetado y la declaración de propiedades de alimentos preenvasados que se presentan como adecuados para su prescripción en regímenes para diabéticos, habida cuenta de los nuevos adelantos científicos logrados en la investigación sobre la diabetes. No obstante, se había pedido a los gobiernos que proporcionaran información sobre los requisitos exigidos en sus países en relación con los alimentos específicos para los diabéticos.

Examen, en el Trámite 8, del proyecto de norma general para el etiquetado y la declaración de propiedades de alimentos preenvasados para regímenes especiales, (Apéndice III de ALINORM 85/26)

450. La Comisión recordó que no había aprobado esta norma en su 15º período de sesiones y que la había devuelto al CCFSDU, pidéndole que la armonizara con la versión revisada de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados. La Comisión tomó nota de que se había cumplido este encargo y de que el texto revisado de la Norma había sido también ratificado por el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos.

Estado de la norma

451. La Comisión adoptó, en el Trámite 8, el proyecto de norma general para el etiquetado y la declaración de propiedades de alimentos preenvasados para regímenes especiales.

Examen, en los Trámites 5 y 8, de las enmiendas propuestas a determinadas disposiciones contenidas en las normas del Codex para alimentos para niños de pecho y niños de corta edad (Apéndice IX de ALINORM 85/26)

452. Se informó a la Comisión de que el CCFSDU, en su 14ª reunión, había examinado varias enmiendas a normas del Codex para alimentos para niños de pecho y niños de corta edad, que se resumían en las secciones A a D del Apéndice IX. El Presidente del Comité declaró que éste había adelantado esas enmiendas al Trámite 5 y que había recomendado su aprobación en los Trámites 5 y 8, con omisión de los Trámites 6 y 7. Señaló que, con las modificaciones acordadas por el Comité, las dosis máximas para la vitamina D indicadas en la sección D deberían ser de 100 y 25 U.I. (unidades Internacionales por 100 kilojulios asimilables) respectivamente.

453. En lo que respecta a la enmienda A (levaduras), la delegación de la República Federal de Alemania opinó que deberían establecerse dosis máximas para estos compuestos de amonio, ya que los residuos que se ingerían con las comidas no eran aceptables en un alimento destinado a niños de pecho y niños de corta edad. El delegado de Austria hizo suya esa opinión. La delegación de la República Federal de Alemania se mostró también disconforme con la utilización de goma guar (Sección C). Las delegaciones de la India y de Australia opinaron que era necesario recabar más observaciones y que las enmiendas deberían someterse a un examen más detenido. La delegación de la India propuso además que el contenido de vitamina D viniera expresado por cada 100 g ó 100 ml del alimento.

454. La delegación del Reino Unido informó a la Comisión de que el JECFA había evaluado las levaduras indicadas en dicha sección A, especialmente en lo tocante a su utilización en alimentos destinados a niños de pecho y niños de corta edad, y que la enmienda había sido examinada detenidamente por el CCFSDU y ratificada por el CCFA. En consecuencia, la delegación propuso la aprobación de las enmiendas en los Trámites 5 y 8.

Estado de las enmiendas

455. La Comisión adoptó en los Trámites 5 y 8 las enmiendas que figuraban en la sección B del Apéndice IX y, en el Trámite 5, las enmiendas que figuraban en las secciones A, C y D. La delegación de Tailandia declaró que no podía tomar ninguna

medida en relación con las enmiendas, por cuanto no le había sido posible aceptar las normas del Codex para niños de pecho y niños de corta edad.

Examen del anteproyecto de norma para alimentos complementarios para niños de pecho y niños de corta edad en el Trámite 5 (Apéndice IV de ALINORM 85/26)

456. Se informó a la Comisión de que se había examinado exhaustivamente la norma citada, especialmente en lo relativo a las secciones sobre el ámbito de aplicación y las definiciones. El Comité decidió que los productos regulados por la norma eran apropiados para los niños de pecho de cuatro a seis meses en adelante, si se les administraban con otros alimentos complementarios que proporcionaran parte de los nutrientes esenciales. El Presidente del Comité señaló que se habían examinado todas las cuestiones fundamentales relacionadas con la norma y que quedaban aún por ultimar ciertos puntos de carácter técnico, recomandando, en consecuencia, que la norma fuera adoptada en el Trámite 5.

457. La delegación de la India declaró que la edad mínima para la aplicación de la norma debería ser seis meses como se indicaba en las recomendaciones nacionales de la India.

458. La delegación de Tailandia estimó que los productos regulados por la norma no aportaban ventajas económicas para Tailandia, e informó a la Comisión de las tres normas sobre alimentos para niños de pecho y niños de corta edad que se aplicaban en Tailandia. La delegación declaró que no se oponía a la adopción de la norma.

459. La Comisión acordó que las observaciones técnicas hechas por las delegaciones de Italia y Austria fueran presentadas por escrito al Comité.

460. La delegación de Noruega preguntó si el proyecto de norma era plenamente compatible con el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, de la OMS. Varias delegaciones estimaron que los alimentos de que se ocupaba el Apéndice IV eran, claramente, por su naturaleza, alimentos complementarios y no podían ser considerados como sustitutivos de la leche materna; en este sentido, se hizo una referencia concreta a la sección 9.9.2 según la cual "los alimentos complementarios no se deben introducir sino después de los cuatro a seis meses". La delegación de los Países Bajos planteó la cuestión de si, en el anteproyecto, podía incluirse una disposición que indicara que los productos regulados no tenían el carácter de sucedáneos de la leche materna.

461. El Consultor que había preparado un informe para el Comité sobre la cuestión de la compatibilidad de las normas del Codex con el Código Internacional de la OMS, señaló que el tema de la conveniencia de salvaguardar la aplicación del Código de la OMS había sido examinado ya por el Comité en relación con las Normas para Fórmulas para Niños de Pecho, Alimentos Envasados para Niños de Pecho y Alimentos Elaborados a base de Cereales. Si bien el Comité propuso una enmienda para la primera de estas normas, que se encuentra ahora ante la Comisión, no se llegó a ninguna conclusión en cuanto a si debían introducirse en las otras dos normas unas enmiendas similares en las que se hiciera referencia al Código de la OMS. Como el Comité se propone reanudar el examen de esta cuestión en una reunión futura, podría ser ésta una oportunidad para que el Comité examinara también la misma cuestión en relación con el anteproyecto de norma para los alimentos complementarios para niños de pecho de más edad y niños de corta edad.

462. El representante de la Asesoría Jurídica de la OMS señaló que el alcance del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna estaba definido en el Artículo 2 del Código. De conformidad con esa disposición, "el código se aplica a la comercialización, y prácticas con ésta relacionadas de los ... sucedáneos de la leche materna, incluidas las preparaciones para lactantes, otros productos de origen lácteo, alimentos y bebidas, incluidos los alimentos complementarios administrados con biberón, cuando están comercializados o se presenten como adecuados... para el uso como un sustitutivo total o parcial de la leche materna..."

463. En consecuencia, cualquiera de esos productos, independientemente del nombre que se le dé, queda comprendido en el Artículo 2 cuando se comercializa o presenta, o cuando de otro modo se indique que pueden emplearse... para sustituir parcial o totalmente a la leche materna. Señaló también que el Código Internacional no pone ningún límite de edad para la aplicación del Artículo 2 a tales productos.

464. Refiriendose al Anexo III, págs. 37 y 38, del Código Internacional, la delegación de Suiza estimó que todas las cuetiones fundamentales habían sido examinadas exhaustivamente por el Comité y que, en consecuencia, no se debían someter de nuevo a debate. Así lo estimaron también las delegaciones de Francia y Kenya.

Estado de la norma

465. La Comisión adoptó el anteproyecto de norma para alimentos complementarios para niños de pecho de más edad y niños de corta edad, en el Trámite 5. La delegación de Noruega expresó su oposición a esta decisión, considerando que no había ninguna necesidad real de que esos productos quedaran regulados por la norma. También Nueva Zelandia expresó su desacuerdo respecto a la elaboración o adopción en el Trámite 5, porque opinaba que los alimentos más apropiados para la finalidad en cuestión eran los propios de cada país.

466. La Comisión acordó que el tema 30 b) del programa, tercer inciso, y el 30 d) fueran examinados conjuntamente.

Anteproyecto de enmiendas a normas del Codex para alimentos para niños de pecho y niños de corta edad (párr. 127 a) y b) de ALINORM 85/26)

467. El presidente del Comité sobre Alimentos para Regímenes Especiales hizo referencia al documento mencionado en el párrafo 126 del informe del Comité, en el que se examinaba a fondo la cuestión de la compatibilidad entre las normas pertinentes del Codex y las del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, de la OMS. Señaló que el Comité se había mostrado de acuerdo con la conclusión formulada en el documento de que no existía incompatibilidad entre el Código de la OMS y las disposiciones pertinentes de las normas del Codex antes mencionadas y que, en consecuencia, no era indispensable, desde el punto de vista jurídico, enmendar esas normas. Después de examinar la cuestión de si a pesar de todo, sería conveniente establecer un vínculo entre el Código de la OMS y las normas del Codex, mediante la adición de una referencia apropiada en las disposiciones de etiquetado previstas en esas normas, el Comité aprobó por consenso la siguiente adición a la sección 10.10 de la Norma para Fórmulas para Niños de Pecho, que había de ser sometida al examen de la Comisión:

> "En este caso, deberán tomarse debidamente en cuenta las disposiciones contenidas en el Artículo 9 del Código Internacional de Comercializacion de Sucedáneos de la Leche Materna de la Organización Mundial de la Salud".

468. Hubo, sin embargo, considerable oposición a que se introdujera una enmienda análoga en las Normas para Alimentos Envasados para Niños de Pecho y Alimentos Elaborados a base de Cereales, por lo que el Comité decidió volver a examinar esta cuestión en una reunión ulterior, teniendo debidamente en cuenta cualquier directriz que pudiera establecer la Comisión. Durante las deliberaciones de la Comisión todos los delegados que hicieron uso de la palabra se manifestaron a favor de la enmienda preparada por el Comité en relación con la Norma para Fórmulas para Niños de Pecho. La Comisión decidió adoptar la enmienda en los Trámites 5 y 8.

469. Por otra parte, varios delegados se opusieron a la introducción de enmiendas similares (según aparecen redactadas en el párrafo 127 b) del informe del Comité) en las Normas para Alimentos Envasados para Niños de Pecho y Alimentos Elaborados a Base de Cereales; consideraron que estos alimentos estaban claramente destinados a ser alimentos complementarios, y no sucedáneos de la leche materna. Habida cuenta de ciertas prácticas de comercialización, algunos delegados estimaron que sería conveniente que el Comité examinara la posibilidad de acoger favorablemente enmiendas apropiadas.

Examen del anteproyecto de directrices para la inclusión de disposiciones sobre la calidad nutricional en las normas alimentarias y otros textos del Codex, para uso de los comités del Codex (Anexo 2 al Apéndice V de ALINORM 85/26)

470. La Comisión adoptó en el Trámite 5 las siguientes directrices.

Principios generales para la adición de nutrientes a los alimentos (Apéndice VII de ALINORM 85/26)

471. Se informó a la Comisión de que el Comité había examinado un documento sobre la adición de nutrientes a los alimentos. El Comité había recomandado a la Comision que autorizara la elaboración de un texto que se ajustara a los principios generales. También se informó a la Comisión de que el Comité había convenido en someter el texto a una nueva ronda de observaciones, antes de finalizarlo, para presentarlo luego a la Comisión en el próximo período de sesiones. La Comisión estuvo de acuerdo con la decisión propuesta por el CCFSDU y expresó su satisfacción por el hecho de que el CCFSDU se estuviera ocupando de cuestión tan importante.

Confirmación de la Presidencia

472. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales continuara bajo la Presidencia del Gobierno de la República Federal de Alemania.

473. La Comisión encomió al Comité por la labor eficaz que estaba realizando conforme al mandato revisado. El Presidente del Comité, el Dr. Drews, indicó que, con el fin de activar los trabajos y facilitar el examen de la labor realizada por numerosos grupos de trabajo, las autoridades de la República Federal de Alemania estaban estudiando la posibilidad de que las reuniones de los grupos de trabajo se celebraran varios meses antes de la próxima reunión del Comité. La decisión sobre este punto se comunicará oportunamente.

Propuesta del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de que se enmienden ciertas normas del Codex

474. La Comisión tuvo ante sí el documento de sala LIM 1, preparado por el OIEA indicando que la prohibición del tratamiento de irradiación prescrita en ciertas normas del Codex era incompatible con la aplicabilidad general del proceso de irradiación según la Norma General del Codex para Alimentos Irradiados.

475. El observador del OIEA informó a la Comisión de que esta cuestión se había planteado en la 16ª reunión del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales, pero que en aquella ocasión no hubo posibilidad de deliberar sobre la materia.

476. El observador del OIEA señaló que la actual Norma General del Codex para Alimentos Irradiados reconocía, en general, que el proceso de irradiación de alimentos hasta una dosis de absorción de 10 kGy era inocuo. A su juicio, la declaración de la norma general del Codex no debía interpretarse en el sentido de que fuera necesario determinar la inocuidad del proceso para cada alimento o que se restringiera la autorización de su aplicación en cualquier otra forma. Varias otras normas del Codex (por ejemplo, las relativas a zumos de frutas y alimentos para niños de pecho y niños de corta edad) prohibían la aplicación de la irradiación bien a los productos terminados o bien a los componentes que se utilizan en la preparación de alimentos. Aunque quizás no sea apropiado aplicar el proceso de irradiación para el tratamiento de productos alimenticios, tales como los zumos de frutas o los alimentos envasados para niños, es posible que los componentes hayan sido sometidos a tratamiento de irradiación (por ejemplo, los cereales, para la desinfestación de insectos y la eliminación de elementos patógenos en especias e ingredientes secos).

477. El observador del OIEA indicó, en consecuencia, que sería muy de apreciar que la Comisión sometiera esta cuestión a la atención de los Comités del Codex competentes y del Grupo Mixto de Expertos CEPE/Codex Alimentarius sobre Normalización de Zumos (jugos) de Frutas.

478. Durante la deliberación sobre la propuesta del OIEA, las delegaciones de la República Federal de Alemania y de España expresaron la opinión de que no se ganaría nada sometiendo la cuestión al Comité del Codex sobre Regímenes Especiales, ya que la autorización general se refería al adulto medio y no había necesidad tecnológica de irradiar los alimentos para niños de pecho y niños de corta edad. Otras delegaciones apoyaron la propuesta del OIEA de que la cuestión fuera examinada de nuevo por los Comités del Codex competentes. La delegación del Reino Unido estimó que como la cuestión planteada por el OIEA era de carácter general, debía ser examinada por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

479. La Comisión acordó que la cuestión planteada por el OIEA fuera remitida al Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales.

COMITE DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS CARNICOS ELABORADOS DE RESES Y AVES (CCPMPP)

480. La Comisión tuvo a la vista el informe de la 13ª reunión del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves que figura en el documento ALINORM 85/16. Presentó el informe la Presidenta del Comité, Sra. A. Brincker, que hizo una reseña de la labor realizada por el Comité desde el último período de sesiones de la Comisión.

Examen, en el Trámite 8, del proyecto de código de prácticas de higiene para productos cárnicos elaborados de reses y aves, incluidos los Anexos A y B

481. La Comisión tuvo a la vista el antedicho código de prácticas de higiene, tal como figura en el Apéndice II de ALINORM 85/16, y las observaciones en el Trámite 8, formuladas por Irlanda y Tailandia, que se recogen en los documentos ALINORM 85/43 - Parte VI, LIM 11 y LIM 22.

482. La delegación de los Estados Unidos informó a la Comisión de su preocupación acerca del código por lo que respecta a i) la definición de "carne", que se ajustaba más a la carne al momento del sacrificio, pero que no era aplicable a la carne elaborada y ii) las especificaciones para la temperatura del agua, y iii) los requisitos para la limpieza a mitad de turno. Sugirió que el Comité podría revisar los antedichos aspectos y enmendar determinadas cláusulas del código, si lo consideraba necesario.

483. El observador de la CEE declaró que los Estados Miembros de la CEE convinieron en que se adoptara el Código en el Trámite 8 pero señaló que las leyes de la CEE diferían, en determinados aspectos, del Código y que los productos que se importaran a la Comunidad deberían ajustarse a requisitos más rigurosos. Los distintos puntos divergentes se habían ya expuesto en los informes de diversas reuniones del CCPMPP.

484. La Comisión tomó nota de que en el citado Código y los Anexos A y B, que era una revisión de una versión anterior presentada con la signatura CAC/RCP 13-1976, se tenía en cuenta el Sistema de Análisis de Riesgos y de Puntos Críticos de Control (HACCP).

Estado del Código

485. Se señaló que el CCFH había expresado la opinión de que el Código debería ser sometido a su satificación. Se expresaron dudas sobre si el CCFH deseaba revisar solamente el Anexo C o todo el Código. La Comisión volvió a confirmar su decisión anterior de que los Códigos de prácticas elaborados por el CCMH y el CCPMPP no necesitaban ser ratificados por el CCFH.

486. Tomando nota de que Tailandia, en sus observaciones, se había mostrado de acuerdo con el Anexo A y de que las observaciones hechas por Irlanda en relación con los Anexos A y B estaban suficientemente incluidas en el cuerpo del Código, la Comisión adoptó el Código con los Anexos A y B en el Trámite 8 del Procedimiento del Codex.

487. La delegación de Argentina expresó sus reservas respecto a la definición de "carne" que, en su opinión, era demasiado amplia y daría lugar a que determinados productos secundarios de la carne fueran considerados como carne.

Examen, en el Trámite 8, de los Procedimiento de toma de muestras e inspección para el examen microbiológico de productos cárnicos en envases herméticamente cerrados (Anexo C al Código Internacional Recomendado de Prácticas para los Productos Cárnicos Elaborados)

488. La Comisión tuvo a la vista el antedicho Anexo C, que figuraba en el Apéndice II de ALINORM 85/16 y las observaciones, en el Trámite 8, de Irlanda y Tailandia, recogidas en los documentos ALINORM 85/43 - Parte VI y LIM 11.

489. La Comisión tomó nota de que el Anexo C del Código se estaba examinando separadamente porque no formaba parte del antiguo Código (CAC/RCP 13-1976). Tomó nota también de que había sido examinado dos veces por el CCFH.

490. La delegación de los Estados Unidos propuso que el Anexo C fuera revisado por el Comité en su próxima reunión, a la luz de la obra titulada "An Evaluation of the Role of Microbiological Criteria for Food Ingredients" publicada recientemente por la National Academy of Sciences de los Estados Unidos, y que se enmendara también el Código, si se estimaba necesario.

491. La Comisión decidió que no sería necesario devolver una vez más el Anexo C al CCFH para que lo examinara, puesto que había sido revisado de conformidad con las propuestas de dicho Comité y no se habían hecho observaciones sustanciales en el Trámite 8.

Estado del Anexo C

492. La Comisión adoptó el Anexo C al Código en el Trámite 8 del Procedimiento del Codex, con un cambio de redacción en la sección B2(e) que había sugerido Irlanda en el documento ALINORM 85/43 - Parte VI.

493. La delegación de Tailandia informó a la Comisión de que preferiría que se estableciera una temperatura de incubación de 37° en vez de 30°, como se estipulaba en la Norma de la ISO (IS 2293), citada en la Sección III - Procedimiento B: Productos cárnicos no estables en almacén, tratados térmicamente después del envasado - Técnicas (2d).

Examen, en el Trámite 5, del proyecto de directrices para la utilización de productos proteínicos vegetales (PPV) y productos proteínicos de la leche (PPL) en productos cárnicos elaborados de reses y aves

494. La Comisión tuvo ante sí las antedichas directrices, que figuraban en el Apéndice IV de ALINORM 85/16.

495. Algunas delegaciones se opusieron a que se elaboraran directrices para la utilización de PPV y PPL en los productos cárnicos elaborados de reses y aves, ya que, en su opinión, los productos en que se había sustituido la carne con PPV no podían considerarse productos cárnicos.

496. Tomando nota de que la Comisión había autorizado ya la elaboración de directrices para la utilización de PPV y PPL en productos cárnicos elaborados de reses y aves (ALINORM 83/43, párrs. 388-391) y también de que las prácticas comerciales en este sector estaban establecidas y seguían evolucionando, la Comisión adoptó las directrices en el Trámite 5 del Procedimiento del Codex y las adelantó al Trámite 6. La Comisión expresó la necesidad de que la elaboración de las directrices se realizara en estrecha cooperación con el Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales, cuidando de que fueran coherentes y se mantuviera una estructura paralela a las directrices generales elaboradas por dicho Comité.

497. La Comisión tomó nota de que la cuestión que quedaba pendiente en las directrices, es decir el problema de la denominación del producto en que la carne había sido sustituida en parte por PPV o PPL, había sido examinada ya con arreglo al tema 18 del programa.

Otras cuestiones planteadas en el informe de la 13ª reunión del Comité

498. La Comisión tuvo a la vista el documento ALINORM 85/21 - Parte I que contenía otras cuestiones de interés para la Comisión, planteadas en el informe de la 13ª reunión del Comité.

Principio de transferencia (párrs. 231-232)

499. La Comisión se mostró de acuerdo con el Comité en que el "principio de transferencia" se aplicaba a todas las normas elaboradas hasta la fecha por el Comité, es decir, Carne "Luncheon" (CODEX STAN 89-1981), Carne Picada Curada Cocida (CODEX STAN 98-1981), Jamón Curado Cocido (CODEX STAN 96-1981). Espaldilla de Cerdo Curada Cocida (CODEX STAN 97-1981) y Carne "Corned Beef" Envasada (CODEX STAN 88-1981).

Trabajos futuros

500. La Comisión tomó nota de los siguientes trabajos futuros del Comité:

i) examen, en el Trámite 6, de las directrices para la utilización de PPV y PPL en los productos cárnicos elaborados de reses y aves;

ii) revisión de las actuales normas del Codex para productos cárnicos elaborados de reses y aves;

iii) examen, en el Trámite 4, de las directrices para la conservación de productos cárnicos curados estables en almacén en envases para el consumidor herméticamente cerrados, Anexo D al Código de Prácticas de Higiene para los Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves, y

iv) establecimiento de disposiciones para contaminantes (estaño y plomo) en normas para productos cárnicos elaborados de reses y aves, sobre la base de una encuesta que habrá de realizarse de forma análoga a la realizada por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas.

Directrices para la prevención de la transmisión de enfermedades de animales a través de los productos cárnicos en el comercio internacional (párrs. 257-262)

501. La Comisión tomó nota de que el Comité había examinado la posibilidad de emprender los trabajos sobre este tema, si la Comisión consideraba que era una labor que podía emprender el Comité.

502. La Comisión tuvo a la vista el documento de trabajo LIM 14 preparado por la Presidenta del CCPMPP. La Comisión tomó nota de que, como el Comité Ejecutivo en su 32ª reunión, no pudo examinar, por falta de tiempo, el documento LIM 14, no se tenían las opiniones del Comité Ejecutivo sobre la materia.

503. Al presentar el documento LIM 14, la Sra. Anne Brincker informó a la Comisión de que el título de las directrices expresaría mejor al usuario la finalidad de las mismas, si se cambiara en "Directrices para elaborar productos cárnicos evitando que se transmitan enfermedades animales". La Sra. Brincker informó a la Comisión de que los requisitos nacionales para la elaboración de carne de animales sanos procedentes de un país o zona donde existía alguna enfermedad animal diferían considerablemente, y que ello creaba barreras comerciales no arancelarias que tenían considerables repercusiones económicas. Informó también a la Comisión de que la elaboración de directrices que incluyeran aspectos de sanidad animal estaba comprendida, al parecer, en el mandato del Codex Alimentarius, ya que se habían establecido disposiciones a tal efecto en el proyecto de Código internacional de prácticas para el dictamen ante-mortem y post-mortem sobre animales de matanza y carnes (ALINORM 85/32) elaborado por el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne. Se informó también a la Comisión de que la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) estaba trabajando en este sector.

504. Muchas delegaciones expresaron la necesidad de que se elaboraran directrices, pero estimaron, sin embargo, que no era tal vez una tarea que incumbiera al Codex. La Comisión convino en que estos trabajos debería emprenderlos más bien la FAO, por lo que recomendó a ésta que convocara una reunión de expertos para que examinara esta cuestión con el fin de adoptar las medidas apropiadas. Se propuso también que se invitara a la OIE y a otros organismos que pudieran estar interesados en la materia. La Comisión tomó nota de que si se emprendían estos trabajos, el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves podría prestar su ayuda en lo relativo a la tecnología de elaboración.

505. La delegación de los Estados Unidos informó a la Comisión de que su país contaba con muchos años de experiencia en este campo y que tendría sumo placer en cooperar en cualquier tipo de trabajos que pudiera emprenderse. También el observador de la CEE ofreció su cooperación.

506. La Secretaría del Codex informó a la Comision de que se comunicaría la antedicha recomendación a la dirección competente de la FAO para que la examinara.

Confirmación de la Presidencia del Comité

507. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Dinamarca.

COMITE DEL CODEX SOBRE CEREALES, LEGUMBRES Y LEGUMINOSAS

508. La Comisión tuvo ante sí el informe de la cuarta reunión del Comité sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas (ALINORM 85/29) y el documento ALINORM 85/21, en el que figuraban las cuestiones que requerían la adopción de medidas específicas. Los documentos ALINORM 85/43 - Parte II y Add. 1 y el documento de sala LIM 23 contenían proyectos de enmienda y observaciones en el Trámite 8. El informe fue presentado por el Presidente del Comité, Sr. D.R. Galliart (EE.UU.).

Examen del proyecto de norma para la harina de trigo en el Trámite 8 (Apéndice II de ALINORM 85/29)

509. El Presidente del Comité recordó que la Comisión, en su 15º período de sesiones, había devuelto el proyecto de referencia al Trámite 6, por estimar que muchas secciones no estaban aún completamente ultimadas. Señaló que se habían introducido sensibles mejoras en las norma, e informó a la Comisión de que, en consecuencia, el Comité la había adelantado al Trámite 8. Refiriéndose a los proyectos de enmienda presentados por escrito, informó a la Comisión de que dichos proyectos de enmienda habían sido ampliamente examinados por el Comité.

510. El Presidente del Comité recomendó la aprobación de la norma, reconociendo que, debido al calendario de reuniones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, había quedado pendiente de ratificación la sección sobre aditivos alimentarios.

511. **Las delegaciones de Austria e Iraq declararon que no estaban de acuerdo con los términos generales de las disposiciones sobre contaminantes. La delegación del Iraq opinó que, dado que en muchos países el pan constituía un alimento básico, deberían hacerse en dichos países estudios de ingestas y fijarse dosis máximas para contaminantes.**

512. El Presidente del Comité informó a la Comisión de que se había enviado recientemente a los gobiernos un cuestionario para realizar una encuesta sobre los contaminantes en los cereales y productos de cereales, y que la delegación de Suiza había aceptado amablemente evaluar las respuestas y presentar un documento a la próxima reunión del Comité.

513. La delegación de Argentina subrayó que no podía aceptar las disposiciones sobre higiene contenidas en las secciones 6.2.1 y 6.2.2, que a su juicio estaban redactadas de forma muy ambigua y por consiguiente deberían suprimirse; de hecho, deberían suprimirse en general en todas las normas. La Secretaría señaló que se modificaría la redacción de las disposiciones incluidas en las normas elaboradas por este Comité, con el fin de aclarar su significado.

514. Varias delegaciones de habla francesa señalaron que en la sección relativa al ámbito de aplicación de la norma debería emplearse el término "blé" sin calificación, en consonancia con la nota a pie de página al párr. 37 de ALINORM 85/29.

515. La delegación de Francia declaró que era contraria a la utilización de blanqueantes que no hubieran sido clasificados como coadyuvantes de elaboración. Estimaba que los agentes blanqueantes, inducirían al consumidor a error sobre la calidad de la harina y podrían representar un riesgo para la salud. Por otra parte, el empleo de esas sustancias no era necesario cuando la harina estaba debidamente preparada con una materia prima de buena calidad. La delegación de Francia expresó sus reservas respecto a todos los mejoradores de la harina, con excepción del ácido ascórbico.

516. La delegación de Grecia se mostró de acuerdo con la Francia sobre muchos aditivos alimentarios. No obstantes, pidió que en la norma se permitiera el empleo de ácido tartárico y de ácido cítrico. Los argumentos expuestos por Francia obtuvieron también el apoyo de Suiza, Togo y Portugal.

517. Las delegaciones de Bélgica y de la República Federal de Alemania manifestaron su deseo de reducir el número de aditivos alimentarios permitidos por la norma. La delegación de la India se mostró partidaria de que se retuvieran los mejoradores de harinas mencionados en la norma. No obstante, respecto al benzoato de benzoilo opinó que, como los reglamentos indios para la harina de trigo lo permitían, podía incluirse también en la norma del Codex.

518. La delegación del Reino Unido opinó que la norma en su actual redacción constituía la mejor solución conciliatoria posible. A juicio de la delegación, era necesario volver a examinar en el futuro el método de análisis y el valor correspondiente a la acidez de la grasa, por cuanto los métodos actuales requerían la utilización de benceno y no eran portanto aconsejables. La ISO estaba preparando un nuevo método.

519. El observador de la CEE declaró que la cuestión de los métodos de análisis no había sido examinada con suficiente profundidad y debía ser revisada por tanto por el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

520. La Comisión tomó nota de que ninguna de las delegaciones que habían intervenido se había opuesto a la aprobación de la norma en el Trámite 8 y llegó a la conclusión de que la necesidad y la importancia de una norma internacional del Codex para la harina de trigo, uno de los principales alimentos básicos, eran muy superiores al posible perfeccionamiento que pudiera derivarse del ulterior examen de algunos aspectos de ella por el Comité sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas, además de que ello implicaría un retraso de otros dos años por lo menos en la aprobación de la norma, cuya elaboración había sido propuesta, en primera instancia, por varios países en desarrollo.

Estado de la norma

521. **La Comisión aprobó el proyecto de norma para la harina de trigo en el Trámite 8 reconociendo que la mayoría de las disposiciones referentes a aditivos alimentarios estaban aún pendientes de ratificación. Como de costumbre los aditivos no ratificados por el CCFA serían suprimidos de la norma, antes de que fuera enviada a los gobiernos.**

Examen del proyecto de norma para el maíz en grano en el Trámite 8 (Apéndice III de ALINORM 85/29)

522. El Presidente del Comité recordó a la Comisión que el proyecto de norma para el maíz en grano había sido remitido al Comité por el Comité Coordinador para Africa. La Comisión recordó también que, en el 15º período de sesiones, lo había devuelto al Trámite 6 para continuar los trabajos, principalmente sobre los métodos de análisis y toma de muestras. Se informó a la Comisión de que la norma había sido revisada por grupos de trabajo específicos, que consideraron que, estaba lista ya para su aprobación en el Trámite 8.

523. La delegación del Brasil manifestó sus reservas sobre el contenido de humedad del 15,5% m/m y declaró que en países de clima tropical y subtropical el contenido máximo de humedad debería ser del 13,5% para evitar el deterioro de los granos. Las delegaciones de Ghana, México y Costa de Marfil secundaron la opinión de Brasil.

524. El Presidente del Comité informó a la Comisión de que esa cuestión se había examinado con gran detenimiento en el Comité, por lo que propuso que no se modificara la cifra, reconociendo que se trataba de una norma mínima.

525. La delegación de Tailandia declaró que no se oponía a la aprobación del proyecto de norma, a condición de que se aceptaran sus propuestas de enmienda de las secciones 2.2.1.2, 3.4.1 y 3.4.1.1.

Estado de la norma

526. La Comisión aprobó el proyecto de norma para el maíz en grano en el Trámite 8.

Examen del proyecto de norma para la harina integral de maíz (Apéndice IV de ALINORM 85/29)

527. La Comisión tomó nota de la reserva expresada por la delegación del Brasil de que consideraba demasiado elevado el contenido máximo de humedad del 15% m/m, habida cuenta del alto contenido de grasa que tiene el maíz; se propuso que en las condiciones tropicales y subtropicales, el contenido de humedad no excediera del 13,5% m/m. La Comisión tomó nota de que Tailandia había propuesto que se enmendara el valor establecido para el contenido de proteínas.

Estado de la norma

528. La Comisión adoptó el proyecto de norma para la harina integral de maíz en el Trámite 8.

Examen del proyecto de norma para la harina y la sémola de maíz sin germen (Apéndice V de ALINORM 85/29)

529. La delegación del Brasil, apoyada por la delegación de Cuba, declaró que no podía aceptar el contenido de humedad del 15% m/m por las razones aducidas en las normas anteriores. Se dieron instrucciones a la Secretaría para que corrigiera el texto de la sección 4.4.1 en la versión española de la norma.

Estado de la norma

530. La Comisión adoptó el proyecto de norma para la harina y la sémola de maíz sin germen en el Trámite 8.

Examen del anteproyecto de norma para determinadas legumbres en el Trámite 5 (Apéndice VI de ALINORM 85/29)

531. Se informó a la Comisión de que se estaba elaborando una norma mínima. La Comisión tomó nota de que quedaban sólo dos disposiciones entre corchetes y que el Grupo de Trabajo ISO/AIQC/AOAC sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras de Cereales había acordado también examinar métodos apropiados para incluirlos en la presente norma.

532. La Comisión convino en que las observaciones técnicas deberían remitirse al CCCPL para que las examinara en su próxima reunión.

Estado de la norma

533. La Comisión adoptó el proyecto de norma para determinadas legumbres en el Trámite 5.

Otros asuntos planteados en el informe

Trabajos futuros

534. El Presidente del Comité informó a la Comisión de que el programa de trabajos del Comité incluía los temas siguientes:

- Arroz elaborado: se examinaría la norma de la ISO para el arroz elaborado, cuando estuviera terminada, con objeto de determinar si se necesitaba una norma del Codex para este producto.

- Sorgo en grano y harina de sorgo: tal como se había decidido al tratar del tema 24, el Comité elaboraría normas mundiales para estos productos.

- Harina y semolina de trigo duro: el Comité, en su próxima reunión, examinaría un documento de trabajo y un primer proyecto de norma para estos productos.

- Contaminantes: encuesta realizada por la delegación de Suiza.

Confirmación de la Presidencia

535. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas continuara bajo la Presidencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.

COMITE DEL CODEX SOBRE PROTEINAS VEGETALES

536. La Comisión tuvo a la vista el informe de la tercera reunión del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales. Fue presentado por el Presidente, Dr. N.W. Tape (Canadá) quien hizo una reseña de los trabajos que se estaban realizando.

Examen del proyecto de norma general internacional para productos proteínicos vegetales en el Trámite 5

537. La Comisión tomó nota de que la norma general estaba casi terminada y que no quedaban textos entre corchetes. Los únicos temas que quedaban por elaborar eran uno o dos de los métodos de análisis, las dosis de contaminantes y la sección 4 sobre "Aditivos alimentarios". Se habían tomado medidas para facilitar la terminación de estas secciones en la próxima reunión del Comité, es decir, se había convocado a un grupo de trabajo para redactar la sección sobre aditivos alimentarios y se había enviado una circular a los países miembros para recabar información.

538. La delegación del Japón opinó que debía elaborarse una norma general para PPV no regulados por normas individuales, como en el caso de las normas para grasas y aceites. La Comisión tomó nota de que, en el caso de los PPV, las normas individuales variaban sólo en lo referente a las características específicas y por lo demás se ajustaban a las disposiciones de la Norma General.

Estado del proyecto de norma general internacional para productos proteínicos vegetales

539. La Comisión adoptó la norma general en el Trámite 5 del Procedimiento.

Examen del proyecto de norma internacional para productos proteínicos de soja en el Trámite 5

540. La Comisión tomó nota de que, como en la norma general, en la norma para productos proteínicos de soja quedaban sólo algunas pocas cuestiones por terminar. Estas se referían al valor nutritivo de las proteínas, la elaboración de la sección sobre aditivos alimentarios, la identificación de algunos métodos de análisis y las dosis para algunos contaminantes. Se había recomendado la adopción del proyecto de norma internacional para los productos proteínicos de soja en el Trámite 5.

Estado del proyecto de norma internacional para los productos proteínicos de soja

541. La Comisión adoptó el proyecto de norma en el Trámite 5 del Procedimiento.

Examen del proyecto de norma internacional para el gluten de trigo en el Trámite 5

542. Se informó a la Comisión de que también esta norma se había terminado casi de elaborar. La única cuestión sustancial que quedaba por resolver era el contenido mínimo de proteínas del gluten de trigo. En el texto actual figuraba entre corchetes el 80%. Habida cuenta de los debates sostenidos desde la última reunión, el Presidente del Comité opinó que se llegaría a un acuerdo sobre este punto en la próxima reunión del Comité.

543. En consecuencia, se había recomendado la adopción del proyecto de norma internacional para el gluten de trigo en el Trámite 5.

544. La delegación de Francia señaló que había relativamente pocas normas de la ISO referenciadas en los antedichos documentos, por lo que se comprometió a enviar información detallada sobre este punto para someterlo al examen del Comité.

Estado del proyecto de norma internacional para el gluten de trigo

545. La Comisión adoptó el proyecto de norma en el Trámite 5 del Procedimiento.

Proyecto de directrices generales para la utilización de productos proteínicos vegetales en los alimentos

546. El Comité había preparado una directriz general en ocho partes para la utilización de productos proteínicos vegetales en los alimentos, así como un anexo para el análisis de la inocuidad y la calidad nutricional de los productos proteínicos vegetales. Se había terminado casi de elaborar tanto las directrices como el anexo.

547. La única cuestión sustancial que quedaba por resolver era la directriz sobre el etiquetado de productos alimenticios de origen animal en que la totalidad o parte de las proteínas animales habían sido sustituidas por productos proteínicos vegetales. Esta cuestión había sido objeto de un examen detallado anteriormente, en el período de sesiones de la Comisión (véanse párrs. 175-185) y, por consiguiente, no necesitaba ser reexaminada en esta ocasión. El Dr. Tape informó a la Comisión de que, con el fin de avanzar hacia la solución de esta cuestión, había invitado al Reino Unido y a los Estados Unidos a que prepararan un texto revisado para la sección 7.5 y 7.6 de las directrices, para someterlas al CCVP en su próxima reunión. Ambas delegaciones habían aceptado la invitación de redactar un texto conjunto. En consecuencia, el Dr. Tape esperaba que el Comité llegara a resolver estas dificultades en su próxima reunión.

548. Como esta cuestión del etiquetado era la única parte de las directrices generales que quedaba por terminar, y como había considerables oportunidades para que los gobiernos y los observadores hicieran sus observaciones, el Comité recomendó la adopción del proyecto de directrices generales para la utilización de productos proteínicos vegetales en los alimentos en el Trámite 5.

Estado del proyecto de directrices generales para la utilización de productos proteínicos vegetales en los alimentos

549. La Comisión aprobó el proyecto de directrices en el Trámite 5 del Procedimiento.

550. La delegación de la República Federal de Alemania reiteró su oposición a la utilización de proteínas vegetales y proteínas de la leche en sustitución de proteínas de la carne y contra la utilización de proteínas vegetales en los productos lácteos, oponiéndose, en consecuencia, a la aprobación de las directrices en el Trámite 5.

Otras cuestiones planteadas en el informe

551. La Comisión tomó nota de que el Comité había recibido informes acerca de la evolución de las actividades de los grupos de trabajo sobre:

a) evaluación de la calidad de las proteínas; y

b) métodos cuantitativos para la diferenciación de las proteínas vegetales y animales.

552. El Comité había examinado la posibilidad de otros métodos distintos al de la relación de eficiencia de las proteínas (REP) para evaluar la calidad de las proteínas. El método REP tradicional era costoso y lento y por ello se estaban preparando métodos más rápidos. Un grupo de trabajo estaba supervisando la nueva tecnología. En la última reunión, el Grupo de Trabajo había llegado a la conclusión de que el método preferido para evaluar la calidad de las proteínas era el basado en los datos sobre la composición de los aminoácidos. Habida cuenta de las investigaciones en curso, posiblemente el Grupo de Trabajo recomendaría al CCVP, en su próxima reunión, un nuevo método para la evaluación de la calidad de las proteínas. En caso de ser acpetado, el nuevo método se incorporaría posteriormente en las normas y directrices.

553. El CCVP había identificado también la necesidad de métodos prácticos para diferenciar en una mezcla las proteínas vegetales y animales. Un grupo de trabajo estaba evaluando la idoneidad de los métodos que se estaban elaborando. Sin embargo, por el momento, ninguno de los métodos analíticos era adecuado para fines de control de los productos. En la próxima reunión del Comité se presentaría un nuevo informe al respecto.

554. En su próxima reunión, el Comité analizaría los informes de los grupos de trabajo establecidos para examinar la necesidad de normas para:

a) productos proteínicos de la patata; y

b) bebidas a base de soja.

555. Atendiendo a la petición hecha por la Comisión en su último período de sesiones, el Comité examinaría el anteproyecto de directrices para la utilización de productos proteínicos vegetales y productos proteínicos de la leche en los productos cárnicos elaborados de reses y aves, preparado por el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves.

556. El Comité convino también en actualizar el informe presentado en 1978 a la Comisión, en el que se describía el estado de la producción y utilización de productos proteínicos vegetales en esa fecha. Además, el Comité proseguiría los trabajos de elaboración de las tres normas y de las directrices generales sobre utilización.

557. El Dr. Tape informó a la Comisión de que la próxima reunión del CCVP, programada inicialmente para septiembre de 1985, había sido aplazada hasta principios de 1987. Ese "período de gestación" permitiría el análisis y la preparación ulteriores de asuntos pendientes, con el fin de ultimar, en la cuarta reunión, las tres normas y las directrices generales sobre utilización. Si ese propósito se llevaba a efecto, en 1987, el Comité tendría las normas y directrices listas para su examen en el Trámite 8.

558. La Comisión tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por el Comité.

Confirmación de la Presidencia

559. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales continuara bajo la Presidencia del Gobierno del Canadá.

COMITE DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS DEL CACAO Y EL CHOCOLATE

Examen del proyecto de norma para el chocolate blanco/dulce de manteca de cacao en el Trámite 8

560. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/10 que contenía fragmentos pertinentes del informe de la 15ª reunión del Comité y la norma citada (ALINORM 83/10 y Apéndice V).

561. La Comisión tomó nota de que se habían desarrollado prolongados debates tanto en el Comité como en la Comisión relacionados con la inclusión de la expresión "chocolate blanco" en el título y la sección de descripción de la norma.

562. En su último período de sesiones, la Comisión había observado que las opiniones acerca de si se debía conservar o no la expresion "chocolate blanco" estaban divididas por igual (ALINORM 83/43, párrs. 466-476) y convino en mantener la norma, según aparecía en el Anexo V, en el Trámite 8 del Procedimiento, así como volver a examinar la cuestión en el actual período de sesiones.

563. La delegación de Ghana y las delegaciones de Costa de Marfil, Nigeria y México, apoyadas por el observador de la COPAL, reiteraron su oposición fundamental al uso de la expresión "chocolate blanco" en la norma. La citada agrupación señalo que el producto en cuestión no se ajustaba a los factores esenciales de composición y calidad de la norma del Codex para el chocolate blanco.

564. La delegación de Suiza, y también las delegaciones de Austria, Bélgica y el Reino Unido, así como del observador de la CEE, estimaron que el uso de la citada expresión debería permitirse en los países en los que su uso es tradicional y aprobaron las actuales disposiciones de la norma. La delegación del Reino Unido se mostró, sin embargo, partidaria de titular la norma "dulce de manteca de cacao".

565. Después de algunos debates, el Presidente señalo que las opiniones no habían cambiado y designó un pequeño grupo integrado por el Presidente del Comité, dos representantes de países en los que el uso de la expresión "chocolate blanco" era tradicional (Reino Unido y Bélgica) y dos representantes de países productores contrarios al uso de la expresión (Ghana y Costa de Marfil). El Presidente de la Comisión formaba también parte del grupo.

566. Tras una reunión del mencionado grupo, el Presidente informó a la Comisión de que el grupo había llegado a un acuerdo en cuanto a la siguiente fórmula conciliatoria que recomendaba a la Comisión:

1. Suprimir la expresión "chocolate blanco" en el título y en la sección 2.1 Descripción.

2. Enmendar la sección 7.1 "Nombre del producto", como sigue:

   "Los productos descritos en la sección 2.1 y que satisfagan los requisitos de la sección 3.1 de la norma se denominarán dulce de manteca de cacao. En los países en que la denominación chocolate blanco es de uso corriente, se permitirá el uso de ese nombre".

567. La Comisión aprobó la fórmula conciliatoría y felicitó al grupo por haber llegado a una solución del problema.

Estado de la norma para el dulce de manteca de cacao

568. La Comisión adoptó la norma, en su forma enmendada, en el Trámite 8 del Procedimiento.

Confirmación de la Presidencia

569. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Productos del cacao y chocolate continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Suiza.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LA CARNE

Nuevo examen, en el Trámite 8, del proyecto de código internacional de prácticas para el dictamen ante-mortem y post-mortem de animales de matanza y la carne (ALINORM 85/32)

570. La Comisión tuvo a su disposición el documento ALINORM 85/32, que contenía el Código mencionado, y el documento de sala LIM 12, en el que figuraban las observaciones de los gobiernos.

571. Presentó el tema el jefe de la delegación de Nueva Zelandia (Sr. G.H. Boyd) en nombre del Presidente del Comité, Sr. M.L. Cameron. La Comisión tomó nota de que el Comité había aplazado sine die sus reuniones, pero que la Comisión, en su 15º período de sesiones no había adoptado el antedicho código en el Trámite 8, como se preveía, debido sobre todo a que los delegados habían presentado observaciones sobre los aspectos de salud pública y de sanidad animal del código. Por consiguiente, se había adelantado el código al Trámite 6, invitando a que se hicieran observaciones por escrito sobre sus aspectos de salud pública y de sanidad animal. La FAO, como norma de actuación, había decidido recabar y examinar las opiniones de los gobiernos para evaluar si estaba justificado volver a examinar el código. En consecuencia, se había distribuido el "código para el dictamen" en el Trámite 6 juntamente con una circular (CL 1984/4 de enero de 1984) en la que se pedían dichas observaciones.

572. En su 31ª reunión, el Comité Ejecutivo, había tomado nota de que la mayoría de las observaciones atañían a la redacción, y de que existía una importante corriente de opinión que juzgaba que no era posible mejorar el considerable grado de consenso internacional ya alcanzado.

573. En consecuencia, el Comité Ejecutivo había decidido que lo más adecuado sería adelantar el código al Trámite 8 introduciendo en él los oportunos cambios de redacción, para tener en cuenta las observaciones constructivas presentadas antes del presente período de sesiones de la Comisíon. Naturalmente, cualquier país miembro y las organizaciones internacionales interesadas podían hacer sus observaciones en el Trámite 8 sobre el texto revisado.

574. Se había modificado, por tanto, la actual versión del código siguiendo las instrucciones del Comité Ejecutivo. Se habían recibido observaciones sobre el código enmendado de Polonia, Suecia y México.

575. La Comisión tomó nota de que, a juicio de los expertos de la Dirección de Producción y Sanidad Animal de la FAO, las observaciones de Polonia no eran sustanciales y de que ninguno de los aspectos planteados por Suecia cambiaría sustancialmente el texto, por cuanto la mayoría de ellos habían sido ya examinados por el Comité. La Dirección de Producción y Sanidad Animal de la FAO estimaba que podía añadirse un cambio de redacción para hacer más preciso un epígrafe del cuadro de enfermedades.

576. Los expertos de la Dirección de Producción de Sanidad Animal habían manifestado el parecer de que las observaciones de México contenían una valiosa nomenclatura técnica que podría utilizarse en la edición de la versión española del código.

577. El representante de la CEE informó a la Comisión de que entre los países de la CEE existía un consenso general en cuanto a que debería aprobarse el Código, y señaló que el actual Código no afectaría a las disposiciones nacionales o internacionales vigentes respecto a las enfermedades epizoóticas contagiosas de animales no zoonóticas.

Estado del proyecto de código internacional de prácticas para el dictamen ante-mortem y post-mortem de animales de matanza y carnes

578. La Comisión tomó nota de que la opinión general era que debería aprobarse en el Trámite 8, y así lo decidió. Quedó entendido que se harían algunos cambios de redacción en el código antes de publicarlo.

Confirmación de la Presidencia

579. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Nueva Zelandia.

ENMIENDA DE LA NORMA DEL CODEX PARA LAS ACEITUNAS DE MESA (CODEX STAN 66-1981) - INFORME DEL CONSEJO OLEICOLA INTERNACIONAL (ALINORM 85/33)

580. La observadora del COI, Sra. B. Pajuelo, presentó el documento ALINORM 85/33, que contiene un informe sobre las dos reuniones convocadas por el Consejo Oleícola Internacional para revisar la Norma del Codex para las Aceitunas de Mesa (CODEX STAN 66-1981).

581. La observadora informó a la Comisión de que el Consejo Oleícola Internacional, en sus 50° y 51° períodos de sesiones, había convocado reuniones especiales del Comité de Expertos del COI en Aceitunas de Mesa. Se había invitado a los Estados Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius a que participaran en la reunión para revisar la antedicha Norma, tal como se había acordado en el 15° período de sesiones de la Comisión.

582. La Sra. Pajuelo informó también a la Comisión de que el Consejo Oleícola Internacional se ofrecía a convocar una reunión análoga con ocasión de su 54° período de sesiones, previsto para mayo de 1986, para examinar la norma revisada en el Trámite 7.

Examen del anteproyecto de norma revisada del Codex para las aceitunas de mesa en el Trámite 5 (Apéndice III de ALINORM 85/33)

583. El Presidente del Grupo de Expertos del COI, Sr. P. Elmanowsky (Francia), informó a la Comisión de que la antedicha norma había sido revisada completamente para adecuarla a los requisitos mínimos de la Norma del COI para las Aceitunas de Mesa y de que sólo pocas secciones (sobre aditivos alimentarios, contaminantes, tolerancias para el peso escurrido y etiquetado) necesitaban ser examinadas de nuevo.

Estado de la Norma

584. La Comisión adoptó el proyecto de texto revisado de la Norma del Codex para las Aceitunas de Mesa en el Trámite 5.

585. La Comisión expresó su aprecio al Consejo Oleícola Internacional por los excelentes servicios proporcionados para la revisión de la antedicha norma y aceptó el amable ofrecimiento del Consejo Oleícola Internacional de convocar una nueva reunión para terminar de revisar la Norma del Codex para las Aceitunas de Mesa.

COMITE DEL CODEX SOBRE AZUCARES

586. La Comisión tuvo ante sí los informes sobre la situación de los trabajos de revisión de los métodos de análisis para azúcares y el establecimiento de límites máximos para el plomo en los azúcares (ALINORM 85/27), así como un informe sobre la estimación de la ingesta de plomo a través de los azúcares y otras fuentes, preparado por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (LIM 24).

587. La Comisión tomó nota de que se continuaba estudiando la cuestión del examen de los métodos de análisis para azúcares y que probablemente se terminaría de estudiar en la próxima reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. El observador de la ISO, hablando en nombre del Comité Técnico TC/93 de la ISO, en relación con los productos de la hidrólisis del almidón, recordó que existía una estrecha cooperación entre este Comité Técnico de la ISO y el Comité del Codex sobre Azúcares, en lo referente al establecimiento de métodos de análisis para los diversos tipos de azúcares.

588. La Comisión tomó nota también de que la cuestión de los niveles de plomo en los azúcares era todavía objeto de estudio, e instó a los gobiernos a que enviaran lo antes posible información a la Secretaría de conformidad con lo indicado en la circular 1985/7. Expresó su agradecimiento al Reino Unido por su contribución a la labor de la Comisión en el sector de los azúcares.

589. La delegación del Reino Unido indicó que todavía se estaba estudiando el tema de la ingesta de plomo, especialmente por los niños, y que el JECFA lo examinaría en su próxima reunión. Respecto al establecimiento de límites legales para el plomo en los azúcares, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios volvería a examinar esta cuestión en su 18ª reunión, en 1985, a la luz de las nuevas observaciones que hicieran los gobiernos.

Confirmación de la Presidencia del Comité

590. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Azúcares continuará bajo la Presidencia del Reino Unido.

COMITE DEL CODEX SOBRE SOPAS Y CALDOS

Confirmación de la Presidencia del Comité

591. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Sopas y Caldos continuará bajo la Presidencia de Suiza.

COMITE DEL CODEX SOBRE LA CARNE

592. A propuesta del Gobierno Huésped, la República Federal de Alemania, la Comisión decidió disolver el Comité.

COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Confirmación de la Presidencia del Comité

593. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Principios Generales continuará bajo la Presidencia del Gobierno de Francia.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIELOS COMESTIBLES

Confirmación de la Presidencia del Comité

594. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Hielos Comestibles continuará bajo la Presidencia del Gobierno de Suecia. Señaló que el Comité aplazaría sus reuniones sine die.

COMITE DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES

Confirmación de la Presidencia del Comité

595. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales continuará bajo la Presidencia del Gobierno de Suiza. Señaló que el Comité aplazaría sus reuniones sine die.

COMITE DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

596. La Comisión tomó nota de que quedaban todavía varios trabajos pendientes en el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, que había que terminar. La Comisión tomó nota también de la declaración hecha por la delegación del Reino Unido de que se ocuparía además, de la elaboración de un código de prácticas para el almacenamiento, manipulación y transporte de aceites comestibles a granel, de conformidad con la propuesta presentada por Malasia y apoyada por el Comité Coordinador para Asia.

597. La Comisión oyó la propuesta formulada por el Consejo Oleícola Internacional (COI) (contenida en el documento LIM 5) de que autorizara la iniciación de la enmienda de la Norma del Codex para Aceites de Oliva Vírgenes y Refinados y Aceites Refinados de Orujo de Aceituna (CODEX STAN 33-1981), con el fin de armonizar el criterio de calidad mínima de la Norma del Codex con los criterios de calidad mínima de la norma comercial para el aceite de oliva, elaborada y adoptada por el Consejo en su 52ª reunión. La norma comercial elaborada por el COI difería de las normas vigentes del Codex para los aceites de oliva, sobre todo en cuanto a los límites para determinados ácidos grasos, la inclusión de límites de campesterol y colesterol entre los esteroles y el valor del peróxido para los aceites refinados.

598. La Comisión acordó que podía iniciarse el procedimiento de enmienda y que las Secretarías del COI y del Codex prepararan conjuntamente un proyecto de enmienda para que fuera examinado en la próxima reunión del COI, que se celebraría en noviembre de 1985. Se acordó también que la enmienda propuesta se enviara luego a los gobiernos para que formularan sus observaciones en el Trámite 3 y que el CCFO las examinara en su próxima reunión.

599. La delegación del Reino Unido informó a la Comisión de que había convenido en convocar otra reunión más en Londres, que se celebraría a comienzos de 1987 para ultimar los trabajos pendientes. Además, estuvo de acuerdo en incluir en el programa el tema de la "Norma para el Aceite Comestible de Semillas de Grosella Negra", cuyo estudio había sido sugerido por Suiza.

600. Se informó a la Comisión de que el Reino Unido tenía la intención de proponer al final de la 13ª reunión, que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites aplazara sus reuniones *sine die* y que las cuestiones que quedaran pendientes se resolvieran por correspondencia.

Confirmación de la Presidencia del Comité

601. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites continuara bajo la Presidencia del Gobierno del Reino Unido.

PARTE X

CALENDARIO PROVISIONAL DE LAS REUNIONES DEL CODEX PARA 1986-87

602. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 85/45. La Secretaría informó a la Comisión de que las autoridades indonesias habían propuesto el mes de marzo de 1986 como el más conveniente para hospedar en Indonesia la quinta reunión del Comité Coordinador del Codex para Asia.

603. Respecto de las fechas de la prevista reunión intergubernamental mundial especial para examinar la necesidad de normas internacionales para frutas y hortalizas frescas de origen tropical y subtropical, que sería hospedada en Ciudad de México por el Gobierno de México, la Secretaría señalo que, de acuerdo con las conversaciones previas mantenidas con la delegación mexicana, parecía conviente que se celebrara a principios de 1987. Las fechas exactas serían establecidas oportunamente por la Secretaría y las autoridades mexicanas.

604. La delegación de los Estados Unidos señaló que las fechas del 10 al 14 de marzo de 1986 fijadas para la celebración de la 18ª reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas deberían considerarse aún provisionales. La delegación de los Estados Unidos indicó asimismo que la primera reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos, que se celebraría en Washington D.C., tendría lugar probablemente del 27 al 31 de octubre de 1986. En breve se enviaría a la Secretaría información sobre las fechas de esas dos reuniones.

605. La delegación de Cuba declaró que se habían celebrado conversaciones con la delegación de Canadá sobre la posibilidad de celebrar la cuarta reunión del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales y la quinta reunión del Comité Coordinador del Codex para América Latina y el Caribe en dos semanas consecutivas en La Habana. Aunque no se habían fijado fechas para las reuniones, cabía la posibilidad de que se celebraran en las dos primeras semanas de febrero de 1987. La delegación del Canadá confirmó que se estaban manteniendo conversaciones según se había expuesto.

606. La Comisión tomó nota de que para la reunión del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales era definitivo el período 8 al 16 de enero de 1987. La delegación de la República Federal de Alemania reiteró la declaración que había hecho anteriormente en el período de sesiones de la Comisión de que para adelantar los trabajos sería conveniente que los grupos de trabajos especializados, que solían reunirse inmediatamente antes de la sesión plenaria del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales, se reunieran algunos meses antes de la reunión de enero de 1987 del Comité. La Comisión estuvo de acuerdo con esta propuesta.

607. La delegación del Canadá manifestó que propondría, en el plazo más breve posible, una fecha conveniente para la celebración de la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (anteriormente, en el curso del período de sesiones, la delegación había indicado como fecha que le parecía conveniente, abril de 1987).

608. Respecto a las fechas para la celebración de la 13ª reunión del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, se indicó que la Secretaría y las autoridades del Reino Unido procederían a fijarlas en el plazo más breve posible.

609. La Secretaría señaló que las autoridades húngaras habían anunciado que la 15ª reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras se celebraría definitivamente del 10 al 14 de noviembre de 1986, pero que podría ser necesario ampliar la duración de la reunión para atender satisfactoriamente al volumen mayor de trabajo previsto, sobre todo en el sector de la toma de muestras.

OTROS ASUNTOS

610. Ninguno.

LIST OF PARTICIPANTS*
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

CHAIRMAN
PRESIDENT
PRESIDENTE

Mr. E.F. KIMBRELL
Deputy Administrator
Agricultural Marketing Service
United States Department of Agriculture
Washington, D.C. 20250

MEMBERS OF THE COMMISSION
MEMBRES DE LA COMMISSION
MIEMBROS DE LA COMISION

ALGERIA
ALGERIE
ARGELIA

Mostefa ALEM
Directeur de la qualité
Ministère du Commerce
Alger, Algérie

El-Mounir BOUABSA
Directeur du laboratoire central du contrôle de la qualité et de la répression des fraudes
Ministère du commerce
Alger, Algérie

ARGENTINA
ARGENTINE

Ing. J. PIAZZI
Coord. Codex Alimentarius
Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Inter.
Avenida Julio A. Roca 651, 5° piso
Buenos Aires, Argentina

AUSTRALIA
AUSTRALIE

B.A. SCHICK
Senior Assistant Director
Export Inspection Service
Department of Primary Industry
Edmund Barton Building
Broughton Street
Barton ACT 2600, Australia

Dr. W.A. LANGSFORD
Principal Adviser (National Health and Medical Research)
Department of Health
P.O. Box 100, WODEN ACT 2606
Australia

AUSTRIA
AUTRICHE

Dr. W. STEIGER
Oberrat
Ministry of Health and Environmental Protection
A-1010 Wien, Austria

* The Heads of delegations are listed first; alternates, advisers and consultants are listed in alphabetical order.
Les chefs de délégation figurent en tête et les suppléants, conseillers et consultants sont énumérés par ordre alphabétique.
Figuran en primer lugar los Jefes de las delegaciones; los Suplentes, Asesores y Consultores aparecen por orden alfabético.

AUSTRIA (Cont'd)

Dr. R. WILDNER
Elisabethstrasse Nr.1
Wien, Austria

Prof. Dr. H. WOIDICH
Food Scientist
Lebensmittelversuchsanstalt
Blaasstrasse 29
A 1190 Wien, Austria

BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA

C. CREMER
Inspecteur Chef de Service
Ministère de la santé publique
Cité administrative de l'Etat
Quartier Vésale
1010 Bruxelles, Belgium

T. BIFBAUT
Conseiller Adjoint
Ministère des affaires économiques
Industries alimentaires
Square de Meeûss, 23
B 1040 Bruxelles
Belgium

M. FONDU
Co-Directeur
Centre de recherches sur le droit de l'alimentation
Université de Bruxelles
39 avenue Fr. Roosevelt 1050
Bruxelles
Belgium

J. VERLINDEN
Ingénieur et Chef
Directeur
Ministère de l'agriculture
Avenue du Boulevard, 21
1040 Bruxelles
Belgium

BOTSWANA
LE BOTSWANA
BOTSWANA

Dr. M. MANNATHOKO
Director of Veterinary Services
Department of Veterinary Services
P/Bag 0032
Gaborone
Botswana

BRAZIL
BRESIL
BRASIL

H. ROCHA-VIANNA
Diplomat - Secretary of Embassy
Ministry of Foreign Affairs
Brazilian Permanent Delegation
Geneva, Switzerland

H.A. BARTH
Adviser of the Coordination of International Agricultural Affairs
Ministry of Agriculture
Brasilia, Brazil

Dr. A.O. COUTINHO
Director
Divisao Nacional de Vigilância Sanitária de Alimentos
SHIN Q 15 CONJ 8 Casa 3
Brasilia DF
Brazil 71500

M. KILLNER
Brazilian Association of the Food Industry, ABIA
Av. 9 de Julho 3452
Sao Paulo, Brasil

Miss Lucia MONTES
Chemist
Ministerio da Saúde
Avenida Brasil 4036
Sala 608
Brasil

Professor R.H. MORETTI
Professor Food Technology
Al Tocantins
S35 - Alphaville
06400 Barueri-SP
Brazil

CANADA

B.L. SMITH
Chief Food Regulatory Affairs
Health Protection Branch
Room 200, IFPB Building
Tunneys Pasture, Ottawa
Canada KIA OL2

J.A. DRUM
Industry Adviser
42 Overlea Blvd
Toronto, Ontario, Canada M4H 1B8

CANADA
(Cont.d)

R.H. MCKAY
Director, Consumer Products Branch
Dept. of Consumer and Corporate Affairs
Place du Portage, Phase 1
Hull, Quebec, Canada K1A 0C9

Dr. C.J. RANDALL
Specialist, Food Technology
Agriculture Canada
Room 4115B
Sir John Carling Bldg
Ottawa, Ontario, Canada K1A 0C5

Dr. N. TAPE
Director, Food Research Institute
Research Branch
Agriculture Canada
Ottawa, Canada

Dr. R. TKACHUK
Research Scientist
Grain Research Laboratory
Division
Canadian Grain Commission
Agriculture Canada
1404 303 Main Street
Winnipeg, Manitoba, Canada

CHILE
LE CHILI

J. ACUNA
First Secretary
Délégation Permanente du Chili
56 rue de Moillesean
Geneva, Switzerland

CHINA People's Republic of
LA CHINE Rép. Dém. Pop. de

FEI KAIWEI
Deputy Director
Department of Science and Technology
Ministry of Agriculture, Animal Husbandry
and Fishery
Hepingly
Beijing, People's Republic of China

SHA DI
Deputy Director, Engineer
China Import and Export Commodity
Inspection Technology Institute
No. 12 Jianguomenwai Street
Beijing, People's Republic of China

CHINA (Cont'd)

Ms. XU YANCONG
Deputy Director
Institute of Food Safety, Control and
Inspection
Ministry of Public Health
Beijing, People's Republic of China

SONG JIAFENG
Division Chief
Department of Science and Technology
Ministry of Agriuclture, Animal
Husbandry and Fishery
Beijing, People's Republic of China

XU QIPING
Food Chemist
State Administration of Import
and Export Commodity Inspection
No. 12 Jianguomenwai Street
Beijing, People's Republic of China

YUEN SHANGTAI
Engineer of Foodstuffs
Bureau of Science and Technology
Ministry of Commerce
Beijing, People's Republic of China

Ms. ZUO JINGSHAN
Senior Engineer
Shanghai Food Industry Research
Institute
Shanghai, People's Republic of China

CUBA

R. DARIAS RODES
Ministro, Comité Estatal de Normalización
Egido y Apodaca
Habana, Cuba

J. ACOSTA ALEMANY
Director Relaciones Internacionales
Comité Estatal de Normalización
Egido No. 610 entre Gloria y Apodaca
Habana 1, Cuba

M. BLANCO
Director de Normalización
Min. Ind. Pesquera
Barlovento, Playa,
Ciudad Habana, Cuba

C. LECHUGA
Ambassador
100 ch. Valerie
Chambesy, Genève, Switzerland

CUBA
(Cont.d)

A. MARRERO
Jefe Dpto Organismos Internacionales
Comité Estatal de Normalización
Egido y Apodaca
Ciudad Habana, Cuba

CZECHOSLOVAKIA
LA TECHECOSLOVAQUIE
CHECOSLOVAQUIA

O. CERMAK
Chief
Department of Industry and Agriculture
Office for Standards and Measurements
Vačavske Nam 19
11347 Prague 1
Czechoslovakia

DENMARK
LE DANEMARK
DINAMARCA

Mr. POUL FR. JENSEN
Director
Fish Inspection Service
Ministry of Fisheries
Dronningens Tvaergade 21
P.O. Box 2111
DK-1014 Copenhagen K
Denmark

Mrs. A BRINCKER
Assistant Director
Danish Meat Products Laboratory
Ministry of Agriculture
Howitzevej 13
DK-2000 Frederiksberg
Denmark

Mrs. A. BUSK-JENSEN
Head of Department
Industriraadet
H.C. Andersens B. 18
DK-1596 Copenhagen V
Denmark

Mr. H. FEILBERG
Senior Principal
Landbrugsministeriet
Christians Brygge 12 A
DK-1219 Copenhagen K
Denmark

DENMARK (Cont'd)

Mr. J. FREDSTED
Head of Division
National Food Institute
Moerkhoej Bygade 19
DK-2860 Soeborg
Denmark

Mr. K. HAANING
Senior Veterinary Officer
Veterinary Services Laboratory
Kongensgade 16
Postbox 93
DK-4100 Ringsted
Denmark

Mrs. U. HANSEN
Scientific Officer
National Food Institute
Mørkhøj Bygade 19
DK-2860 Søborg
Denmark

Mrs. S. HASHOEJ
The State Quality Control
for Dairy Products and Eggs
Sct. Annae Plads 3
DK-1250
Copenhagen K
Denmark

FINLAND
LA FINLANDE
FINLANDIA

Mrs. A. KOSKINEN
Chief of Food Division
National Board of Trade and
Consumer Interests
P.O. Box 5
00531 Helsinki
Finland

Dr. P. PAKKALA
Senior Health Officer
National Board of Health
Silasaarenkatu 18
Helsinki 53
Finland

FINLAND
(Cont.d)

Dr. E. PETAJA
Director of Customs Laboratory
Customs Laboratory
Tekniikantie 13
SF - 02150 Espoo
Finland

Dr. K. SALMINEN
Head of the Division of Food Hygiene
Ministry of Agriculture and Forestry
P.O. Box 232
00171 Helsinki
Finland

FRANCE
LA FRANCE
FRANCIA

Dr. R. HERBIN
Inspecteur Général
Departement Affaires Juridiques
Internationales et des Services
Direction de la Consommation et
de la Répression des Fraudes
13 rue Saint Georges
75436 Paris Cedex 09
France

M. P. ALRIC
Inspecteur Divisionnaire
Chef du Bureau des Produits Agricoles
Direction de la Consommation et de la
Répression des Fraudes
13 rue Saint Georges
75436 Paris Cedex 09
France

Mme N. BECARUD
Chef du Service Scientifique et Technique
Association Nationale des Industries
Agro-alimentaires
77 rue Bonaparte
75006 Paris
France

P. BLANCHON
S.O.P.A.D.
17 Quai Prés. Paul Doumer
92414 Courbevoie
France

A. DE L'ESPINAY
Secrétaire Général
Confédération des Industries des
Pêches Maritimes
44 rue d'Alesia
75682 - Paris Cedex 14
France

FRANCE (Cont'd)

Dr. I. DEMADE
Conseiller technique
Syndicat des producteurs d'additifs
41 bis Bd de la Tour Naubourg
75007 Paris
France

P. GANTOIS
Chef de Service
USIPA
17 Avenue de l'Opéra
75001 Paris
France

Mme M. HELOIRE
Chef du Bureau des Questions
Internationales
Secrétaire Général du Comité National
du Codex Alimentarius
Direction de la Consommation et de la
Répression des Fraudes
13 rue Saint Georges
75436 Paris Cedex 09
France

Prof. H. LECLERC
Professeur Fac. Médecine
INSERM
B.P. 39
59651 Villeneuve d'Ascq
France

Mme A. LOC'H
Responsable Service Législation
6 rue E. Vaillant
91201 Athis - Mons
France

M. J-P. MARESCHT
Directeur des relations scientifiques
et administratives Groupe BSN
7 rue de Téheran
75381 Paris Cedex 08
France

M. le prof. MESTRES
Université Montpellier
Faculté de Pharmacie
Avenue Charles Flachant
34060 Montpellier - Cedex
France

R. MORRISSET
Directeur Société
Servifrais, ZI Baboeuf
BP 105, 76400 Fécamp
France

FRANCE
(Cont.d)

E. NOUAT
Normalisation
AFNOR
Tour Europe
Cédex 7
92080 Paris/La Défense
France

P. PAILLON
Représentant du Syndicat National
Aromatiques Alimentaires
Directeur de Sociétés
20 Bld St. Pierre
43200 Yssingeaux
France

J. RIVOIRE
Secrétaire Général
Des Confituriers et Conservateurs
de Fruits
3 rue de Logelbach
75017 Paris
France

Prof. T. SADAT
Expert
551 rue de la Minière
Bue
France

F. SAINT GUILHEM
S.O.P.A.D.
17, quai Président Doumer
92414 Courbevoie
France

GABON

Mme Germaine AVORE OYONE
Conseiller Technique chargé de
la Nutrition auprès du
Ministre de la Santé publique
et de la population
B,P. 50
Libreville
Gabon

J.P. NGOUA
Secrétaire Principal chargé
du Comité du Codex Alimentarius
Commission Nationale de la FAO
B.P. 551 Libreville
Gabon

GERMANY, FED. REP. OF
REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE
LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANA

Prof. Dr. D. ECKERT
Ministerialdirigent
Bundesministerium für Jugend
Familie und Gesundheit
Deutschherrenstrasse 87
D-5300 Bonn 2
Germany, Fed. Rep. of

GERMANY, FED. REP. OF
(Cont.d)

Dr. H. DREWS
Ministerialrat
Bundesministerium für Jugend, Familie
und Gesundheit
Deutschlerresstr. 87
Bonn 2
Germany, Fed. Rep. of

F. FREDE
Geschäftsführer des Bundesverbandes
der Diätetischen Lebensmittelindustrie
Kelkheimer Strasse 10
638 Bad Homburg
Germany, Fed. Rep. of

G. HOFFMANN
Lawyer
Secretary of Honey Association
Am. Mark 13
Bremen
Germany, Fed. Rep. of

Dr. W. HOLZEL
Regierungsdirektor
Bundesministerium für Jugend Familie
und Gesundheit
Deutschherrenstrasse 87
D-5300 Bonn 2
Germany, Fed. Rep. of

M. HORST
General Manager
Bundes für Lebensmittelrecht
und Lebenmittelkunde
Godesberger Allee 157
D-5300 Bonn 2
Germany, Fed. Rep. of

U. MEYER
Vice President of Honey
Association
Am Markt 13
Bremen 1
Germany, Fed. Rep. of

B. TALPAY
Institut für Honigforschung
Schlachte 13
D-2800 Bremen 1
Germany, Fed. Rep. of

Dr. H. TOLKMITT
Rechtsanwalt
Schwanenwik 33
D-2000 Hamburg
Germany, Fed. Rep. of

GHANA
LE GHANA
GHANA

Dr. L. TWUM-DANSO
Managing Director
Ghana Standards Board
P. O. Box M245
Accra
Ghana

Dr. A. A. OWUSU
Director
Astek Laboratories
P. O. Box 4710
Accra
Ghana

GREECE
LA GRECE
CRECIA

U. PATTAKOU
Chief of the Chemistry-Technology Dept.
Cereal Institute
Thessaloniki
Greece

GUINEA
LA GUINEE
GUINEA

Mr. M. FOFANA
Directeur à la Recherche
du Laboratoire Central
d'analyse de Matoto
Conakry BP 850
Guinée

HUNGARY
LA HONGRIE
HUNGRIA

Dr. K. SUTO
Vice-Président
Hungarian Office for
Standardization
Budapest,
Ulloi U. 25 - 1091
Hungary

Mr. J. MAROSI
Technical Director
Hungarian Office for Standardization
Budapest
Ulloi U. 25 - 1091
Hungary

Mr. I. OLAH
Head of Department for Agriculture and
Food Industry
Hungarian Office for Standardization
Budapest,
Ulloi U. 25 - 1091
Hungary

INDIA
L'INDE
LA INDIA

Mr. OM PRAKASH GERA
Deputy Director
Department of Food
200 G. Krishi Bhawan
New Delhi
India

S. V. SUBRAMANYAN
Joint Secretary
Ministry of Health and
Family Welfare
Government of India
New Delhi
India

INDONESIA
L'INDONESIE
INDONESIA

Dr. M. SIRAIT
Director General of Drug and Food
Control
Department of Health
23 Percetakan Negara
Jakarta
Indonesia

W. KATIM
Director of Food Control
Department of Health
23 Percetakan Negara
Jakarta
Indonesia

IRAQ
L'IRAQ
EL IRAQ

Mr. Y.K. AL JANABI
Director General of Standardization
P. O. Box 13032
Baghdad
Iraq

Mr. Munir R. ALALALI
Director, Quality Control and Date
Laboratories
Iraqi Date Committee
Museum Square
Baghdad
Iraq

Dr. A. K. AL-DULAIMI
Microbiologist
Nutrition Research Institute
Adhamia
Baghdad
Iraq

IRAQ
Cont.d)

Dr. A.M. HASAN
Professor/Consultant
Department of Food Science
College of Agriculture
Abu Ghraib
Iraq

IRELAND
L'IRLANDE
IRLANDA

Dr. T. O'TOOLE
Food Scientist
Department of Agriculture
Kildare Street
Dublin 2
Ireland

Dr. G. O'HAGAN
Veterinarian
Agr. House
Kildare Street
Dublin 2
Ireland

ITALY
L'ITALIE
ITALIA

Dr. G. LUFT
Amministratore Unico
Centro Studi Maria Branca
20158 Milano
Italy

Dr. A. MICARDI
Industrial Manager
PLASMON
Via Cadolini 26
20135 Milano
Italy

Dr. A. PAGELLA
Technical Manager
PLASMON Dietetici Alimentari SpA
Via Cadolini 26
20135 Milano
Italy

Dr. L. PERSANO
Sperimentatore presso l'Istituto
Sperimentale per la Zoologia
Agraria
Sez. Apicoltura
C/o Ist. Zoologia Agraria
Via Leonida Rech. 36
00156 Roma
Italy

IVORY COAST
LA COTE D'IVOIRE
LA COSTA DE MARFIL

Mr. B. BRITTO
Directeur Technique de la Caisse de
Stabilisation des Produits Agricoles
B.P. V132 Abidjan
Ivory Coast

Dr. B.D. BOUALOU
Chef Service de Nutrition
Institut National de Santé publique
B.P. V47
Abidjan
Ivory Coast

JAPAN
LE JAPON
EL JAPON

Mr. K. ICHIKAWA
Chief,
Food Chemistry Division
Ministry of Health and Welfare
1 - 2 Kasumigaseki
Chiyoda-ku
Tokyo
Japan

Mr. N. IGUCHI
First Secretary,
Japanese Mission in Geneva
10, av de Budé
Geneva
Switzerland

N. INOUE
First Secretary,
Japanese Mission in Geneva
10, av de Budé
Geneva
Switzerland

Mr. M. KONISHI
Technical Adviser
Japan Food Additives Association
c/o Shokuhin Eisei Centre
JINGO-MAE, 2-6-1,
SHIBUYA-KU,
Tokyo 150
Japan

Mr. S. NAGATA
Food Standard Specialist,
Consumers Economy Division,
Food & Marketing Bureau,
Ministry of Agriculture,
Forestry and Fisheries
Kasumiga Seki 1-2-1
Chiyoda-ku
Tokyo
Japan

KENYA
LE KENYA
KENYA

Dr. J. MISOI
Assistant Director
Kenya Bureau of Standards
P. O. Box 54974
Nairobi
Kenya

Mr. N. M. MASAI
Chief Public Health Officer
Ministry of Health
P. O. Box 300 16
Nairobi
Kenya

Mr. M. M. MIYESA
Chief Engineer
Kenya Cashewnuts Ltd
P. O. Box 49
Kilifi
Kenya

Dr. J. M. NGANGA
Chief Hygiene Officer
Veterinary Laboratories
Kabete
Kenya

KOREA, THE DEM., PEOPLE'S REP. OF
COREE, LA REP. POP. DEM. DE
COREA, LA REP. POP. DEM. DE

Mr. MUN SOP LI
Head of Laboratory
Foodstuff Institute
P.O. Box 909
Pyongyang
The Democratic People's Republic of
Korea

Mr. UN YAN CHO
Researcher
Foodstuff Institute
P.O. Box 909
Pyongyang
The Democratic People's Republic of
Korea

KOREA, REP. OF
COREE, REP. DE
COREA, REP. DE

SUCK-WOO SHIN
Director
Food Affairs Division
Ministry of Health and Social Affairs
1 Moonwon-R, Kwachon-Myun
Kvungki Province
Seoul, Korea, Rep. of

KUWAIT
LE KOWEIT
KUWAIT

Mr. A. ALFARAS
Deputy Director
Municipality of Kuwait
Food Control
P. O. Box 10
Safat
Kuwait

Mr. A. AL-FOUZAN
Deputy Director
Ministry of Oil and Industry
P.O. Box 2944
Safat
Kuwait

A. AL-SHALFAN
Manager
Department of Standards and
Metrology
P. O. Box 2944
Safat
Kuwait

Dr. J. DAWOOD
Deputy Director
Preventive Medicine Division
P. O. Box 5
Kuwait

MALAYSIA
LA MALAISIE
MALASIA

Mrs. ROZANAH ABDULLAH
Head, Standards Development Unit
Standards and Industrial
Research Institute of Malaysia
P. O. Box 35 Shah Alam
Selangor
Malaysia

Mrs. NORAINI OTHMAN
Food Technologist
Food Quality Control Unit
Ministry of Health
2 nd Floor, Block E, Offices Complex,
Jalan Dungun, Damansara Heights,
Kuala Lumpur,
Malaysia

Mr. M. R. ABDUL RAHMAN
Permanent Mission of Malaysia
43 rue de Lausanne
Geneva
Switzerland

MEXICO
MEXIQUE
MEXICO

R. GONZALEZ AGUILAR (Ing.)
Director de Normalización
Dirección General de Normas
Puente de Tecamachalco No. 6
Naucalpan de Juarez
53950 Mexico

Dr. H. BARRERA-BENITEZ
Jefe del Departamento de Normas y Calidad
Instituto Mexicano de Comercio Exterior
Alfonso Reyes No. 30
06140 Mexico D.F.

EDUARDO MENDEZ (Ing.)
Asesor
APD. POSTAL 24-322
Mexico D.F. 06700
Mexico

NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS

Dr. C. VAN DER MEYS
Director, Nutrition and Quality Affairs Services
Ministry of Agriculture and Fisheries
P.O. Box 20401
2500 EK The Hague
The Netherlands

P.H. BERBEN
Chief Health Officer
Ministry of Welfare, Health and Cultural Affairs
P.O. Box 439
2260 AK Leidschendam
The Netherlands

A. FEBERWEE
Chairman
Codex Committee on Food Additives
Director, Nutrition and Quality Affairs
Ministry of Agriculture and Fisheries
P.O. Box 20401
2500 EK The Hague
The Netherlands

O.C. KNOTTNERUS
Adviser
General Commodity Board for Arable Products
P.O. Box 29739
2502 LS The Hague
The Netherlands

NETHERLANDS
(Cont.d)

Dr. J.J.L. MEES
Manager/Scientific Adviser
UNILEVER N.V.
P.O. Box 760
3000 DK Rotterdam
The Netherlands

A. PENNING
Adviser
Commission for the Dutch Food and Agricultural Industry
Royal Dutch Dairy Federation
P.O. Box 5831
2280 HV Rijwijk (Z.H.)
The Netherlands

Ir. A.J. PIETERS
Chairman
Codex Committee on Pesticide Residues
Ministry of Welfare, Health and Cultural Affairs
P.O. Box 439
2260 AK Leidschendam
The Netherlands

Prof. Dr. W. PILNIK
Professor of Food Science
Agricultural University
Wageningen
The Netherlands

Mrs. A.B. VAN DER VEEN
Secretary
Codex Alimentarius Contact Point
Ministry of AGriculture and Fisheries
Nutrition and Quality Affairs Service
P.O. Box 20401
2500 EK The Hague
The Netherlands

NEW ZEALAND
NOUVELLE ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

G.H. BOYD
Senior Agricultural Economist
Ministry of Agriculture and Fisheries
Private Bag, Wellington
New Zealand

NIGERIA

B.K.A. ADDISON
Director
Federal Ministry of Health
Food and Drugs Administration and
Laboratory Services
P.M.B. 12525
Lagos, Nigeria

K. DAVID-WEST
Director
Federal Livestock Dept.
Federal Ministry of Agriculture
P.M.B. 12613
Lagos, Nigeria

NORWAY
NORVEGE
NORVEGIA

Prof. Dr. A. SKULBERG
Director, Professor
Norwegian Food Research Institute
P.O. Box 50
N-1432 As-NLH, Norway

Mrs. K.E. AABY
Head of Division
Directorate of Health
Box 8128, Dep. 0032
Oslo 1, Norway

Dr. A. ØRBECK SØRHEIM
Assistant Deputy Director General
Directorate of Health
P.O. Box 8128, Dep 0032
Oslo 1, Norway

H. PEDERSEN
Managing Director
The Norwegian Canners' Association
P.O. Box 327,
4001 Stavanger, Norway

Dr. P.A. ROSNESS
SVK
Director
National Quality Control Authority
for Processed Fruits and Vegetables
Ministry of Agriculture
P.O. Box 6399 Etterstad
0604 Oslo 6
Norway

Mrs. R. STABEL
Senior Executive Officer
The Norwegian Codex Alimentarius
Committee
P.O. Box 8139 Dep.
0033 Oslo 1
Norway

POLAND
POLOGNE
POLONIA

Dr. F. MORAWSKI
Director
Ministry of Foreign Trade
Quality Inspection Office
Zurawia Str. Warsaw
Poland

A. PSZCZOTKOWSKI
Deputy Chief of Section
Ministry of Foreign Trade
Quality Inspection Office
Zurawia 32/34 Street
Warsaw
Poland

J. SCHWARTZ
Fish Processing Technologist
Morski Instytut Rybacki (Sea
Fisheries Institute)
Aleje Zjednoczenia 1
81-345 Gdynia
Poland

PORTUGAL

G.P. MARTINS
Directeur du Service d'analyses
DCEAI - LNETI
Azinhaga dos Lameiros a
Estrada do Paço do
Lumiar
1600 Lisboa
Portugal

Dr. Maria Herminia
COUTINHO LOPES
Directeur du Service de Réglementation
et Normalisation des denrées alimentaires
Instituto de Qualidade Alimentar
Rua Alexandre Herculano No. 6-3°
1100 Lisboa
Portugal

Mme Maria do Rosario NOGUEIRA
Tec. Superieur de la Santé au
Laboratoire de Nutrition et Hygiène
des aliments
Institut National de Santé publique
Av. Padre Cruz - 1699
Lisboa Codex, Portugal

SPAIN
ESPAGNE
ESPANA

Dr. J.PONZ MARIN
Director General de Inspección del Consumo
Pl. Prado 18-20
28014 Madrid
España

SPAIN
(Cont.d)

Dr. E. CELMA
Asesor Técnico
Servicio de Defensa de Plagas
e Inspección Fitopatológica
Ministerio de Agricultura
Juan Bravo 3B
28006 Madrid
España

Dr. C. EGOSCAZABAL
Ministerio de Economía y Hacienda
Jefe del Servicio de Comercio Interior
Castellana 160
28010 Madrid
España

Dr. GARCIA GONZALEZ
Subdirector General de Información
del Mercado
Ministerio de Sanidad y Consumo
Paseo del Prado No. 18-20
28014 Madrid,
España

Dr. GONZALES VARELA MANUEL
Consejero Misión Permanente de España
15, rue du Jeu de l'arc
1206 Geneva
Switzerland

Dr. J.J. GUITIAN
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación
Paseo Infanta Isabel 1
28014 Madrid
España

E. OTEIZA
Jefe de servicio de Analisis
de la oferta y Normalizacion
Mº de Agricultura
Paseo Infanta Isabel, 1
28014 Madrid
España

F. TOVAR HERNANDEZ
Secretario General de la Comision
Interministerial para la Ordenación
Alimentaria (CIOA)
Ministerio de Sanidad y Consumo
Paseo del Prado 18-20
28014 Madrid
España

Dr. J.M. UNCITI
Jefe de Sección de Normalización de
Productos Vegetales
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentarios
Paseo Infanta Isabel, 1
28014 Madrid
España

SPAIN
(Cont.d)

Dr. J.M. VALLEJO
Jefe del Servicio de Inspección de Calidad
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación
Paseo Infanta Isabel 1
28014 Madrid
España

Dra. Isabel VILA
Jefe del Servicio de Alimentos de Origen
Vegetal
Bebidas y Productos Alimentarios
Ministerio de Sanidad Y Consumo
Paseo del Prado 18-20
28014 Madrid
España

SWEDEN
SUEDE
SUECIA

R. HENRIKSSON
Deputy Director General
National Food Administration
Box 622, S-75126 Uppsala
Sweden

O. AGREN
Technical Officer
SIS-Swedish Standards Institution
Box 3295
S-103 66 Stockholm, Sweden

Mrs. B. BLOMBERG
Head of International Secretariat
National Food Administration
Box 622
S-75126 Uppsala,
Sweden

Dr. A. EDHBORG
Manager
Food Law Research Quality and Nutrition
Box 500
S-26700 BJUV
Sweden

A. EDLING
Deputy Consumer Ombudsman
Konsumentverket
Box 503
Vallingby
Sweden

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

Prof. Dr. E. MATTHEY
Président du Comité national
suisse du Codex Alimentarius
Haslerstrasse 16,
3000 Berne, Switzerland

Mme Irina DU BOIS
NESTEC SA
Av. Nestlé 55
1800 Vevey, Switzerland

G. HUSCHKE
Dipl.-Ing./Chemist
Hoffmann-La Roche A.G.
CH-4000 Basel, Switzerland

Dr. O. RAUNHARDT
Food Scientist
Xyrofin Limited
Clarastr. 12
Postfach CH-4005 Basel
Switzerland

P. ROSSIER
Head of Codex Alimentarius Section
Haslerstrasse 16
CH-3008 Berne
Switzerland

Dr. B. SCHMIDLI
ROCHE
CH-4002 Basel
Switzerland

Dr. G. SCHUBIGER
Case Postale 88
1814 La Tour de Peilz
Suisse

Dr. Y. SIEGWART
Chef du contrôle des denrés alimentaires
Office fédéral de la santé publique
Haslerstrasse 16,
CH-3008 Berne
Suisse

C.A. VODOZ
c/o Firmenich S.A.
CH-1211 Genève 8
Suisse

TANZANIA
TANZANIE

W.R.K. MNYONE
Register
National Food Control Commission
P.O. Box 977
Dar-es-Salaam
Tanzania

THAILAND
THAILANDE
TAILANDIA

C. SANGRUJI
Thai Industrial Standards Institute
Ministry of Industry
Rama VI Street
Phyathai, Bangkok 10400
Thailand

Dr. T. BHANNASIRI
Director-General
Dept. Livestock Development
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Phya Thai Road, Bangkok 10400, Thailand

Dr. W. CHATRANON
Ass. Professor
Department of Pediatrics
Faculty of Medicine
Siriraj Hosp.
Mahidol University, Bangkok
Thailand

N. CHULKARATANA
Secretary
Royal Thai Embassy
Vienna 1180, Austria

Mrs. Marisa HOTRABHAVANANDA
Director
Office of National Codex Alimentarius
Committee of Thailand
Thai Industrial Standards Institute
Ministry of Industry
Rama VI Street
Bangkok 10400, Thailand

K. KITTISATAPORN
Commercial Counsellor
Permanent Mission of Thailand
28 Chemin Colladon, 1209 Geneve
Switzerland

Miss K. PHUTRAGOOL
Third Secretary
Permanent Mission of Thailand
1209 Geneve
Switzerland

THAILAND (Cont.d)

T. SATASUK
Director of Technical Division
Food and Drug Administration
Ministry of Public Health
Bangkok, Thailand

Miss S. SIWAWEJ
Associate Professor
Department of Food Science and Technology
Faculty of Agro-Industry
Kasetsart University
Bangkok 10900
Thailand

Dr. P. VANANUVAT
Assistant ASEAN Food Standards Officer
King Mongkut's Institute of Technology
Thonburi Campus, Thailand

TOGO

Dr. A. RANDOLPH
Chef de la Division de la Normalisation, de la Législation et du Contrôle des denrées alimentaires
Direction de la Nutrition et de la Technologie Alimentaire
BP 1242, Lomé, Togo

TUNISIA
TUNISIE
TUNEZ

A. JILANI
Directeur Général Adjoint de l'Institut National de la Normalisation et de la Propriété Industrielle
B.P. 23
1002 Tunis Belvédère, Tunisia

A. SFAR
Expert Conseil à l'Institut National de la Normalisation et de la Propriété Industrielle
10 Rue Ibn Jazzar
1002 Tunis Belvédère, Tunisia

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

C. COCKBILL
Head of Standards Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London, S.W.1, England

UNITED KINGDOM (Cont.d)

Dr. R. ALLEN
Food and Drink Federation
6 Catherine Street
London WC2, England

Dr. H. DENNER
Head of Food Composition and Information Unit
Food Science Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road, London, England

W. KNOCK
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London SW1P 2AE
England

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dr. D. HOUSTON
Administrator
Food Safety and Inspection Service
USDA
14th Independence Ave. SW
Washington DC 20250, USA

J.R. BROOKER
National Marine Fisheries Service Dept. of Commerce
3300 Whitehaven St. N.Y.
Washington, DC 20235, USA

Dr. W. COOK
Director
Corporate Quality Assurance
Hershey Foods Corp
Hershey, Pa. 17033, USA

R.L. COOPER
Associate Counsel and Director of Regulatory Trade Affairs
Ralston Purina Company
Checkerboard Square, St. Louis, Mo. 63188
USA

UNITED STATES OF AMERICA
(Cont.d)

J.T. CRAIG
Executive Director
Veterinary Product Affairs
International Minerals and Chemical
Corp.
P. O. Box 207
Terre Haute, IN. 47808
USA

Dr. Lester M. CRAWFORD
Director, Center of Veterinary
Medicine
Food and Drug Administration
Room 757
Parklawn Building
5600 Fishers Lane
Rockville, MD 20857
USA

Ms. KAREN DARLING
Acting Assistant Secretary for
Marketing and Inspection Services
United States Department of Agriculture
14th and Independence, SW
Washington, DC 20250, USA

D. GALLIART
Deputy Administrator
Federal Grain Inspection Service
USDA
14th and Independence,
Room 1094 S.B.
Washington DC 20250
USA

Dr. R. HARKINS
Director
Research and Development
McNeil Specialty Products Co.
One J and J Plaza
New Brunswick NJ 08903
USA

J.F. HARTY Jr.
Deputy Director
International Affairs Staff
Food and Drug Administration
5600 Fishers Lane
Rockville, Maryland 20857
USA

Dr. P. F. HOPPER
Corporate Director
Scientific Affairs
General Foods Corporation
250 North Street
White Plains, NY 10625
USA

UNITED STATES OF AMERICA
(Cont.d)

Mrs. J.C. HOWELL
Manager Regulatory Submissions
The Coca-Cola Compagny
P.O. Drawer 1734
Atlanta, Georgia 30301
USA

R.C. LIEBENOW
President
Corn Refiners Association, Inc.
1001 Connecticut Avenue
Washington, DC 20036
USA

B.A. LISTER
Vice President
Nestle Foods Corporation
100 Bloomingdale Road
White Plains, NY 10605
USA

C.W. MCMILLAN
Consultant
2021 K Street, NW, Suite 306
Washington, DC 20006
USA

Dr. R. MORI
Dole Precessed Foods Compagny
Box 7330
San Francisco, CA 94120-7330
USA

Mrs. Rhonda NALLY
Acting Executive Officer for Codex
Alimentarius
USDA-FSIS
14th and Independence Ave
Washington DC 20250
USA

G. PARLET
Assistant to the Director
Fruit and Vegetable Division, AMS
Room 2066, South Building
USDA, Washington DC 20250
USA

Dr. J.D. PETTITT
Vice President, Research and Development
Kelco Division of Merck and Co.
8355 Aero Dr
San Diego
Calif 92123
USA

R.J. RONK
Deputy Director
Center for Food Safety and Applied Nutrition
FDA - 200 C St. SW
Washington, DC 20204
USA

UNITED STATES OF AMERICA
(Cont.d)

Dr. J.E. ROSS
Alternate Permanent Representative
US Mission to the UN Food and
Agriculture Agencies
American Embassy (Rome)
APO New York 09794
USA

W. SCHWECKE
Vice President
General Mills
9200 Wayzata Blvd
Minneapolis, Minn. 55427
USA

H. SYMONS
Deputy Director General
International Frozen Food Association
1700 Old Meadow Road
McLean, VA 22102
USA

R. TARLETON
Executive Vice President
American Association of Cereal Chemist
3340 Pilot Knob Road
St. Paul, MN 55121
USA

Miss E. THOMAS
Manager
Regulatory Compliance
Kraft Inc.
One Kraft Court
Glenview
Il. 60007
USA

Dr. R. WEIK
Assistant to Director
Center for Food Safety and
Applied Nutrition
United States Food and
Drug Administration
220 C Street SW
Washington DC 20204
USA

G.L. YINGLING
President
Food and Drug Law Institute
1701 K Street NW
Washington, DC 20006
USA

URUGUAY

M. OLARREAGA
Ministre Conseiller Economique
Commercial
65 rue de Lausanne
1202 Genève, Switzerland

YUGOSLAVIA
LA YOUGOSLAVIE

Prof. B. GORENC
University Professor
Department of Chemistry and chem.
Technology
University of E. Kardelj
Ljubljana, Murnikova, 6, Yugoslavia

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ASSOCIATION OF OFFICIAL ANALYTICAL
CHEMISTS (AOAC)

R. TARLETON
Executive Vice President
American Association of Cereals Chemists
3340 Pilot Knob Board
St. Paul, MN 55121, USA

APIMONDIA

R. BORNECK
Directeur Institut Technique
Apiculture
Vice Président Apimondia
39340 Montbarrey
France

ARAB ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION
AND METROLOGY (ASMO)

M. E. KHASAWNEH
Director, Food Section
Arab Organization for Standards and
Metrology
P.O. Box 926161
Amman, Jordan

COUNCIL OF EUROPE (CE)

Dr. H. WIEBRINGHAUS
Directeur adjoint des Affaires économiques
et sociales
67006 Strasbourg, France

CONFEDERATION DES INDUSTRIES
AGRO-ALIMENTAIRES DE LA CEE (CIAA)

P. MOUTON
Directeur de la Confédération des
Industries Agro-alimentaires de la CEE
Rue de Loxum 6
1000 Bruxelles, Belgium

CONFEDERATION INTERNATIONALE COMMERCE
INDUSTRIE DES LEGUMES SECS (CICILS)

J. GAUTHIER
286 Bourse de Commerce
75040 Paris Cedex 01
France

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (Cont.d)

COCOA PRODUCERS ALLIANCE (COPAL)

O. GYAN
Economist
COPAL
P.O. Box 1718
Lagos, Nigeria

COUNCIL OF THE EEC

L. CISNETTI
Administrateur au Secrétariat
Général du Conseil des Communautés EUR
170 Rue de la Loi
1048 Bruxelles, Belgium

BUREAU EUROPEEN DEVELOPPEMENT SANTE ANIMALE (DSA)

Dr. Jean Claude BOUFFAULT
Président "D.S.A."
Bureau Européen Développement
Santé Animale
19 Avenue de l'Yser
Bruxelles, Belgium

ECONOMIC COMMISSION FOR EUROPE

R. PLANTIER
Economiste
Palais des Nations
Genève
Switzerland

COMMISSION EUROPEENE DES SELS ALIMENTAIRES (ECSS/CSA)

J. ANJALBERT
Président
Commission Européenne des Sels
Alimentaires
55 rue des Mathurins
75008 Paris
France

B. MOINIER
Secretary-General
European Committee for the Study of Salt
11 bis avenue Victor-Hugo
75116 Paris
France

EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY (EEC)

Mme Olga DEMINE
Administrateur Principal
Direction Général Marché
Intérieur et des Affaires Industrielles
Commission des Communautés Européennes
200 rue de la Loi
1049 Brussels
Belgium

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (Cont.d)

EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY (EEC) (Cont.d)

G. DESESQUELLES
Administrateur
Direction Générale Agriculture
Relations Internationales
CEE - 200 rue de la loi
1049 Brussels
Belgium

P. GRAY
Head of Division
Direction General forInternal Market
and Industrial Affairs
200 rue de la Loi
1049 Brussels
Belgium

M. WALSH
Administrator
Commission of the European
Communities
Legislation on Crop
Products and Animal
Nutrition
200 rue de la loi
1049 Brussels
Belgium

EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (EFLA)

Dr. J.H. BYRNE
Manager Scientific Affairs
European Food Law Association
28 avenue Bois des Collines
Braine l'Allend
Brussels,
Belgium

Prof. A. GERARD
Professor, University of Bruxelles
Secrétaire Général AEDA
3 boulevard de la Cambre
B-1050 Bruxelles
Belgique

G. JUMEL
Ingénieur-Chimiste
European Food Law Association
60 rue Falginère
75015 Paris
France

A. MARINE-FONT
Professor, Food Science and
Nutrition
Faculty of Pharmacy
Barcellona
España

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (Cont'd)

EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (EFLA) (Cont.d)

Dr. O. MESSER
Président de l'AEDA
Rechtsanwalt
Ludwig-Trick Strasse 27
D-7640 Kehl-am-Rhein,
Germany, Fed. Rep. of

Prof. Dr. H. SCHULZE
Ministerialrat
Bayerisches Umweltministerium
Rosenkavalierplatz 2
D-8000 Munich 81
Germany, Fed. Rep. of

EUVEPRO

E.J. BATES
Secretary General
EUVEPRO
C/o ECCO
19 rue de l'Orme
1040 Brussels
Belgium

A. VAN HECKE
President
EUVEPRO
13 rue de l'Orme
B-1040 Brussels
Belgium

FEDERATION INTERNATIONAL DES INDUSTRIES DU COMMERCE EN GROS DE VINS, SPIRITUEUX, EAUX-DE-VIE ET LIQUEURS (FIVS)

Dr. S. VALVASSORI
Directeur du CSA (Comité Etudes Aromes)
Via San Secondo 67
Torino
Italy

GROUPEMENT EUROPEEN DES SOURCES D'EAU MINERALES (GESEM)

Dr. P. GRIPPO
Groupement Européen Sources
Eaux Minérales
Via Sicilia 186
00187 Roma
Italy

Mme F. LAMBROSCHINI
Chambre Syndicale des Eaux
Minérales
Secrétaire Générale
10 rue Clément Marot
75008 Paris
France

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (Cont'd)

GROUPEMENT EUROPEEN DES SOURCES D'EAU MINERALES (GESEM) (Cont.d)

B. OLIVER
Conseiller Technique de l'ANEABE
Association Espagnole des Eaux
Embouteillées
Laboratorio de Analisis Dr. Oliver Rodés
Consejo de Ciento 306
08007 Barcelona
España

Prof. D. PEJIN
Professeur
Faculté de Pharmacie Dr. Clément
Fd.
B.P. 38
63001 Clermont-Ferrand Cédex
France

Dr. R. VERBRUGGEN
Directeur
Institut Henrijean SpA
4 rue Servais
B-4880 SPA
Belgium

INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY (IAEA)

J.G. VAN KOOIJ
Head, Food Preservation Section
Joint FAO/IAEA Division
IAEA
Wagramerstrasse 5
P.O. Box 100
A-1400 Vienna
Austria

INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION (IDF)

M.W. DYKSTRA
President of the International Dairy
Federation (IDF)
P.O. Box 5831
2280 HV Rijswijk
The Netherlands

Dr. A. OTERHOLM
Secretary Commision D of the International
Dairy Federation
Box 9051, Vaterland
Oslo 1
Norway

P. STAAL
Secretary General
International Dairy Federation
Square Vergote 41
1040 Bruxelles
Belgium

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (Cont'd)

INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION (IDF) (Cont.d)

J.M. VAN DER BAS
President of Commission of the International Dairy Federation
P. O. Box 250
3830 AG Leusden
The Netherlands

INTERNATIONAL FEDERATION OF GLUCOSE INDUSTRIES (IFG)

E.G. RAPP
International Federation of Glucose Industries
Av. E. Claes 4
B-1980 Tervuren - Brussels
Belgium

INTERNATIONAL FEDERATION OF GROCERY MANUFACTURERS ASSOCIATIONS (IFGMA)

S. GARDNER
Vice President, Science and Technology
Grocery Manufacturers of America
1010 Wisconsin Ave
Washington DC 20007
USA

INTERNATIONAL FEDERATION OF MARGARINE ASSOCIATIONS (IFMA)

I.A. HODAC
Secretary General
IFMA
74 rue de la loi
1040 Brussels
Belgium

INTERNATIONAL HYDROLYZED PROTEIN COUNCIL (IHPC)

B.A. LISTER
President
International Hydrolyzed Protein Council
1625 "K" Street
Washington DC, USA

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (Cont'd)

INTERNATIONAL LIFE SCIENCES INSTITUTE (ILSI)

J.H. BYRNE
ILSI
1126 Sixteenth Street NW
Washington, DC 20006
USA

J. DRUM
Industry Adviser
ILSI
1126 Sixteenth Street
Suite 111
Washington DC 20036
USA

INSTITUT EUROPEEN DES INDUSTRIES DE LA GOMME DE CAROUBE (INEC)

Dr. E. NITTNER
Secretary-General, INEC
Redingstr. 2
CH 8280 Kreuzlingen, Switzerland

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF CONSUMERS UNIONS (IOCU)

Miss. D.H. GROSE
Head of Representation
Consumers Association
14 Buckingham Street
London, WC 2, England

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF THE FLAVOUR INDUSTRY (IOFI)

Dr. F. GRUNDSCHOBER
Scientific Adviser of IOFI
8, rue Charles Humbert, Geneva
Switzerland

INTERNATIONAL OLIVE OIL COUNCIL (IOOC)

P. ELMANOWSKY
Président du Comité d'experts sur les olives de table
Conseil Oléicole International
Juan Bravo 10
Madrid 28006
Spain

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (Cont.d)

INTERNATIONAL OLIVE OIL COUNCIL (IOOC) (Cont.d)

Mme B. PAJUELO
Conseil Oléicole International
Calle Juan Bravo 10
28006 Madrid, Spain

INTERNATIONAL SOCIETY OF DIETETIC INCLUDING ALL INFANT AND YOUNG CHILDREN FOOD INDUSTRIES (ISDI)

G. FOOKES
Issues Manager
Nestlé S.A.
1800 Vevey
Switzerland

J. GANZEVOORT
Secrétaire Général d'ISDI
194 Rue de Rivoli
75001 Paris
France

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION (ISO)

Mme M.G. DUHAU
Chargé de Normalisation Agro-Alimentaire
Secrétariat ISO/TC 93
AGNOR Tour Europe
Cedex 7 92080 Paris-la-Défense
France

Dr. L. EICHER
Assistant Secretary-General ISO
1 rue de Varembé
Geneva, Switzerland

Dr. C. FAVRE
Director, Standards Development Department ISO
1, rue de Varembé
Geneve, Switzerland

K.G. LINGNER
Senior Technical Officer
ISO Central Secretariat
1 rue de Varembé
CH-1211 Genève 20, Switzerland

INTERNATIONAL TECHNICAL CARAMEL ASSOCIATION (ITCA)

D. SERRUYS
21 Toutefais
9720 De Pinte
Belgium

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (Cont.d)

MARINALG INTERNATIONAL

J. DUGOUJON
Conseiller Adjoint de
MARINALG International
85 Bd. Haussmann
75008 France

Jean-Jacques PIOT
Conseiller
Marinalg International
85 Boulevard Haussmann
75008 Paris, France

W. SANDER
President
MARINALG Int. Assn. of Seaweed Process
85 Bd. Hausmann
Paris 75008, France

ORGANIZACION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (OECD)

G. DENISE
Administrateur à la Direction de
l'agriculture
Château de la Muette
2, rue André Pascal
75016 Paris
France

ORGANISATION DE L'UNITE AFRICAINE

A.L. MBIELE
Secrétaire scientifique du Conseil
phytosanitaire interafricain
de l'Organisation de l'unité
africaine
Boîte Postale No. 4170
Yaoundé
Cameroun

INTERNATIONAL TRADE CENTRE (UNCTAD/GATT

E. SIERRA
Senior Adviser on Quality Control
International Trade Centre
UNCTAD/GATT
Palais des Nations
1211 Geneva 10
Switzerland

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (Cont'd)

UNION DES ASSOCIATIONS DE BOISSONS GAZEUSES DES PAYS MEMBRES DE LA CEE (UNESDA)

Dr. P.E. FOSSEPREZ
Secrétaire général de la CESDA-UNESDA
Avenue du Général de Gaulle 51/B.5
1050 Bruxelles
Belgium

CHIEF, JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME
CHEF, PROGRAMME MIXTE FAO/OMS DES NORMES ALIMENTAIRES
JEFE, PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

Dr. R.K. MALIK
Chief, Food Quality and Standards Service
Food Policy and Nutrition Division
FAO
00100 Rome, Italy

JOINT SECRETARIES
CO-SECRETAIRES
COSECRETARIOS

Dr. F.K. KAFERSTEIN
Manager
Food Safety Unit
Division of Environmental Health
WHO
1211 Geneva 27
Switzerland

H.J. McNALLY
Senior Officer
FAO/WHO Food Standards Programme
FAO
00100 Rome, Italy

FAO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA FAO
PERSONAL DE LA FAO

Dr. P. LUNVEN
Director
Food Policy and Nutrition Division
FAO
00100 Rome, Italy

Dr. D. ALHERITIERE
Legal Office
FAO
00100 Rome, Italy

Dr. A. RANDELL
Nutrition Officer (Food Science)
Food Quality and Standards Service
FAO
00100 Rome, Italy

Dr. E.O. IDUSOGIE
FAO Regional Food Policy and Nutrition Officer
Regional Office for Africa
P.O. Box 1628
Accra, Ghana

WHO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA OMS
PERSONAL DE LA OMS

Dr. C.H. VIGNES
WHO Legal Counsel
WHO
1211 Geneva 27, Switzerland

Dr. B. DIETERICH
Director
Division of Environmental Health
WHO
1211 Geneva 27, Switzerland

Dr. S. SHUBBER
Legal Officer
WHO
1211 Geneva 27, Switzerland

Dr. H. GALAL GORCHEV
Scientist Food Safety Unit
Division of Environmental Health
WHO
1211 Geneva 27, Switzerland

Dr. G. VETTORAZZI
Toxicologist
International Programme on Chemical Safety
Division of Environmental Health
WHO
1211 Geneva 27, Switzerland

Dr. A. KOULIKOVSKI
Food Hygienist
Veterinary Public Health Unit
Division of Communicable Diseases
WHO
1211 Geneva 27, Switzerland

R. DAVIES
Scientist, Food Safety Unit
Division of Environmental Health
WHO
1211 Geneva 27, Switzerland

Ms. J. SIMS
Technical Assistant
Environmental Hazards and Food Protection
WHO
1211 Geneva 27, Switzerland

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME PERSONNEL
PERSONNEL DU PROGRAMME MIXTE FAO/OMS SUR LES NORMES ALIMENTAIRES
PERSONAL DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

Mrs. B. Dix
Food Standards Officer
FAO/WHO Food Standards Programme Group
FAO
00100 Rome, Italy

J.M. HUTCHINSON
Food Standards Officer
FAO/WHO Food Standards Programme Group
FAO
00100 Rome, Italy

L.G. LADOMERY
Food Standards Officer
FAO/WHO Food Standards Programme Group
FAO
00100 Rome, Italy

Dr. N. RAO MATURU
Food Standards Officer
FAO/WHO Food Standards Programme Group
FAO
00100 Rome, Italy

Mrs. C. DUDGEON-BETTONI
Documents Officer
FAO/WHO Food Standards Programme Group
FAO
00100 Rome, Italy

CONSULTANTS
CONSULTORES

Dr. D. CHADHA
B 1/25 Ashok Vihar
Phase II
Delhi 52
India

Dr. J.P. DORBERT
7 ch. Grosse Pierre
CH-1110 Morges
Switzerland

Dr. P.S. ELIAS
Bundesforschungsanstalt fur Ernahung
Postfach 3640
D-7500 Karlsruhe 1
Federal Republic of Germany

Prof. A. SOMOGYI
Director, Department of Drugs
Animal Nutrition and Residue Research
Institute of Veterinary Medicine
Nordufer 20
D-1000 Berlin 65
Federal Republic of Germany

ALINORM 85/47
APENDICE II

DISCURSO INAUGURAL PRONUNCIADO POR EL DR. H. MAHLER
DIRECTOR GENERAL DE LA OMS

Señor Presidente, señoras y señores:

En nombre del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de mis colegas de la Organización Mundial de la Salud les doy a ustedes la más cordial bienvenida a Ginebra.

Al igual que en 1981, última vez en que se reunieron ustedes en Ginebra, quisiera aprovechar esta oportunidad para confirmarles que la Asamblea Mundial de la Salud continúa reconociendo la importancia de la colaboración de la Organización con la FAO en apoyo de los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius, especialmente la protección de los consumidores contra los posibles riesgos para la salud que puede haber en los alimentos.

Al examinar el informe del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos, que se reunió en Ginebra en 1983, nos preocupa observar que, a juicio del Comité de Expertos, las enfermedades debidas a alimentos contaminados son quizás el problema más extendido en el mundo contemporáneo y una causa importante de reducción de la productividad económica. Este Comité de Expertos ha propuesto una estrategia para la prevención y el control de las enfermedades transmitidas por los alimentos, mediante el mejoramiento de la inocuidad de los productos alimenticios. Esta estrategia reconoce la necesidad de una participación mucho mayor de la comunidad, si se quiere que las tasas de morbilidad y mortalidad debidas a los alimentos se reduzcan a niveles más aceptables, y subraya la necesidad de fortalecer el control de los alimentos, tanto por medidas legislativas como voluntariamente. La Comisión del Codex Alimentarius, mediante sus normas para los productos convenidas internacionalmente, sus normas y directrices para el etiquetado de los alimentos y los aditivos alimentarios, sus límites máximos para los residuos de plaguicidas en los alimentos y sus múltiples códigos de prácticas higiénicas y tecnológicas, ha proporcionado, y continúa aún proporcionando, un caudal de asesoramiento e información básica de gran valía para las autoridades y para la industria alimentaria.

Ha sido necesario que transcurrieran más de 20 años y que se llevara a cabo una inversíon considerable, en términos de recursos humanos y de dinero, para elaborar lo que se está publicando ahora en el Codex Alimentarius. Pero en la OMS estamos también profundamente preocupados porque en muchos Estados Miembros, tanto en el gobierno como en la industria, estas normas del Codex y textos de asesoramiento no se aplican con toda la amplitud posible para el bienestar sanitario y económico de sus poblaciones. Se nos informa de que algunos Estados Miembros y grupos económicos utilizan las normas del Codex y los límites máximos para residuos (LMR) como un punto de partida para el desarrollo de sus propias normas y límites que, en muchos casos, difieren de las normas y reglamentaciones. En 1981, el Consejo Ejecutivo de la OMS expresó también la inconveniencia de los sistemas paralelos de normas. En consecuencia, me adhiero al Comitè Ejecutivo en sus esfuerzos para alentar a los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius a utilizar mejor las normas del Codex, los LMR y otros textos, aunque algunos países consideren imposible aceptarlas oficialmente. Los Estados Miembros que consideren difícil aplicar las normas y recomendaciones del Codex pudieran tener a bien dirigirse a sus Organizaciones y establecer actividades de cooperación técnica con el fin de encontrar soluciones para utilizar mejor estos textos a nivel nacional.

Por el informe de la 30ª reunión del Comité Ejecutivo y por el programa de temas de este 16º período de sesiones de la CAC veo que ustedes van a examinar la orientación futura del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias.

Permítanme que proponga que, en este contexto, examinen ustedes la conveniencia de revisar y posiblemente de enmendar algunas de sus recomendaciones, especialmente los códigos de prácticas de higiene, pués hay quienes afirman que son más bien rigurosos y costosos en relación con los beneficios para la salud que cabe esperar de ellos. De esta forma, esas recomendaciones podrán ser incluso más valiosas, sobre todo para la pequeña industria de elaboración de alimentos en los países en desarrollo.

También nos preocupa la cuestión de la inocuidad de los materiales utilizados para el envasado de los alimentos. El Comité de Expertos en Inocuidad de los Alimentos, a que me he referido anteriormente, señaló también la considerable cantidad de trabajo que se debe llevar a cabo acerca del envasado con el fin de reducir el costo y de asegurar la integridad de los alimentos. Ya sé que ustedes examinarán este tema y expreso mi esperanza de que su Comisión, que colabora tan estrechamente con la industria de los alimentos, pueda señalar el camino que se ha de seguir en este terreno.

También es posible que la Comisión encuentre la posibilidad de marcar orientaciones en cuanto a la identificación de métodos analíticos sencillos y menos costosos para la detección cualitativa y cuantitativa de las sustancias y microorganismos peligrosos en los alimentos. Muchos de los métodos que hoy se utilizan generalmente no son en realidad aplicables en las circunstancias que reinan en muchas partes del mundo.

Estas son solamente algunas de las ideas que quizás ustedes tengan a bien desarrollar.

Los esfuerzos de los Estados Miembros por servirse de los comités coordinadores regionales de la CAC, para promover las actividades relacionadas con la inocuidad y la seguridad de los alimentos son para nosotros motivo de gran satisfacción. Tengo entedido que ustedes deliberarán sobre la posibilidad de que los comités coordinadores vigilen los progresos en la aplicación de las medidas adoptadas conjuntamente por los Estados Miembros para mejorar la inocuidad de los alimentos. Esto debiera ser un instrumento eficaz para estimular el aumento de las actividades a nivel nacional que, según se espera, contribuirá a aumentar las actividades de cooperación técnica en materia de inocuidad de los alimentos, tanto entre los propios Estados Miembros como entre ellos, la OMS y la FAO. Otro buen ejemplo de los esfuerzos requeridos, de todas las partes, para promulgar las actividades del Codex y mejorar la inocuidad de los alimentos consiste en asociar las reuniones de "taller" de la OMS/OPS sobre esa materia con las reuniones del Comité Coordinador para América Latina y el Caribe, asociación que se consigue combinando debidamente las circunstancias de lugar y tiempo. Los Estados Miembros de las Regiones de Africa, Asia y Europa pudieran tener a bien llegar a acuerdos similares con las respectivas Oficinas Regionales de la OMS y posiblemente las de la FAO.

Señor Presidente, señoras y señores, quizás sea conveniente que en el curso de mi intervención insista de nuevo en que la Organización Mundial de la Salud, en colaboración con la FAO, continúa muy interesada y participa plenamente en la labor de la CAC. También aprovecho la oportunidad para expresar una vex más el reconocimiento de la FAO y de la OMS a los gobiernos que tan generosamente han hospedado las reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión desde el período de sesiones de 1983. Mi agradecimiento se extiende asimismo a las autoridades cantonales de Ginebra por su generosidad al ofrecer las excelentes instalaciones del CICG. Sr. Kimbrell, creo que ésta es la primera Comisión en la que usted ocupa el cargo de Presidente y sinceramente le expreso mis mejores deseos en su gestión.

Por último, sólo me falta desearles a todos ustedes una feliz estancia en Ginebra y el mayor de los éxitos en el período de sesiones de la Comisión.

Para terminar, quiero rendir homenaje al Sr. Graham Kermode, antiguo Jefe del Programa sobre Normas Alimentarias, que recientemente se ha retirado del puesto que ocupaba en la FAO. El Sr. Kermode fue Jefe del Programa desde 1964, y en gran parte se debe a su iniciativa, sus dotes de organizador y administrador y al esfuerzo que dedicó para lograr los fines del Codex que la Comisión del Codex Alimentarius goce hoy del respeto que por ella se siente en todo el mundo. Agradezco al Sr. Kermode todo lo que ha hecho por el Codex y le deseo una jubilación feliz y prolongada. Aprovecho también esta oportunidad para desear a su sucesor, el Dr. Malik, de la FAO, los mayores éxitos en su nuevo cargo.

ALINORM 85/47
APENDICE III

RESPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS AL DISCURSO INAUGURAL DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OMS

Señor Director General:

Es para mí un honor y una satisfacción expresarle, en nombre de todos los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, nuestro agradecimiento por su amabilidad al inaugurar este 16º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

Lo mismo que usted, señor Directo General, doy una cálida bienvenida a todos los participantes en este período de sesiones, especialmente a aquellos que participan por primera vez en un período de sesiones de la Comision. Una vez más debemos expresar nuestra sincera gratitud y aprecio a las autoridades cantonales de Ginebra por su generosidad al poner a nuestra disposición las excelentes instalaciones de este Centro Internacional de Conferencias.

Antes de hablar de la Comisión del Codex Alimentarius y de sus actividades, me sumo a usted, señor Director General, para rendir tributo al señor Graham Kermode, anterior Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, que se ha jubilado recientemente. El señor Kermode ha dedicado más de 20 años de su vida a los ideales del Codex y ha hecho una gran labor en la estructuración del programa del Codex desde sus principios. Como, a mi entender, se encuentra entre nosotros, tengo el propósito de invitarle para que dirija unas palabras a la Comisión más tarde, durante la mañana. Quiero también aprovechar esta oportunidad para felicitar a su sucesor, el Dr. Raj Malik, y para desearle los mayores éxitos en su nuevo cargo.

La Comisión del Codex Alimentarius sigue creciendo en cuanto al número de sus miembros y, a mi juicio, en importancia. Como ustedes oirán esta mañana, siete nuevos países - todos ellos países en desarrollo - han adquirido la condición de Miembros de la Comisión desde nuestro último período de sesiones, en Roma, hace dos años. Por lo que se refiere a la importancia de la labor de la Comisión, basta con que dirijan ustedes la mirada al programa de temas de este período de sesiones para ver la variedad de materias de amplio interés - algunas de ellas muy de actualidad - que habrá de tratar esta Comisión. Pero probablemente la mejor confirmación de la importancia de la labor de la Comisión es el gran número de países y organizaciones internacionales que asisten a los períodos de sesiones de la Comisión y el volumen de algunas de sus delegaciones. Sin embargo, no es solamente en los períodos de sesiones de la Comisión donde vemos una gran concurrencia. Muchos Comités del Codex cuentan también con la asistencia de un gran número de representantes de países y organizaciones internacionales.

Se han publicado ya, y enviado a los gobiernos, muchos volúmenes del Codex Alimentarius. La mayoría de ustedes, o quizás todos, conocerán el contenido de esos volúmenes, por lo que no considero necesario entrar en detalles por este momento. En todo caso, al tratar uno de los primeros temas del programa oiremos más sobre la situación actual de la publicación del Codex Alimentarius. Lo que yo deseo decir, señor Director General, es lo que usted ha señalado ya con tanto acierto: la Comisión del Codex Alimentarius ha producido y continúa produciendo valiosas recomendaciones de interés para todos los gobiernos y para la industria. Las normas, los límites máximos para los residuos de plaguicidas, los códigos de prácticas higiénicas y tecnológicas y las recomendaciones y directrices relativas a los aditivos alimentarios, al etiquetado y a otras cuestiones - todo ello concertado internacionalmente en este foro del Codex - constituyen una base sólida para la

legislación nacional sobre alimentos en todas partes y debe ser de especial valor para los países en desarrollo en la estructuración de sus sistemas nacionales de control de alimentos. Este material es también de gran valor para la industria de los alimentos como base para mantener las prácticas tecnológicas más eficaces. El producto de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius tiene, a mi juicio, grandes posibilidades como instrumento para reducir los riesgos contenidos en los alimentos, y obtener los consiguientes beneficios socioeconómicos, y es también un instrumento para suprimir las barreras técnicas que dificultan el comercio.

He utilizado la palabra "posibilidades", señor Director General, porque creo como usted que es necesario que los países miembros se esfuercen más en aplicar las recomendaciones del Codex. En la actualidad, el Codex Alimentarius existe como producto de años de esfuerzos y negociaciones pacientes. Algunos países han hecho mucho para aplicar el Codex Alimentarius pero, hablando con franqueza, temo que otros no parece que hayan hecho hasta ahora mucho. Es ésta una cuestión a la que todos debemos atribuir la máxima importancia y que examinaremos al deliberar sobre uno de los temas del programa para ver cómo se puede mejorar la situación.

Ha mencionado usted, señor Director General, la cuestión de la seguridad de los materiales de envasado para alimentos y ha expresado la experanza de que la Comisión del Codex Alimentarius pueda marcar una orientación en este terreno. No tengo ninguna duda de que la Comisión podrá, a su debido tiempo, formular recomendaciones sobre el control de los materiales para el envasado de alimentos. Ahora bien, con este fin será necesario contar constantemente con el asesoramiento del Comité Mixto de Expertos FAO/OMS en Aditivos Alimentarios y con las aportaciones de la industria y de las organizaciones que hayan realizado ya algún trabajo en esta materia.

Como sin duda sabe usted, señor Director General, en este período de sesiones se le pide a la Comisión del Codex Alimentarius que establezca orientaciones en otro terreno importante que es de interés para todo el mundo y que tiene consecuencias de orden sanitario y comercial. Me refiero a la cuestión de los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos y al hecho de que la Consulta Mixta de Expertos FAO/OMS en esta cuestión ha recomendado que la Comisión del Codex Alimentarius establezca un nuevo comité del Codex para examinar este asunto.

Ha formulado usted, señor Director General, otras varias observaciones de interés acerca de temas tales como los códigos del Codex sobre prácticas de higiene y la necesidad de unos métodos de análisis más simplificados. Estoy seguro de que estas observaciones habrán despertado particular interés en los países donde se celebran las reuniones de los comités del Codex que se ocupan de estas cuestiones. En el sector de los métodos simplificados de análisis, me consta que se están iniciando ya algunas actividades, por ejemplo para la detección de residuos de plaguicidas en los alimentos, y confío en que esta labor se pueda extender a otros sectores.

He oído con satisfacción, señor Director General, sus comentarios favorables a los esfuerzos de los comités coordinadores regionales del Codex para promover la inocuidad de los alimentos. La protección del consumidor frente a los riesgos de los alimentos para la salud es, desde luego, uno de los objetivos principales de todo el programa del Codex. La Comisión del Codex Alimentarius atribuye particular importancia a las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo y basta con dirigir la mirada a los programas y los informes de muchos Comités del Codex para ver la creciente atención que se está prestando a las normas y a los códigos de prácticas relativos a los productos de interés para los países en desarrollo. Los Comités Coordinadores Regionales de Africa, Asia y América Latina y el Caribe están haciendo mucho, señor Director General, para fomentar la seguridad de los alimentos. Esto me consta porque, desde el último período de sesiones de la Comisión, he puesto especial empeño en asistir a las reuniones

de cada uno de los tres comités coordinadores, con el fin de conocer mejor los problemas de las regiones, al estar presente en los debates y hablar con los delegados. Los comités coordinadores regionales del Codex son, a mi juicio, señor Director General, una plataforma excelente para propagar las ideas y recomendaciones de la OMS y de sus comités de expertos en relación con las graves consecuencias socioeconómicas que puede tener el hecho de que no se preste suficiente atención a la extensión de las enfermedades causadas por alimentos contaminados. Como usted, señor Director General, creo que los comités coordinadores regionales tienen una importante función que desempeñar en el estímulo de un conocimiento mayor y un aumento de actividades a nivel nacional en el sector de la inocuidad y el control de los alimentos, así como un aumento de la cooperación en este terreno entre los países de las regiones interesadas y entre esos países y la OMS y la FAO. Durante este período de sesiones nos ocuparemos del importantísimo tema de la función del Codex en la promoción de la atención primaria de salud. Antes de terminar de referirme al tema de los comités coordinadores regionales, quisiera decir que estoy de acuerdo con usted en que la celebración de talleres OMS/OPS, sobre la inocuidad de los alimentos, inmediatamente antes de las dos últimas reuniones del Comité Coordinador del Codex para América Latina y el Caribe ha sido de gran utilidad para dar a conocer más ampliamente las actividades del Codex. Añadiré que estos talleres han servido también de ayuda para estimular la asistencia a las reuniones del Comité Coordinador. Estoy de acuerdo con usted, señor Director General, en que unos talleres de este tipo serían beneficiosos también para Africa, Asia y Europa. Habiendar a conocer más ampliamente las lar la asistencia a las reuniones del Comite Coordinador. Estoy de acuerdo con usted, señor Director General, en que unos talleres de este tipo serían beneficiosos también para Africa, Asia y Europa. Habiendo dicho ésto, no quisiera pasar por alto el hecho de que, inmediatamente antes de la última reunión del Comité Coordinador del Codex para Asia, se celebró una reunión de países en desarrollo de Asia con el fin de examinar los problemas de los residuos de plaguicidas de la región. Esta reunión fue gentilmente hospedada por el gobierno de Tailandia y formuló algunas recomendaciones importantes.

Aunque la Comisión del Codex Alimentarius destaca especialmente las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo, no se debe perder nunca de vista que la labor de la Comisión del Codex es para beneficio de todos los Estados Miembros de la FAO y de la OMS. Para todos los países puede ser fructífera la participación en la labor del Codex. La Comisión del Codex Alimentarius es el foro internacional reconocido para tratar una amplia variedad de cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos. Es un foro en que se congregan funcionarios de los servicios de reglamentación, representantes de la industria de alimentos y representantes de los consumidores. Es un foro prestigioso al que dirigen la mirada muchos países en busca de asesoramiento y orientación en el sector del control de alimentos. Es aún más que eso: es también el foro internacional reconocido para tratar de las barreras técnicas del comercio que surgen de diversas legislaciones nacionales sobre alimentos o para examinar diversos enfoques nacionales a problemas que pudieran dar lugar a barreras no arancelarias en el comercio.

Creo que la labor de la Comisión y los beneficios que derivan de la participación en esa labor deben ser objeto de una publicidad mucho más extensa que la que han recibido hasta ahora. Esta opinión se expresó también en el Comité Ejecutivo y, por lo tanto, confío en que la Secretaría piense en cuanto a esto y vea qué es lo que se puede hacer para que nuestra labor sea más conocida.

Nos complace, señor Director General, oirle decir que la Organización Mundial de la Salud, en colaboración con la FAO, continúa estrechamente relacionada y muy interesada con las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius. Sabemos muy bien, señor Director General, que la Asamblea Mundial de la Salud reconoce la importancia de la contribución del programa del Codex a la meta social de la salud para todos en el año 2000. En cuanto a la FAO, sin duda le interesará saber a usted, señor Director General, y a los miembros de la Comisión que el Comité de

Agricultura de la FAO recomendó, en su octava reunión, celebrada en Roma en marzo de este año, que, en el tema permanente de su programa sobre alimentos y nutrición, se examine en la próxima reunión, en 1987, la función del control de la calidad y las normas alimentarias en la seguridad de los alimentos y en la salud y el comercio. Otro punto que puede ser de interés es que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado una importante resolución sobre la protección del consumidor, que apoya la labor de la Comisión del Codex Alimentarius.

No me falta sino unirme a usted, señor Director General, en la expresión de agradecimiento, en representación de todos nosotros, a los gobiernos miembros que tan generosamente han hospedado a nuestros Comités del Codex y agradecerle a usted, señor Director General, los buenos deseos que me ha expresado en este mi primer período de sesiones como presidente.

Antes de terminar, sin embargo, tengo que transmitir a la Comisión una noticia triste. En el tiempo transcurrido desde nuestro último período de sesiones, el Coordinador del Codex para Asia, Profesor Bhumiratana de Tailandia - conocido entre los amigos como el Profesor Amon - ha fallecido. El Profesor Amon participó activamente en las actividades del Codex desde los primeros tiempos de la Comisión. Aportó un caudal de experiencia de los problemas de los países en desarrollo, experiencia muy valiosa para las deliberaciones de la Comisión, así como para las de otros órganos del Codex. Fue un hombre que combinó grandes conocimientos con una gran modestia. Tenía también un excelente sentido del humor. En resumen, fue una gran personalidad y el Codex lo echará mucho de menos. Yo personalmente y otros muchos lo echaremos mucho de menos como amigo. Les ruego a ustedes que guardemos, en pie, un minuto de silencio en memoria del Profesor Bhumiratana.

ALINORM 85/47
APENDICE IV

Palabras de despedida del Sr. G.O. Kermode, antiguo Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

Es para mi una ocasión triste ésta de dirigir la palabra por última vez a la Comisión del Codex Alimentarius como miembro de la Secretaría. Ha sido para mi un gran privilegio el haber ocupado el cargo de Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias durante más de 20 años. Durante ese período he asistido a todas las reuniones de la Comisión y he visto crecer el número de sus miembros desde cero hasta 129 países, en representación de más del 95 por ciento de la población mundial.

Vienen a mi recuerdo varios acontecimientos decisivos de la historia de la Comisión: el primer período de sesiones en que se establecieron el reglamento, las prioridades, y los programas de trabajo; la buena voluntad y eficiencia con que los Miembros han hospedado los Comités del Codex que han sido muy útiles para organizar reuniones intergubernamentales; la adopción de la primera norma alimentaria de la Comisión algún tiempo más tarde; todavía más adelante la primera aceptación de normas por la República de Argentina, gracias a nuestro colega y amigo el Ing. Jorge Piazzi, que comenzó a rodar la bola de las aceptaciones. Otros recuerdos memorables son los diferentes estilos de presidencia adoptados por los Presidentes de la Comisión. Todos ellos contribuyeron en gran medida a estimular el progreso y crear una atmósfera armoniosa en la Comisión.

En numerosas ocasiones a lo largo de los años, los participantes en las reuniones del Codex han preguntado cuál era la utilidad de la participación de la FAO y la OMS en las actividades de la Comisión. La respuesta ha sido siempre la misma. El Programa recibe de ambas organizaciones una riqueza de apoyo técnico y profesional, además de que permite a la Comisión contar con un número mucho mayor de Miembros que si solamente hubieran participado los Estados Miembros de un organismo.

Deseo también decir que, aunque a lo largo de los años he colaborado con muchos otros organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales, la atmófera constructiva, de cooperación y amistad, que se ha ido creando en la Comisión del Codex Alimentarius es tal vez única. Ello se debe en gran medida a los objetivos ampliamente aceptados de la protección de la salud del consumidor y la promoción de un comercio internacional más libre en el sector de los alimentos. Es un consenso que engloba a representantes de gobiernos, asociaciones de consumidores y los intereses del comercio y la industria. Dicho consenso se demuestra no sólo dentro de cada una de las delagaciones sino también entre ellas.

Por último, quiero decirles que me jubilo y dejo el sistema de las Naciones Unidas en la seguridad de que vuestra Comisión continuará avanzando de éxito en éxito. El Programa quedará en buenas manos en la Secretaría Conjunta. En 30 años de servicios como funcionario nacional e internacional nunca he trabajado con colegas y amigos tan entusiastas, profesionales y dedicados como los que he encontrado en vuestra Secretaría. Muchas gracias, Sr. Presidente y Sr. Director General de la OMS, por sus amables palabras y buenos deseos. Permitanme expresarles mis mejores votos a todos ustedes y asegurarles que seguiré con gran interés las actividades de la Comisión.

MIEMBROS DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

AFR

1. Alto Volta
2. Argelia
3. Benin
4. Botswana
5. Burkina Faso
6. Burundi
7. Cabo Verde
8. Camerún
9. Congo, Rep. Pop. de
0. Costa de Marfil
1. Chad
12. Egipto
13. Etiopía
14. Gabón
15. Gambia
16. Ghana
17. Guinea
18. Guinea-Bissau
19. Kenya
20. Liberia
21 Libia
22 Madagascar
23 Malawi
24 Marruecos
25 Mauricio
26 Mozambique
27 Nigeria
28 República Centroafricana
29 Senegal
30 Seychelles
31 Sierra Leona
32 Sudán
33 Swazilandia
34 Tanzania
35 Togo
36 Túnez
37 Uganda
38 Zaire
39 Zambia
40 Zimbabwe

ASIA

41. Arabia Saudita
42. Bahrein
43. Bangladesh
44. Birmania
45. Corea, Rep. de
46. Corea, Rep. Dem. Pop. de
47. China, Rep. Dem. Pop. de
48. Emiratos Arabes Unidos
49. Filipinas
50. India
51. Indonesia
52. Irán
53. Iraq
54. Japón
55. Jordania
56. Kampuchea Democrática
57. Kuwait
58. Líbano
59. Malasia
60. Nepal
61. Omán, Sultanato de
62. Pakistán
63. Qatar
64. Singapur
65. Siria
66. Sri Lanka
67. Tailandia
68. Viet-Nam
69. Yemen, Rep. Dem. Popular de

EUROPA

70. Alemania, Rep. Féd. de
71. Austria
72. Bélgica
73. Bulgaria
74. Chipre
75. Checoslovaquia
76. Dinamarca
77. España
78. Finlandia
79. Francia
80. Grecia
81. Hungría
82. Irlanda
83. Islandia
84. Israel
85. Italia
86. Luxemburgo
87. Malta
88. Noruega
89. Países Bajos
90. Polonia
91. Portugal
92. Reino Unido
93. Rumania
94. Suecia
95. Suiza
96. Turquía
97. U.R.S.S.
98. Yugoslavia

AMERICA LATINA

99. Argentina
100. Barbados
101. Bolivia
102. Brasil
103. Colombia
104. Costa Rica
105. Cuba
106. Chile
107. Ecuador
108. El Salvador
109. Granada
110. Guatemala
111. Guyana
112. Haití
113. Jamaica
114. México
115. Nicaragua
116. Panamá
117. Paraguay
118. Perú
119. Repúbl.Dominicana
120. Surinam
121. Trinidad y Tabago
122. Uruguay
123. Venezuela

AMERICA DEL NORTE

124. Canadá
125. EE. UU.

PACIFICO SUDOCCIDENTAL

126. Australia
127. Fiji
128. Nueva Zelandia
129. Samoa

NO: 11352

ALINORM 85/47
APENDICE VI

RESOLUCION DE LA SEXTA REUNION DEL COMITE COORDINADOR PARA AFRICA DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS 1/

El Comité Coordinador,

- habiendo examinado el documento CX/AFRO 83/13 sobre inocuidad de los alimentos y salud humana, así como un informe resumido del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos, Ginebra, 1983;
- reconociendo la función esencial de los alimentos sanos para alcanzar el objetivo social de los Estados Miembros y la OMS, es decir, el de la salud para todos en el año 2000;
- reconociendo que las enfermedades transmitidas por los alimentos, a menudo en la forma de diarrea aguda, contribuyen notablemente a aumentar los índices de morbilidad y mortalidad, especialmente en países en desarrollo;
- reconociendo que con frecuencia las autoridades sanitarias no valoran suficientemente la gran importancia, desde el punto de vista de la salud pública, de las enfermedades transmitidas por los alimentos; y
- reconociendo las enormes pérdidas económicas y grandes consecuencias sociales debidas a la contaminación de los alimentos;

1. RECOMIENDA a los gobiernos nacionales que:
   a) evalúen las necesidades nacionales para mejorar la situación en materia de inocuidad de los alimentos;
   b) se ocupen de la inocuidad de los alimentos como parte integrante del sistema de aplicación de los cuidados sanitarios primarios, así como del sistema de producción y distribución de los alimentos; las personas que trabajan en estos programas deberían estar informadas acerca de la función de los alimentos como vehículo importante de la diarrea y otras enfermedades, así como sobre las medidas de intervención apropiadas;
   c) elaboren un sistema eficaz de coordinación y colaboración en materia de inocuidad de los alimentos entre los ministerios responsables y otras autoridades;

2. PIDE a la FAO y a la OMS que continúen ayudando a los gobiernos a elaborar y mejorar los programas nacionales integrados de inocuidad de los alimentos:
   a) cooperando en la evaluación de las necesidades nacionales;
   b) cooperando también en la elaboración de planes de acción nacionales con miras a reducir la morbilidad y mortalidad debidas a los alimentos, así como las pérdidas alimentarias;

3. PIDE a los países y a la FAO y la OMS que informen al Comité Coordinador Regional para Africa de la Comisión del Codex Alimentarius, en la próxima reunión, sobre los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

1/ Ratificada por la Comisión del Codex Alimentarius (véanse párrs. 320-321)

M-83
ISBN 92-5-302300-7